asi acordado lo firmaron.

Guantidad

E. T. D. A.

Juan Rossich.

Jaime Cubeles R dor Dn

Jose Noguera y prats Regor 2o

Juan Gassons Regidor 3e

Jose Tubera Regidor 4o

Thomás Gotarra Regidor 5o

Pedro Rovzich Regidor 6o

Antonio Llambi Sindico.

Jvan Co Collet Pbro Maestro

SELLO 4º AÑO 1844 40 Mrs

En la Villa de Segovia á los
ocho Octubre de mil ocho cientos
cuarenta y cuatro, reunidos los Sres
del Ayuntamiento constitucional de
dicha villa bajo en el local
llamado el Hospital segun: que
atendidas las discusiones que ma-
nifiestan entre los vecinos de la misma
en orden al modo de efectuar la gui-
ta de mil ocho cientos cuarenta y
tres por las cuotas cantidades que
hizo pagar á los Propietarios el
Ayuntamiento de mil ocho cientos
cuarenta y dos por las quotas de
mil ocho cientos cuarenta y cuare-
ta y uno, el actual Ayuntamiento
ha acordado convocar los mayores
contribuyentes y de todas las clases
de la propia villa para tratar de
asunto y verificada la convocatoria

en dicho local despues de leida por el Alcalde Presidente la circular de S. E. la Diputacion provincial de ocho y otres de Julio ultimo y amonestados por el mismo Presidente resolvieron cumplir con la quinta de mil ochocientos cuarenta y tres por medio de substitucion de los siete hombres que han correspondido a esta villa, contribuyendo gratuitamente cada uno al pago que les fuese asignado por el Ayuntamiento pero que no querian para ello firmar obligacion alguna y asi enterados lo aprobaron los Srs del Ayuntamiento y lo firmaron

El Gov.r de Mah.
Juan Bisech.

Juan Vidal Alde

Jaime Codolar

R.dor 2.do Jose Noguera Pregt.

Juan Sasons Regidor 3.r

Jose Jubert R.dor 1.º

Thomas Gotarra R.dor 5.º

Pedro Rovira Regidor 6.º

Antonio Llambi Sindico

Thomas Vidal Secrio




F. d. 15 Marzo 1845, cons. 2º.

En la villa de Lagostera a los once de tres Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, los Sres del Ayuntamiento const.l de dicha villa en fraseitos reunidos en sesion ordinaria en union con los individuos que componen la Comision local de Instruccion primaria de la misma villa dijeron: que por enfermedad se halla vacante el Magisterio de Instruccion primaria de la propia villa, y considerando ser urgente proveerla, y que concurren en D. Miguel Orfila maestro de Instruccion primaria en el Castillo de Aro actualmente residente, las debidas circunstancias, teniendo presente el artículo 23 de la Instruccion vigente dispositivo de que corresponde al Ayuntamiento su nombramiento: que por lo tanto debian nombrar como nom-

F. d. 11. Novre 1849 cons. 2º.

bran al expresado D. Miguel Bufalo
por tal Maestro de instruccion pri-
maria de esta villa con la dotacion de
dos mil setecientos reales vn. anuales
pagaderos por mensualidades anticipa-
das de los fondos del comun, y a mas
sus habitaciones francas en la casa del
comun destinada p.r local de la escue-
la con el uso de su huerto, y con las
retribuciones de dos y cuatro reales vn. men-
suales de los niños concurrentes se-
gun su respectiva clase, a excepcion
de los pobres de solemnidad a conoci-
dad del Ayuntamiento, cuyo numero
no deberá exceder de veinte a veinte
y cinco

Y en el acto presente el referido D.
Miguel Bufalo dijo: que aceptaba
y aceptó dicho nombramiento, pro-
metiendo cumplir fielmente lo
de su cargo en la instruccion pri-
maria elemental completa, a te-
nor y conformidad y con arreglo a lo
prevenido en dicho reglamento vi-

SELLO 4º AÑO 1845 40 MS

gente, bajo las condiciones obligaciones, empezando á regir estas contratas el dia primero del proximo mes de febrero. Y así acordado lo firmaron.

Juan Vidal Alde — El Tenº Juan Rivacha

Tuijne Cordova Rdor Pro

Jose Nogueira Regr 2do

Juan Fascons Regidor 3

Jose Tubert Regidor 4º

Thomás Gotarra Regor 5º

Pedro Rouzich Regidor 6º

Antonio Lambi Sindico

Miguel Orfila

Thomas Vidal Pio — V

En la villa de Alagostera á los treinta y uno Marzo de mil ocho cientos cuarenta y cinco. Los SS. del Ayuntamiento constitucional de dicha villa reunidos de orden del Alcalde Presidente

en sesion estraordinaria en la Sala de las
casas habitacion de su Secretario, infrascr.
sexon. que por cuanto el dia veinte y seis
del corriente Marzo se les notificó por par-
te del Sor. Juez de primera instancia de esta
Partido el auto dado por el de igual clase
de Santa Coloma de Farnés en merito de
la instancia promovida por el Pror. del
Exmo Sor. Duque de Medinaceli citando á
ella no solo á este Ayuntamiento, si que
tambien al de Caldas de Malavella, y
Lugar de Santa Sulina, y que habiendo
consultado ya el asunto con letrados de la
Ciudad de Gerona, á saber D. Nar-
ciso Luis de los Bellacasa, D. Salva-
dor Pferrer y D. Francisco Batlle
y Labanellas, quienes con fecha veinte
y siete de este mismo mes han dado
su Dictamen: que por lo tanto, á fin
de proceder con mayor acierto acordaron
ante todo nombrar, como nombraron, á
D. Juan Vidal Alcalde y á D. Tomas
Fonollerar, ambos hacendados de esta vi-
lla en Comisionados de esta Corporacion
para que pasen á la ciudad de Barcelona




a fin de tener una entrevista con el Apodera-
do general de dicho Emo Sor Duque de
Medinaceli y acordar con aquel las bases
sobre que podria terminarse amistosamente
la indicada instancia. Y asi acordado lo
firmaron Juan Vidal Alde El Secr.o
Juan Riesco.
Jayme Codolar R.dor
Jose Noguera R.dor 2º
Jose Tubert R.dor
Juan Fascons Regidor
Thomas Cotaxa R.dor
Pedro Rovira Regr
Antonio Llambi Sindico

En la villa de Llagostera a los nueve Abril
de mil ocho cientos cuarenta y cinco. Los SS.
del Ayuntamiento constl de la misma unfor-
mados de orden del Alcalde presidente en
sesion estraordinaria en la sala de la casa
habitacion de su Secretario, dicho Sr. Alcal-
de presidente propuso y consultó al Ayunta-

miento si sería conveniente seguir hostilmente
la instancia á que el mismo Ayuntamiento se halla
citado por parte del Emo Sor Marques de Aytona
en el juzgado de primera instancia de Santa Co
loma de Farnés ó bien transigir con él; y acor
daron atenerse en un todo al dictamen dado por
los letrados de Gerona D. Narciso Puig de la
Bellacasa, D. Salvador Esperer y D. Francisco
Basilio y Cabañellas con fecha veinte y siete
de Marzo último, y que al efecto debían nom
brar como nombraron al susodicho Alcalde
Presidente asociado del Regidor primero D. Jay
me Codolar para presentarse en dicho juz
gado de Santa Coloma de Farnés y elegir y
nombrar Abogado y Pror. á fin de poner en
obra el dictamen de los susodichos letrados
de Gerona. Y así acordado lo firmaron.

Juan Vidal Alde

El Ten.e
Juan Rissech.

Jayme Codolar R.dor

Jose Noguera R.dr

Juan Sasons Regidor

Jose Subera R.dor

Thomas Gotarra R.dor

Pedro Roberich Reg.r

Antonio Llambi Sindico




En la villa de Llagostera á los ocho Mayo de mil ocho cientos cuarenta y cinco: reunidos los infrascritos individuos del Ayuntamiento constitucional de dicha villa en sesion ordinaria en la sala de la casa habitacion de su Secretario por defecto de casa capitular, el Sor Alcalde presidente les manifestó el dictamen de los cuatro letrados que lo son D. Narciso Puig de la Bella casa D. Francisco Batlle y Cabanellas D. Manuel Carreras y D. Salvador Peferrer, dado en Gerona á los quince de Abril proximo pasado, y en el acto propuso á la deliberacion del Ayuntamiento si habiendo dicho dictamen se procedia ó no á formar parte haciendo oposicion á las instancias promovidas por el Apoderado del Escmo Sor Duque de Me-

vinacelí en el Juzgado de primera ins-
tancia del partido de Santa Coloma de
Farnés a que ha sido citado el Ayunta-
miento y de consiguiente á solicitar pre-
viamente la competente autorizacion del
Exmo Sor Jefe Superior Político de esta pro-
vincia. Y despues de discutido el asunto una-
nimes acordaron y resolvieron, que insi-
guiendo el citado dictamen de letrado y
se procediese al seguimiento de dicha ins-
tancia haciendo oposicion á la demanda
del Apoderado de dicho Exmo Sor Duque
asi y conforme en el referido dictamen se
espresa, pidiendose empero previamente
el correspondiente permiso á dicho Exmo
Sr. Jefe Político. Y asi acordado lo firmaron.

El Alde Juan Bisbal.

Juan Vidal Alde

Jaime Cadolar Rdor Jose Noguera Regor

Juan Fuscons Regidor Jose Subera Regidor

Thomás Cotarra Rdor. Pedro Rovira Regidor

Antonio Llambi Síndico




En la Villa de Llagostera á los once Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos los S.S. del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa infrascrito en sesion ordinaria, el Sor Alcalde presidente mandó asistiesen á ella los individuos que componian el Ayuntamiento del pasado año de mil ochocientos cuarenta y tres, á saber, Dn Juan Vassets Alcalde; Dn Miguel Romeu, Dn Pedro Roca, Dn Lorenzo Vassets Regidores y Dn Franco Vigueras Sindico, á quienes en el acto dho Sor Alcalde presidente hizo presente que en atencion á que el actual Ayuntamiento se halla emplazado en causa á instancia de Dn Franco Viera para el pago de los substitutos de la quinta de mil ocho cientos cuarenta y dos, satisfagan á dicho Viera y socios el defisit y gastos que reclaman en merito de la instancia entablada en el Juzgado de primera instancia de la Bisbal, de cuyo pago como á Alcalde y Regidores que eran en aquella epoca son responsables.
Y los ante nombrados ex-Alcalde, Regidores y Sindico contestaron: Que se refieren á las composiciones que se tuvieron sobre el particular, de las que resulta que los mozos solteros concurrentes á dicha quinta se obligaron al pago nombrando sus comisionados, con prevencion que si no era suficiente el cupo que se asignaron por clases los mozos concurrentes, lo aumentarian proporcionalmente.
Preguntados por el Sor Alcalde presidente, con

asistencia del Ayuntamiento, quienes fueron los que se obligaron al espresado pago y si hubo alguno que de palabra ó por escrito formase oposicion. Contestaron que fueron llamados todos los concurrentes para la rectificacion del alistamiento y de los que asistieron ninguno se opuso no pudiendo individuar los que asistieron; advirtiendo empero que despues Dn. Antonio Vidal presentó un recurso para eximirse del pago y comision que los mismos sobreros le habian señalado y conferido.

Acto continuo: El Sñr. Alcalde presidente de acuerdo del Ayuntamiento les previno que dentro el termino de quince dias proximos ántes desde este dia presentasen documento que acredite haber solventado á Dn. Ignacio Rivas y Socios el deficit y gastos que refluian, á cuando no procedan á obtener del Escmo Sñr. Gefe Politico el correspondiente permiso para hacer el apremio y cobro de los concurrentes para llenar dicho deficit.

Y los referidos ex-Alcalde, Regidores y Síndico contestaron: que cumplirán en todo lo que sea de su obligacion é incumbencia.

Y concluida así la sesion la firmaron.

Juan Vidal Alde — El Pbro. Juan Bisbeche

Dr. Jose Nogueras Regidor

Dr. Jayme Cadolas

Jose Subera Regidor

Juan Saxons Regidor — Dr. Pedro Ronsich Regidor

Thomás Gotarra

Antonio Llambi Síndico

Juan Basets — Miguel Romeu

Lorenzo Basets — Pedro Horas — Franco Figueras




En la villa de Arenys de Mar á los diez y ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco: Los individuos del Ayuntamiento constitucional de dicha villa reunidos en sesion ordinaria, el Sr. Alcalde Presidente mandó comparecer á los individuos que componian el Ayuntamiento de la anterior en el año mil ochocientos cuarenta y tres, á saber Juan Bassols Alcalde, Miguel Ytorralba, Lorenzo Bassols, Miguel Vilardell Regidores, y Fran.co Figueras Sindico; y en el acto dicho Sr. Alcalde Presidente dijo: que en deliberacion se habia presentado una queja escrita por parte de D. Juan Bautista Bonaventura solicitando el traslado de cierta venta de vino que pretendia hacer en esta villa, y habiendo oido el Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y tres y la Junta de la Milicia Nacional

de los propios vsos, y principalmente
los q. hubiesen sido mandados en vltimo
te y en Agosto vltimo que dexaron
el seruicio de sus vsos entonces pro
pios á D. Miguel Ytoiz, Dexa
Ytoiz y Miguel Basti vnicos que
en aquella ocasion existian en esta
villa, depositasen en poder de
Colector las cantidades q. que se ha
llaban en descubierto, y atendido
que todavia no lo han verificado,
el mismo Sr. Alcalde Presidente,
de acuerdo del Ayuntamiento, les pre
viene nuevamente que dentro el tex
mino de ocho dias proximos lo
realicen, bajo apercibimiento de que
no cumpliendo se les apremiara has
ta que lo hayan verificado, y previe
las correspondientes prevenciones de
cuentas en que acrediten haberlo satis
fecho. Y asi lo acordó la Sesion y lo firmaron

Juan Vidal Alcde  El Escribano Mayor Juan Pinach.  Jayme Cortada

Jose Noguera Regor  Juan Sascons Regidor  Jose Juhera

Thomás Gotarra Rdor  Pedro Rovira Regidor

Antonio Llambi Sindico




K. En la villa de Llagostera a los ocho
Junio de mil ocho cientos cuarenta
y cinco, los Individuos del Ayun-
tamiento Const.l de dicha villa
reunidos en Sesion ordinaria, man-
daron comparecer a los que lo com-
ponian en mil ocho cientos cua-
renta y tres, y se procedio,
a saber D. Juan Batlle Al-
calde, D. Miguel Tauler,
D. Lorenzo Batlle, D. Miguel
Vaxdi de Regidores y D. Fr.co
Vigueras Sindico, y en el acto
el Presidente D. Juan Vidal les
previno dijesen si tenian hecho al-
guna gestion para solventar a D.
Fran.co Pizas y Sorios el importe
y gastos que reclaman para el pa-
go de los Substitutos de la quin-
ta de mil ocho cientos cuarenta

y dos conformes. se les prorrogo en
sesion de once mayo proximo pa-
sado.

Y constandoles que no se hallan conformes
los Sres. Alcaldes y Regidores. no acordaron
cosa alguna en la conformidad de que trata
esta acta. y que en dicha sesion de
once mayo ultimo se esprecion q.e
todos los que concurrieron a ella
se obligaron a dicho p.r.o. y que el
Alcalde Presidente les dijo q.e pasen
todos cada uno de ellos quienes fueron los
que se obligaron a el y no habien-
dolo hecho ahora contesten
satisfactoria, los mandaba de nue-
vo categoricamente contesten a
ella haciendolo constar bastante
mente

Contestaron que los que se obligaron
fueron Fran.co Farre en presencia
de su Padre, Luis Crivillés, Jose Ri-
vas, Ygnacio Gorgoll, Pedro Cor-
minas, Juan Mauricio Jayme




Borrell junto con otros
Prevenidos por el Alcalde Pre-
sidente presentó el documento
que lo acredita

Contestaron, que no hay mas do-
cumento que lo q.e consta en la
convocatoria de veinte y tres
Febrero de mil ocho cientos
cuarenta y tres

Preguntado por que sigan de
el exemo presentado por D.
Antonio Vidal para explicarse
de la comisión que le habian
hecho y del pago que le fue
asignado, lo declaran, y en que
existe

Contestan, que debe existir sin
declarar en el archivo del Ayun-
tamiento, y esto lo vieron D. Juan
Barrels y D. Francisco Figueras, y

los demas que no se acuerdan
El Sr. Alcalde Presidente les pre-
gunta nuevamente si se presentó
alguna vez D. Antonio Vidal recla-
mando el escrito de que se ha hecho
mencion.
Contestaron: que no se acuerdan.
Y con esto estando se levantó la se-
sion y la firmaron

Juan Vidal

El Gen.l
Juan Pissech

Jayme Cadena Rdor Jose Noguera Prego

Juan Fuscons Regidor Jose Subera Regidor
Thomas Cotanda Rdor Pedro Rovira Rdor
Antonio Llambi Sindico

Juan Basset

Miguel Romeu

Lorenzo Basset
Miguel Barri
Juan Figueras

SELLO 4º AÑO 1815 40 MS

En la Villa de Magostera á los veinte y seis Setiembre de mil ocho cientos cuarenta y cinco. Reunidos los S. del Ayuntamiento con. stitucional de dicha villa en sesion estraordi. naria por disposicion del Sr. Alcalde Presi. dente á fin de dar cumplimiento á lo prevenido por el M. I. S. Intendente con oficio de diez del corriente Setiembre, mandó tambien asistiesen á dicha sesion los individuos que la componian en mil ocho cientos cuarenta y tres, y el Provisional del mismo año, y presentes en el acto, á escepcion del 4º Alcalde D. Juan Barreto que aunque llamado no ha comparecido, para dar las cuentas de su Administracion, las han presentado, y despues de examinadas, y discutidos los recibos que existen ó no abonables, ha resultado ser abonables á escepcion de los designados con los numeros 13, 20, 24, 28, 30, 34, 36, 37, 41, 42, 44, 47, 48, 56, 59, 62, 63, 66 y 67. cuyo importe, salvo error, es de diez y seis mil cuatro cientos sesenta y cuatro reales tres maravedis vellon,

por haberse invertido los caudales del comun
por otros usos para los que estaban destinados
en contravencion de lo prevenido por la ley.
En consecuencia el Sr. Alcalde Presidente
en siguiendo lo acordado por el actual Ayun-
tamiento dispuso se remitiesen las cuentas
presentadas junto con los recibos originales
que las acompañan y asi acordado lo firma-
ron.

Juan Bisbe

Juan Del Re

Jaime Codolar Rdor  Josa Noguera Regr

Jose Jubera Re dr

Juan Fusons Regidor  Pedro Ravich Regidor

Thomás Cotaxa. Redor.

Antonio Llambi Sindico

En la villa de Llagostera a primero Diciem-
bre de mil ocho cientos cuarenta y cinco. Los In-
dividuos del Ayuntamiento const. de dicha vi-
lla infrascs. reunidos en sesion estraordinaria
dijeron: que por cuanto en diez Setiembre de mil
ocho cientos cuarenta y cuatro fué empleado
este Cuerpo Municipal a instancia de D. Fe.
de Asis Estrada Vice de D. Narciso Cabane-
llas del Comercio de Barcelona, reclamando este




el Sr. Juez de primera instancia de este Par
tido el pago de nueve mil seis cientos, vein te
reales vellon por razon de tres substitutos puestos
en Caja por los correspondientes a esta villa en la
quinta de mil ocho cientos cuarenta y dos: cuya
causa hasta ahora habia quedado paralizada;
pero en la actualidad acaba este Ayuntamien-
to de tener noticia de haberse hecho nuevamente
alguna gestion por parte del susodicho Sor de
Cabanellas para continuarla: que por lo tanto de
biao acordar y acordaron se solicitase el corres
pondiente permiso del M. E. S. Jefe superior Poli-
tico de esta provincia para el seguimiento de la
esperada instancia a tenor y conforme lo prevenido
en la ley vigente. Y asi acordado lo firmaron.

Juan Vidal Alcde

El Secrio
Juan Pascual.

Jaime Cortada Rdor

Josa Noguera Regor
Jose Tubert Rdor
Thomás Gotarra Rdor
Pedro Rovira R. D.

Juan Sascons Regidor

Antonio Llambi Sindico

En la Villa de Llagostera á los ocho Diciembre de mil ocho cientos cuarenta y cinco. Los Individuos del Ayuntamiento constl de la misma in fraxo reunidos en Sesion extraordinaria, teniendo presente la orden del Escmo Sor Comandante Gen.l con oficio de cuatro del actual comunicada por D. Lorenzo Vrelay Capitan de la cuarta Compañia del Segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Estremadura numo 15, que por orden de S.E. se halla de apremio en esta villa, segun se desprende de dicho oficio que es del tenor siguiente: „ Sobrino Militar de Gerona. = Con la Compañia que está á sus ordenes pasará V. al pueblo de Llagostera donde permanecerá de apremio hasta que dicho pueblo haya puesto en caja el cupo que le corresponde por el año mil ocho cientos cuarenta y cuatro y para el cual le faltan todavia nueve hombres. El apremio será de un real diario por plaza que cobrará V. diariamente de sus haberes con el recibo al tenor de lo dispuesto por el Escmo Sr. Capitan General = Dios gue á V. muchos años: Gerona cuatro Diciembre de mil ocho cientos cuarenta y cinco = El General Comandante Gral = Antonio Larreua = Sr. Comandante de la cuarta Compañia del segundo Batallon de Estremadura „ Y deseando el Ayuntamiento conciliar el cumplimiento de la expresada orden con el bien de esta poblacion y sus ex-




el foco de la discordia que desde el año mil ocho cientos cuarenta y uno ha atizado la revolucion en esta villa, y pruviendo motivos por parte de los Regidores D Tomás Soraya y D José Tubert que algunos vecinos anhelaban por medio de una concordia asegurar la paz de la misma se acordó por unanimidad llamar á dichos Vecinos á fin de que esplorasen la voluntad del pueblo, y habiéndose conferenciado con Jayme Mayrinx y Vidals uno de los primeros Corifeos de la revolucion y actual Síndico de los vecinos de esta villa en las causas que siguen contra los Propietarios de la misma, han sabido que este proponia unas bases que no eran admisibles y que estorvaba en un todo la conciliacion deseada; con el objeto de evitar los perjuicios que pueden irrogarse á los que no les ha tocado la suerte de soldados ni primeros Suplentes los cuales se hallan profugos, queria el actual Ayuntamiento proceder á la formacion de la referida Concordia, en la cual entre otras de las bases que debian asentarse habia de ser una, que los propietarios ayudasen á los que les han tocado la suerte para la substitucion segun asi se lo prometian de los mismos propietarios que estando seguros de que quedarian terminados los ruidosos litigios pendientes que tantos gastos y perjuicios han ocasionado á esta poblacion, hay mucha probabilidad que hubieran cedido gustosos á la esperada Concordia, y que por lo mismo no pudiendose realizar esta,

y no siendo justo que paguen los Apremios los que no tienen interes directo ni indirecto segun la ley, en la responsabilidad de su cumplimiento; el Sor. Presidente propuso al Ayuntamiento que deliberase si se hacia ó no efectiva dicha responsabilidad y en consecuencia si se procederia á pedir la autorizacion necesaria para ello, sin perjuicio entretanto de entrar en caja los numeros que no les corresponde acausa de haberse ausentado los quintos y primeros suplentes; Y asi lo acordó el Ayuntamiento por unanimidad.

Acto continuo el Sr. Presidente propuso al Ayuntamiento si entrarian en caja los numeros que no les corresponde, contestaron: que para dar cumplimiento á la orden del Escmo Sr. Capitan Genl. entrasen en caja dichos numeros sin perjuicio de verificar la substitucion parcial siempre que sea asequible. Y asi acordado lo firmaron.




En la villa de Plagaetera á los cinco Enero de mil ochocientos cuarenta y seis los individuos del Ayuntamiento constitucional de dicha villa que lo son D. Juan Vidal Alcalde D. Juan Bisech teniente de Alcalde, D. Jayme Codolar Regidor primero, D. Jose Noguera segundo, D. Juan Sasconi tercero, D. José Tubert cuarto, D. Tomas Sotarra quinto D. Pedro Bousiels sexto (este ausente) y D. Antonio Llambi Síndico Proc. reunidos en Sesion extraordinaria en la casa habitacion de su Secretario por defecto de casa capitular en virtud del oficio del M. E. S. Jefe superior Político de fecha treinta Diciembre ultimo conteniente de los nombramientos de Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de estas villas previniendo tomasen posesion de sus respectivos cargos el dia siguiente del recibo de dicho oficio que por equivocacion involuntaria se entendió debia ser el septimo, cuya equivocacion notada ayer y previo aviso del Alcalde se han presentado hoy para tomar posesion los nuevamente elegidos que lo son D. José Prats Alcalde D. Pedro Sotarra primer Teniente D. Jose Bach y Juri segundo Teniente, y los Concejales D. Pedro Sureda, D. Salvio Llorens D. Mariano Bousiels (este ausente) D. Lorenzo Viferrer, D. Pablo Massó, D. Pedro Sasconi, D. Tomas Casas y D. José Noguera y Ruis. Y por lo tanto los espresados Srs del actual Ayuntamiento dijeron son para tomar posesion á los antedichos nuevamente nombrados, los cuales en el acto presentes mediante juramento que prestaron, á saber el Alcalde entrante en poder de la vara del saliente, y con seguida reunidos el entrante de los Tenientes y Concejales con

arreglo á la formula prevenida en el artº 46 del Reglamento vigente prometieron guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia y las Leyes, ser fieles á S. M. la Reyna Nra Señora Dª Isabel Segunda (Q.D.G.) y conducirse bien y fielmente en el desempeño de sus respectivos cargos, y seguidamente se entregó, y dió posesion al Alcalde y Tenientes su respectiva vara, y á los Concejales su respectiva insignia que acostumbran en señal de posesion, quedando así instalado el nuevo Ayuntamiento, y lo firmaron.

En la Villa de Magostera á los seis dias de mil ochocientos cuarenta y seis. D. Mariano Bermudez uno de los Concejales elegidos por el Mº Iltre Sr. Gefe Superior Politico con oficio de treinta Diciembre ultimo constituido personalmente ante el Ayuntamiento respecto de que por justos motivos no pudo ayer asistir al acto del juramento posesion é instalacion del Ayuntamiento manifestó estar presto á cumplir lo de su incumbencia: y por lo tanto mediante juramento que prestó en poder de la vara de D. José Prato Alcalde presidente bajo la formula del Artº 46 del reglamento vigente prome-




tió guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía y las Leyes ser fiel á Su Mt. Dª Isabel Segunda y conducirse bien y lealmente en el desempeño de su cargo, y en seguida se le entregó la insignia en señal de posesion y tomó asiento en el Ayuntamiento, que lo firmó porque dijo no saber hacerlo por ello y de su voluntad el infrascrito que se halló presente con el Sr. Alcalde presidente

En la villa de Magostera á los seis dias de mil ocho cientos cuarenta y seis: Los individuos del Ayuntamiento Constitucional de la misma, reunidos en primera sesion despues de su instalacion verificada ayer á tenor de lo prevenido en el artº 6º de la ley de Ayuntamientos de ocho dias proximo pasado, procedieron al sorteo del orden numerico de los Concejales y verificado resultó que tuvieron

D. Pedro Surda [illegible] 1º
D. Pedro Sasiola [illegible] 2º
D. Pablo Massó [illegible] 3º
D. Josè Noguera y Luis [illegible] 4º
D. Lorenzo Espinosa [illegible] 5º
D. Mariano Bonsielo [illegible] 6º

D. Salvio Llorens num.º 7.º
D. Tomas Casas num.º 8.º

Acto continuo procedieron al nombramiento de Juez a pluralidad de votos y lo fue D. Salvio Llorens, tomando por su orden asi conveyales y fue. Dio asiento en Ayuntamiento.

Seguidamente deliberaron para las asignacion de los Dias de Sesion ordinaria y acordaron tuviera lugar los jueves y Domingo de cada semana. Y asi respectivamente verificado y acordado lo firmaron

En la villa de Magaster a los seis Dias de mil ochocientos cuarenta y seis. Los individuos del Ayuntamiento constl de dicha villa reunidos en primera sesion despues de su instalacion verificada el dia anterior dijeron: que habiendo leido lo prevenido en el artº 5º de la Instruccion para el repartimiento de la contribucion territorial de este año con sujecion al artº 18 del Real Decreto de veinte y tres de Mayo ultimo debian proceder y procedieron a la eleccion y nombramiento de la mitad de los vecinos y Suplentes evaluadores de la riqueza inmueble, pecuaria y urbana, y repartidores de la contribucion territorial




de esta villa en el presente año, y despues de una ma-
dura deliberacion eligieron y nombraron los siguientes.
D. Tomas Tudelleras hacendado.
D. Lorenzo Barceló Dno.
D. Jayme Borda labrador propietario
D. Lorenzo Viallonga y Sabater taponero y propietario
D. Juan Vidal hacendado.
D. José Vivas y Bros. taponero y propº.

Suplentes

D. José Vidal hacendado.
D. Tomás Codolar y Domenech labrador propietario
D. Tomás Sosana D. D.

Acto continuo procedieron tambien a la forma-
cion de la propuesta ó lista triple con sujecion al
mismo artº 18 del citado Real Decreto para remitir-
se al M. I. S. Intendente de la provincia para el nom-
bramiento de la otra mitad de peritos y suplentes
y lo fueron los siguientes.
D. José Seuart } Hacendados de casa de la Selva.
D. Juan Bota }
D. Pedro Dausá D. del castillo de Aro.
D. Vicente Roure propietario de Llagostera.
D. Antonio Font D. de D.
D. Mariano Calvet. D de D.
D. Juan Ferrer. hacendado de D.
D. Antonio Llambi D. de D.
D. Juan Llagut propietario de D.
D. Pedro Salvador y Vidal D. de D.
D. Juan de Subirats Albeytar y propº de D.

D. José Noguera y Prats propietario de Llagostera
D. José Tubert, lechero y propietario de D.
D. José Jardí, propietario de D.
D. Ferrando Borrell, albañil y propiet.° de D.
D. Juan Comas, carretero y propiet.° de D.
D. Vicente Romaguera, taponero y propiet.° de D.
D. Pedro Negre, panadero y propiet.° de D.

Y así acordado lo firmaron

En la Villa de Llagostera á los treinta Enero de mil ocho cientos cuarenta y seis. Los Individuos del Ayuntamiento Const.l de dicha villa reunidos en Sesion extraordinaria al solo fin que bajo recibo, asistiendo tambien á la misma Sesion los Peritos evaluadores y repartidores de la Contribucion de inmuebles cultivo y ganadería á consecuencia de los avisos á ellos previamente dados, el Sor Alcalde Presidente dijo: que respecto hoy que en el dia veinte y dos del corriente á motivo de las circunstancias no fué posible formarse é instalarse la Junta pericial prevenida en el art.° 14 de las Instrucciones: que por los




tanto debia prevenirse y previno se verificase hoy mismo dicha operacion: y en consecuencia los peritos en el acto presentes que lo fueron D. Tomas Fonollera, D. Lorenzo Barceló, D. Jayme Borda, D. Lorenzo Vidallonga y Salas, D. Juan Vidal y D. José Vivas nombrados por el Ayuntamiento, y D. Antonio Font D. Mariano Cadoret, D. Juan Rusiñol y D. Antonio Llambí nombrados por el M. I. S. Intendente con oficio de fecha de este mes, no habiendo empezado asistido D. Pedro Sans y D. Vicente Roure, procedieron al nombramiento de Presidente y Secretario y á pluralidad de votos lo fueron

D. Tomas Fonolleras Presidente
D. Juan Vidal Secretario

Y asi quedó formada é instalada la junta pericial, y lo firmaron

En la Villa de Magostara á los treinta Abril de mil ocho cientos cincuenta y seis. Los individuos del Ayuntamiento constitucional de dicha Villa reunidos en sesion ordinaria en la casa habitacion de su Secretario por defecto de casa capitular, el Sr. Alcalde Presidente dijo: Hallandose nombrado y nuevamente recibido en orden del Escmo. Sr. Capitan General á motivo de haber recibido algunas reclamaciones verbales de varios vecinos en orden á la innovacion que se ha notado en la Iglesia Parroquial de la misma Villa por haberse puesto los escaños de ella de diferente modo que estaban antes ya de tiempo inmemorial y faltan algunos de los mismos que hacen mucha falta para sentarse los vecinos particularmente los que habitan á larga distancia de la Villa, preguntó al Ayuntamiento si le habian dado su consentimiento para la tal innovacion y formado algun acuerdo sobre lo mismo; y contestaron que solamente lo constituirian para el Jueves y Viernes Santo sin que se formase ninguno acuerdo por ser una cosa momentanea.

Preguntados por el mismo Sr. Presidente si se conformaban en que los expresados escaños permaneciesen del modo se hallan pues




to, ó bien que se coloquen otra vez de la manera estaban antes.
Contestaron que no se conformaban en que permaneciesen del modo se han colocado y sí que se pongan otra vez de la manera que estaban anteriormente y de tiempo inmemorial.
Preguntados Si se conformaban en que se pase un recado de urbanidad al Rdo Sacristan Cura Parroco de esta Villa para anunciarle dispon. que se proceda inmediatamente á la colocacion de los referidos Altares en la conformidad en. estaban antes.
Contestaron que sí
Y asi resuelto lo firmaron
Juan Vidal Alde José Prats. 1º Teniente.
Pedro Gonzalez 2º teniente. Pedro Domenech y Suñer
Paumasso Lorenzo Pizarro
Por los Regidores D. Pedro Gascons, D. Jose Noguera y Blas y D. Mariano Bonvidi que no saben de escribir á su voluntad y ruego lo firmo. Alfonso Vinyes
Jayme Codorniu Salvio Llorens Sindico

En la villa de Magostera a primero de Mayo de mil ocho cientos cuarenta y seis. Los Sres. del Ayuntamiento constitucional de la misma reunidos en Sesion extraordinaria al solo efecto que se espresará, el Sr. Alcalde Presidente dijo: que atendido el contenido de la antecedente Sesion y que habiendose citado verbalmente por el primer Tenor de Alcalde D. Jose Prats le presente al cabo de una rato dicho R.do Parroco y que queriendo el Sr. Presidente enterarse de las resoluciones del Ayuntamiento, no quiso muy acalorado escuchar al Ayuntamiento a pesar de haberle el Sr. Presidente suplicado por varias veces tomase asiento y oyese lo que contenia dicha resolucion, contestando solamente que se habia hecho aquello innovando con conocimiento del Ayuntamiento, y que si este queria comunicarle alguna cosa lo hiciese por escrito que contestaria con las demas obras marchandose en seguida dejando asi desairado este un conflicto al Ayuntamiento. Y

SELLO 4º AÑO 1846 40 MS

que por lo tanto dicho Sr. Presidente lo pasó a la deliberacion del Ayuntamiento para que en caso de ser aprobado se le hará una respetuosa comunicacion oficial al M. I. y M. N. Sr. Vicario Gral para que se reparezcan los escaños del comun que se hallaban dentro de la Yglesia del mismo modo que estaban anteriormente y de tiempo inmemorial. Y los Sres del Ayuntamiento enterados unanimes contestaron que se daba por autorizado al efecto comision al Alcalde Presidente para su verificacion. Y asi lo acordaron y lo firmaron.

Juan Vidal Alcalde Jose Prats. 1er Teniente.

Pedro Domenech y Sureda

Lorenzo Ybarra

Por los Regidores D. Pedro Gascon, D. Jose Nerguera y Luis y D. Mariano Moncada que no saben escribir de su voluntad y presencia firman Alfonso Marques

Sajone Codolar Salvio Llorens Sindico

S. del actual Ayuntº.

D. Jose Prats 1º Teº
D. Pedro Somera 2º Teº
D. Pedro Domenech 3º Regidor 1º
D. Pablo Chasco 2º Comrº
D. Josº Pieres 3º
D. Pedro Fasanes 4º
D. Jose Noguera 5º
D. Mariano Bonich 6º
D. Salvo Moreno Sindº

En la Villa de Magostera a los tres de Mayo de mil ocho cientos cuarenta y seis Los SS. que componen el Ayuntamiento de dicha Villa nombrados al margen reunidos en Sesion ordinaria en la Sala de las Casas Habitaciones de su Secretario por efecto de las Capitulares dijeron: que confesaban a los Individuos que lo compusieron en los años de mil ocho cientos cuarenta y quatro y mil ocho cientos cuarenta y cinco, que son los que tambien van notados al margen, por medio del Colector Lorenzo Vi[illegible] llongo han dado legales cuentas del tiempo de su Administracion con el Cargo pendiente Cargo y Data presentando las debidas Cartas de pago de Contribuciones y Demas Arbitrios y recibos correspondientes, resultando que examinadas dichas cuentas se han hallado arregladas y legales, quedando a disposicion del actual Ayuntamiento y sus Individuos del 2º Teniente de Alcalde D. Pedro Fotaires las cien y siete libras tres sueldos y siete dineros que restan sobrantes de las mismas cuentas: y por lo tanto dijeron tambien que

S. del Ayto. anterior

D. Juan Vidal Alcº
D. Juan Rierola Teº
D. Jaymes Codina 1º Regº
D. Jose Noguera 2º Regº
D. Juan Fasanes 3º
D. Jose Tubert 4º
D. Tomas Fotaira 5º
D. Pedro Bonich 6º
D. Marc. Planas Sindº

SELLO 4º AÑO 1846 40 MS

otorgaban y otorgaron a favor de los expresados sus antecesores las correspondientes de buena cuenta: y para lo acordaron y firmaron

José Prats. 1.r Teniente.

Pedro Estrada 2º. Teniente

Pedro Domenech y Surda PAU MASSO

Lorenzo Deferrer

Por los Regidores D. Pedro Gascon y D. Mariano Bonavia que no saben escribir a su ruego y presencia firmo Vicente Vanguesa

Salvio Llorens Sindico

Thomas Vidal Escrivà

V. d. 23 Julio 1847. con r. 4to

En la villa de Llagostera a los veinte y tres Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis. Los Sres del Ayuntamiento constit. de dicha villa reunidos en sesion ordinaria acordaron y resolvieron, que las quentas de

mil ochocientos cincuenta y cinco y mil ochocientos cincuenta y seis se haga por substitucion como asi se habia ya de antes acordado verbal. mente. Y asi acordado y resuelto lo firmaron.

Juan Vidal Alcalde José Prats 1.er Teniente

por Masso

Pedro Estarich 2.o Teniente.
Pedro Domenech y Sureda Regidor
Lorenzo Diferrer Regidor

Por los Regidores D. Pedro Jaume, D. José Noguera y Ulis y D. Mariano Roussiel que no saben de escribir á su voluntad y presencia firmo

D. Alfonso Franquesa

Jaime Cadolan Regidor

Salvio Llorens Sindico

Thomas Vidal Secretario




En la Villa de Llagostera á los
diez y seis octubre de mil ocho cientos cuarenta y seis.
Los individuos del Ayuntamiento Constitucional de dicha
Villa infrascritos reunidos en sesion estraordinaria al efecto que
abajo se dirá en la Sala de la Casa habitacion de su Secretario por defecto de Casa Capitular, teniendo á la vista
la circular del M. I. S. Gefe Superior Politico de esta Provincia de siete del corriente octubre inserta en el Boletin Oficial nº 126 y deseando manifestar por medio de
publicas demostraciones la satisfaccion y gubilo de que
se hallan poseidos y participan los pacificos y leales
vecinos de esta Villa por el fausto acontecimiento
del enlace de S. M. la Reyna nuestra Señora Dª
Isabel segunda y de su augusta hermana la Infanta
Dª Maria Luisa Fernanda, puestos de acuerdo con los
Rdos Cura Parroco y alguna de otras personas
notables de la misma Villa presentes en el acto
de esta sesion, resolvieron proceder al nombramien
to de una comision compuesta de algunos indi
viduos de la propia Villa que se encargue
de la formacion del Programa de las fiestas
que debian celebrarse en esta Villa por tan fausto
acontecimiento: En consecuencia eligieron
y nombraron los sugetos siguientes.

D. Juan Vidal Alcalde presidente.
Regidores D. Juan Basset, Vizconde de Sanisteban, Cura Parroco.
D. Jose Vidal y Mallo Hacendado.
D. Jose Daviú id.
D. Tomas Tonolleras id
D. Lorenzo Barceló id
D. Tomas Cobolas y Domenech id
D. Jose Prats id.

Hallandose presentes en el acto todos los individuos arriba nombrados para formar dicha comisión, en union con los individuos del Ayuntamiento acordaron el Programa siguiente.

Repique general de Campanas al momento de recibirse la noticia oficial, que se repetirá al toque de oraciones de la vigilia de las fiestas.

En el dia de las fiestas se celebrará funcion solemne en la Iglesia, y despues se harán bailes Publicos, con illuminacion general por la noche.

Asi lo resolvieron acordaron y firmaron.




En la Villa de Olagorda á los veinte y
siete Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis. Los
individuos del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa
infrascritos, reunidos en sesion estraordinaria al efecto que hoy
se dirá en la Sala de la Casa habitacion de su Secretario,
por defecto de Casa capitular: El Sor. Alcalde Presidente
con referencia á la solicitud que por comision del Ayuntamto
á el adictuhecha con sesion de primero Mayo proximo pasado
presentó al M. I. S. Vicario General de esta Diocesis
de Gerona en dos del mismo mes en orden á la innovacion
de la colocacion y estraccion de los bancos de la Iglesia
Parral de esta Villa hecha por el Pbro. Sacristan y
Obreros de la misma Iglesia, manifestó dicho Sor. Al-
calde al Ayuntamiento el informe que á continuacion
de dicha solicitud ha dado dicho Pbro. Sacristan y
ratifican con su firma los dos Obreros D. Tomas Vila-
llonga y D. Jose Bach y Sunyer poniendo el mismo Al-
calde Presidente á deliberacion del Ayuntamto el
contenido del citado informe, á fin de que enterados
de su contenido resuelva lo que tenga por conveniente.
Y los individuos del Ayuntamiento previa madura
deliberacion acordaron que los dos correspondientes
al Ayuntamto y comun que representa sobre el

particulares se defiendan por los tramites regulares de justicia; y que atendido las expresiones poco decorosas y cargos se notan en dicho informe contra el Ayuntamto y su Presidente, y en particular lo que en dicho informe se dice que el Alcalde obligó á marchar al obrero D. Tomas Tonolleras, atendido que lo motivó el caracter indecoroso que manifestó Tonolleras ante el Ayuntamiento despues de haber tomado asiento sacado su capa y tomado polvo diciendo etc con expresion baga frotandose las manos en señal de desprecio, y que pretendiendo el Alcalde informar verbalmente al Pueblo Sacristan, tomó dicho Tonolleras muy acalorado la palabra; y en tomes fue, mando el Alcalde le mandó salir en atencion de que no habia sido llamado, y que no es verdad que el Sr Alcalde le hiciese amenazas de empujones, si solo que no obedeciendo acto continuo le mandó seriamente que se retirase, que por lo tanto debian acordar como acordaron tambien, se rindiesen estos puntos por los tramites regulares de justicia, y al efecto que debian ratificar como ratificaron la comision y demas contenido en los acuerdos de treinta Abril y primero Mayo proximo pasados. Y finalmente resolvieron que el Secretario libre testimonio faciente de la resolucion y acuerdo del Ayuntamiento y obreros de esta Villa, á los seis Mayo de mil ocho cientos treinta y dos, á fin de poder pretender los derechos que competen al Ayuntamto y comun que representa sobre los indicados puntos al igual que se libre testimonio del acuerdo del dia




de hoy y demas se necesitare, á fin de que el Alcalde presidente en virtud de la comision que en amplia forma con la presente se le confiere, pueda presentarse ante cualesquiera tribunales que convenga, para la defensa de todo lo arriba indicado; y asi acordado lo firmaron.

Juan Vidal Alde

José Prats 1er teniente de Alde

Pedro Domenech y Sureda Rex

por messo Lorenzo Defensor

Thome Codolar Rdor

Por los Regs. D. Pedro Fascons, D. Jose Noguera y D. Mariano Roquiche que no saben de escritura de su voluntad firmo.

Juan Garriga

Salvio Llorens Sindico

Thomas Vidal Secio

En la Villa de Llagostera á los ocho Noviembre de mil ocho cientos cuarenta y seis. Los Señores del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa infrascritos, reunidos en sesion ordinaria en la sala de sesiones, dijeron: que para

cuanto en el dia veinte y quinco Octubre ultimo no fué posible hacerse en esta Villa el ultimo remate de los cuatro arriendos de los derechos de propios de la misma, para el año proximo venidero de mil ochocientos cuarenta y siete consistentes en la Panadería, Meson, Taberna y Tabela, de la propia Villa, á motivo de haber recaido en el mismo dia la celebracion de las fiestas por el fausto acontecimiento del enlace de S. M. la Reyna nuestra Señora Dª Isabel segunda y de su Augusta hermana la Infanta Dª Maria Luisa Fernanda: que por lo tanto debian acordar y acordaron, se verifique dicho ultimo remate previa autorizacion del M. I. S. Gefe Superior Politico de esta Provincia el ultimo Domingo dia veinte y nueve del corriente Noviembre en la Plaza Publica de esta misma Villa de las ocho á las diez horas de su mañana, haciendose al efecto los correspondientes anuncios para el debido conocimiento é inteligencia del publico, y licitadores.

Asi lo acordaron y firmaron.

SELLO 4º AÑO 1846 40 MS

En la Villa de Llagostera á los diez y siete Noviembre de mil ocho cientos cuarenta y seis. Los S.S. del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa, reunidos en sesion estraordinaria en la Sala de sesiones, y con referencia á lo acordado en sesion de veinte y tres Agosto ultimo en que se resolvió que la quinta de mil ocho cientos cuarenta y cinco se verificase por medio de substitucion, y que queriendo ponerlo en obra debian ahora acordar como acordaron, dar como dan comision en amplia forma al segundo Teniente de Alcalde D. Pedro Gotarra y, al Sindico D. Salvio Llorens para que en nombre de este Ayuntamiento procedan á la otorgacion de la correspondiente Escritura de contrato para la presentacion de los substitutos de los quintos correspondientes á esta Villa en dicha quinta de mil ocho cientos cuarenta y cinco, con las debidas obligaciones y fianzas que aseguren su presentacion en caja, y obli-

gando al Ayuntam.to y vecinos de esta
Villa al pago que podrán convenir: Prome
tiendo tener por firme y valido todo cuanto los
espresados Comisionados en virtud de esta co-
mision obraren.te Y así acordado lo firmaron.

Juan V.te del Alde  Jose Prats 1.er Teniente de Alde

Pedro Rosarito 2.o Regidor Alcalde
Pedro Domenech y Suseda Rx por Masso
Lorenzo Riscua Rx

Por los Regidores D. Pedro Pascual y
D. Mariano Bruciela que no saben
a escribir de su voluntad y presencia
firmo Alfonso Franquesa

Salvio Llorens Sindico

En la villa de Alagarteza a los veinte y siete
Noviembre de mil ocho cientos cincuenta y seis:
los individuos del Ayuntamiento constl. de
dicha villa reunidos en sesion estraordina-
ria en la sala de sesiones en virtud de la cir-
cular del M. I. S. Gefe Superior Politico fecha
provincia de diez y seis del corr.te Noviembre
inserta en el Boletin oficial estraordinario

SELLO 4º AÑO 1846 40 Mrs

Acordaron que se publique inmediatamente por pregon el cupo de los seis Soldados que les corresponde de esta Villa para la quinta del año mil ochocientos cuarenta y cinco: que se proceda a la insaculacion de los nueve designados para la misma quinta y a la personal de los que tengan los seis numeros primeros con el cuadruplo de los que puedan ser suplentes, previniendoles asistan a la plaza de la Constitucion de la misma Villa el dia veinte y nueve del corriente a las nueve horas de su mañana que queda asignado para la declaracion de Soldados y Suplentes; nombrando como nombraron para reconocerlos a los dos facultativos de la propia villa D. Juan D. Lucas Casas y Mariano Medico Cirujano, y D. Luis Vidal Cirujano; y para su medicion a D. José Luis Carpintero de la misma Villa; y finalmente que se proceda a lo demas a tenor de la citada circular y Ley de reemplazos vigente. Y asi acordado lo firmaron.

Juan Vidal Alde. José Prats. Sr. Teniente de Alde.

Pedro Gotarredona 2º teniente de Alcalde

Pedro Domenech y Sureda Rz. PAUMASSO

Lorenzo Piferer Rz. Luis Mir Rz.

Por los regidores D. Pedro Jaccaria, D. Jose Noguera y D. Mariano Roquich que no saben de escribir de su voluntad y presencia firmo

Juan Garriga

Salvio Ybarra Sindico

F. X 248

En la Villa de Alagostera á los trece Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis. Los SS. del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa infrs. reunidos en sesion ordinaria en la Sala de Sesiones en vista de la Circular del M. I. S. Intendente de esta Provincia de dos del corriente prevenida de que sin dilacion se proceda al nombramiento y propuesta de peritos repartidores de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en los terminos que dispone el articulo segundo de la Real instruccion de seis Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, acordaron su cumplimiento, y en consecuencia procedieron á verificar el nombramiento y propuesta de peritos y suplentes, y lo fueron los siguientes

D. Tomás Sonolleras hacendado de Alagostera.
D. Lorenzo Barceló - - id - - - de - - id.
D. José Vidal - - - - - id - - - - de - - - id.
D. Jayme Barda labrador propietario de - - - id.
D. Tomás Cobsas y Domenech id - - id - de - - id.
D. Lorenzo Viralloga y Sabater taponero propietario de id.

Suplentes

D. Vicente Roure labrador propietario de - - id.
D. Antonio Sort - - - id - - - id - - - de - - id.
D. Tomas Sotarra - - id. - - - id - - - de - - id.

Para la propuesta triple que debe remitirse al susodicho M. I. S. Intendente.

D. Juan Compañó hacendado del pueblo de Sta. Seclina.
D. Pedro Sogueras - - id - - - de - - - id.
D. Pedro Dalmá hacendado del Castillo de Aro.
D. José Tarré labrador propietario de Alagostera.
D. José Vivas y Frós taponero propietario de - id.
D. Antonio Gambi hacendado - - - de - - id.




D. Juan Bisseche hacendado de Llagostera.
D. Juan Vinyal Labrador propietario de id.
D. Pedro Salvador Vidal id id de id.
D. Franco Subert Mestre propietario de id.
D. Antonio Nadal Labrador propietario de id.
D. José Noguera y Prats id id de id.
D. José Subert Herrero propietario de id
D. José Dardes Labrador propietario de id.
D. Mariano Calvet id id de id.
D. Gerardo Borrell Albañil propietario de id.
D. Juan Comas Carretero propietario de id.
D. Vicente Romagueras taponero id de id.

Así acordado lo firmarón.

En la Villa de Vagostera á los veinte y siete Diciembre de mil ocho cientos cuarenta y seis. Los individuos del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa infrascr, reunidos en sesion ordinaria en la Sala de sesiones, asistiendo tambien á ella, previos los avisos correspondientes, los peritos repartidores de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma Villa, para el año proximo de mil ocho cientos cuarenta y siete, insiguiendo lo prevenido por el M. I. S. Intendente de esta Provincia con circular de dos del corriente Diciembre y con arreglo á lo dispuesto en el articulo segundo de la instruccion, el Sor Alcalde presidente previno que debia procederse á la formacion é instalacion de la junta pericial: y en consecuencia para su cumplimiento los peritos en el acto presentes, que lo fueron D. Tomás Sonalleras, D. Lorenzo Carelo, D. Jayme Coada, D. Tomas Cobelas y Domenech, D. Lorenzo Vinallonga y Sabater, D. José Tarré, D. José Vivas y Fors, D. Antonio Stambi y D. Juan Bisseche, no habiendo empero asistido, aunque avisados, D. Pedro Dausá, D. José Vidal y D. Juan Bruguet procedieron, por hallarse presentes en su mayoria, al nombramiento de Presidente y Secretario á pluralidad de votos; y quedaron elegidos, á saber, D. Tomás Sonalleras presidente y D. José Vivas y Fors Secretario: y quedó asi constituida é instalada la junta pericial: y aprobado por el Ayuntamiento lo firmaron.




En la Villa de Segovia á primero Febrero de mil ochocientos cuarenta y seis. Los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de dha Villa infrs, reunidos en sesion estraordinaria al solo efecto que se espresará dijeron: que á motivo de no estar enteramente conforme la fianza prestada por el depositario de los cuatro mil doscientos reales vellon por cada uno de los substitutos de los seis quintos que han correspondido á esta Villa en la quinta de mil ochocientos cuarenta y cinco, que son José Olivera, Pedro Rebollo, Mariano Calvet, Prudencio Alberti, Jayme Bordejé y Miguel Caldas y Tarrasa, y que por consiguiente es necesario para verificar la substitucion realizar el deposito prevenido en razon de acercarse hoy el tiempo prefijado por dicha substitucion, habian resuelto el Ayuntamto verbalmente en la sesion ordinaria de ayer echar mano inmediatamente para hacer el expresado deposito de los mil doscientos setenta duros diez y ocho reales diez mrvn vellon, hasta tanto que se haya prestado la fianza, que en cinco Enero de mil ochocientos cuarenta y seis quedaron en poder del actual Ayuntamiento procedentes de los repartos hechos para la substitucion de los quintos de mil ochocientos cuarenta y cuatro que no pudo efectuarse. De cuya cantidad firmó recibo el Ayuntamto entonces entrante al solicitante, y de la misma cantidad se incorporó en el propio dia el entonces primer Teniente de Alcalde D. Pedro Jotura

en clase de depositario hasta que el Ayuntamiento resolviese el objeto á que debiese distribuirse; y por cuanto en el día de hoy se ha presentado al citado D. Silvestre para apuntarse la cantidad depositada, ha contestado que no existía en su poder por haberla ya distribuido manifestando solamente un legajo de papeles y diciendo que parte de la enunciada cantidad se hallaba en poder de D. Tomás Tomellosa, lo que el Ayuntamiento duda ser verdad, y que así si quisiera hacerle la gracia de que lo hiciesen; y como resulta que el Ayuntamiento no ha intervenido ni convertido en la tal inversión se desprende de ahí haberse el depositario acreditado en ello en grave perjuicio de los particulares de la población y del honor del Ayuntamiento, de lo que debe este vindicarse: que por lo tanto debían acordar y acordaron acudir á las autoridades competentes para que hagan apuntar la cantidad arriba expresada que como depositario debería conservar en su poder y exigirle la responsabilidad que de sí requiere el negocio, y al mismo tiempo sacar las copias que sean necesarias de esta acta para acudir en donde convenga é implorar al mismo tiempo del Excmo Sor Comandante general de esta Provincia prorroga por algunos días para hacer el depósito y presentar los seis substitutos; para todo lo que se comisiona en amplia forma al Alcalde Presidente D. Juan Vidal.

Así lo acordaron los

SELLO 4º AÑO 1817 40 Mrs

Sel. del Ayuntamiento unanimes y lo firmaron
levantandose la Sesion.

Juan Vidal Rc José Prats 1er Tenite de Alde

Pedro Domenech y Surda Rc por Mesto

Lorenzo Pons Rc

Por los Regidores D. Pedro Gascons,
D. Jose Noguera y Luis y D. Mariano
Roncale que no saben de escribir fir-
man D. Bofarull Vicepresa

Jayme Cadelon Rdor

Salvio Llorens Sindico

Thomas Vidal Secio

En la Villa de Llagostera a los diez y seis
dias de mil ochocientos cincuenta y siete. Las Sesiones del Ayun-
tamiento Constitucional de dicha Villa reunidos en sesion ordina-
ria en la Sala de la Casa habitacion de su Secretario por defecto
de Casa capitular con asistencia de D. Jose Barcelo y Juni y
demas Cases al efecto que abajo se expresaran. D. Juan Vidal
actual Alcalde Constitucional Presidente comunico y manifesto

al Ayuntamiento el oficio del M. I. S. Jefe Político de esta Provincia fecha de ayer contestando á la Real órden que con el mismo se transcribe, el tenor de cuyo oficio es el siguiente."

"Gobierno Superior Político = Gerona. = Negociado 1º = Con la Real órden de ocho del corriente mes se ha dignado mandar S. M. que el Personal de ese Ayuntamiento se reponga al estado que tenía antes de las alteraciones introducidas en él por disposición del Capitan General de este Distrito de trece Abril del año próximo pasado.

"En su consecuencia prevengo á V. que tan luego como reciba esta órden convoque el cuerpo municipal en sesion extraordinaria, con asistencia de D. José Prats, D. Pedro Solanas, D. José Borell y Just y D. Tomás Casas y previa lectura de la misma, ponga en posesion á dichos Sugetos de sus respectivos cargos, á saber: Prats de la Alcaldía, Solanas y Borell de la primera y segunda Tenencias de Alcalde y Casas del de Regidor, cesando V. y D. Jayme Dolsa de pertenecer á la municipalidad, y dándome cuenta de haberse así ejecutado. = Dios guie á V. muchos años. = Gerona quince de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete. = Carlos Llauder. = Sr. D. Juan Vidal actual Alcalde de Llagostera."

Y en consecuencia prevenido el Sr. Presidente se acató y cumplió debidamente é incontinenti lo dispuesto y mandado en la transcrita Real órden.

Y todos los individuos del Ayuntamiento unánimes acordaron que así incontinenti se verificase. Y por lo tanto, el susodicho D. Juan Vidal actual Alcalde entregó á D. José Prats




la Vara de Alcalde D. José Prats la de primer Teniente de Alcalde á D. Pedro Jotana, este la de Segundo Teniente de Alcalde á D. José Bosch y Juni que cada uno de los antenombrados respectivamente acataron en señal de posesion: Y seguidamente D. Jayme Codolar actual Regidor entregó la insignia á D. Tomás Casas quien tambien la aceptó en señal de posesion: quedando así repuesta esta municipalidad en el mismo estado en que se hallaba antes del precedente Abril de mil ochocientos cuarenta y seis, y acatada y cumplida la preinserta Real órden, lo firmaron.

José Prats. Alde

Juan Vidal

Jose Bosch y Juni

Jaime Codolar

Pedro Domenech y Sureda Rs

P. v. Masso

Por D. José Noguera, D. Mariano Bonnich y D. Tomás Casas Regidores que no saben escribir de su voluntad y por ante mí firmo

Juan Garriga

Salvio Llorens Síndico

En la Villa de Llagostera á los veinte y siete Junio de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Ss. del Ayuntam.to Constitucional de dicha Villa infrascritos, reunidos en sesion ordinaria en el Lugar de costumbre, el Sr. Alcalde Presidente dijo: que por cuanto á tenor de lo prevenido por el M. I. S. Jefe Superior Político con Circular de quatro del corriente Junio inserta en el Boletin Oficial nº 72 debe procederse al nombramiento de los dos Consejales y dos mayores Contribuyentes que han de asociarse al Alcalde para intervenir en la rectificacion de las listas de electores y elegibles: que por lo tanto, proponia al Ayuntamiento procediese á dicho nombramiento.

Y los Señores del Ayuntamiento despues de una madura deliberacion eligieron y nombraron á los Sugetos siguientes, á saber:

Por la clase de Consejales

A D. Lorenzo Piferrer Regidor
A D. Salvio Llorens Síndico.

Por la clase de mayores contribuyentes
A D. Tomás Fonollera hacendado
A D. Lorenzo Canelo id

Seguida el Alcalde Presidente por su parte ha elegido y nombrado dos Suplentes S.




Por la clase de Consejales.

A D. Pablo Masso Regor

Por la clase de mayores Contribuyentes.

A D. Jayme Boada Labrador Propietario.

Y aprobada de comun acuerdo la expresada eleccion la firmaron.

José Prats Alcalde — Pedro Estarás 1º teniente

Jose Josch y Gui Teniente 2º

por Masso Lorenzo Pizarro Rio

Por los Regidores D. Pedro Jascons, D. José Noguera, D. Mariano Ronnick y D. Tomás Casas que no saben de escribir su voluntad y presencia firmo Juan Garriga

Salvio Llorens Sindico

H

En la Villa de Llagostera á los quince Julio de mil ochocientos cuarenta y siete. Los individuos del Ayunt.º Const.l de dicha Villa infrn, reunida en sesión ordinaria en la Sala de la Casa habitación de su Secretario por defecto de Casa Capitular, asistiendo los mayores Contribuyentes también infrn en igual n.º de Consejales: El Alcalde Presidente manifestó el oficio que con fecha seis del corriente Julio le ha dirigido el M. I. S. Jefe Superior Político de esta Provincia; Cuyo tenor es el siguiente "

"Gobierno Superior Político = Gerona = 1.ª Seccion = El "Ayuntamiento de S. Feliu de Guixols ha promovido expediente "con objeto de solicitar de S. M. el restablecimiento del Partido ju"dicial de que en otro tiempo fué cabeza, componiendose de las "poblaciones que se expresan al margen, y debiendo hacerse cons"tar las ventajas que de la realizacion de los deseos del referi"do Cuerpo municipal podrán seguirse á los Pueblos que se de"signan para componer el nuevo Partido, así como los perjuicios "que puedan irrogarse, encargo á V. que reuniendo ese Ayun"tamiento, con asistencia de un número de mayores contri"buyentes igual al de Consejales, y dando cuenta de esta comu"nicacion, se proceda á una detenida discusion, en la cual se "ponga de manifiesto las razones de utilidad y conveniencia "pública que abonen en pro ó en contra del pensamiento "y que verificado me dé cuenta del resultado, con remision "de una copia certificada del acuerdo que se dictare dentro el termino de diez dias = Dios guie á V. muchos años = Gerona "seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete = El Sr. del

Calonge.
Palamós.
S. Juan de Palamós
Fornells
Vidreras
Vallobriga




S. f. d. = El Secret.º = Fran.co de Nicolau = Sr. Alcalde Const.l de Llagostera"

Y consiguiendo el Alcalde Presidente dijo: que ponía á la deliberación del Ayuntamiento y mayores Contribuyentes asistentes, el contenido del citado oficio; y que previa la correspondiente discusión acordasen la contestación que debería darse á S.a Sup.a

Y el Ayuntam.to y asistentes dijeron dijeron: que ante todo convendría se examinasen y notasen los antecedentes que hayan mediado sobre este particular: lo que verificado ha resultado lo siguiente.

Primo: Que al momento que el Cuerpo municipal de esta Villa de Llagostera recibió la division de partidos contenida en el Real decreto de veinte y uno Abril de mil ochocientos treinta y cuatro inserto en el Boletin oficial de dicho año n.º 6.º, visto que Llagostera se comprendía entre las poblaciones que debían formar el Partido de La Bisbal, y previendo los gravísimos é innumerables daños y perjuicios que resultarían á los vecinos de esta Villa de tener que acudir á La Bisbal para la administración de Justicia, acordó formar y formó la correspondiente solicitud, que con fecha catorce Junio de mil ochocientos treinta y cuatro se dirigió á la superioridad competente; pero hasta ahora no se ha conseguido el fin deseado.

Otrosí: que en dos Diciembre de mil ochocientos cuarenta se repitió la misma solicitud con varios acuerdos en estos intermedios, habiendo quedado siempre sin resultado.

Otrosí: que en las citadas solicitudes se hallan contenidos los motivos que tenía y tiene el Ayuntamto de Llagostera de reclamar fue segregada del Partido de La Bisbal y agregada al de Gerona, porque La Bisbal dista cinco leguas de Llagostera y el Camino es muy enabroso y desierto por los montes que median, sin que pueda transitarse con Carruages y muy difícil verificarlo con Caballería, sin que se encuentre en su tránsito población alguna ni Casas de Campo y tampoco tienen sus Vecinos relaciones de comercio con La Bisbal.

Muy al Contrario se observa con la Ciudad de Gerona que no dista sino dos leguas y media de Llagostera, el Camino ó Carretera muy conforme tanto para Carruages como para Caballería, muy poblado su tránsito de varias Parroquias y Casas de Campo; y que las relaciones de Comercio que median entre dicha Ciudad y esta Villa de Llagostera casi hacen de ambas una misma Población.

Otrosí: debe observarse que las citadas solicitudes ó alomenos parte de ellas y recuerdos se hallarán unidas al expediente general que según algunos datos se formó por disposición de la Exma Diputación Provincial

Otrosí y finalmente: que á pesar de tantas y tan repetidas justas reclamaciones y recuerdos se notan con dolor han sido desatendidas; y los Vecinos de esta Villa han tenido que sufrir y van sufriendo los gravísimos daños y perjuicios que van experimentando de tener que acudir á La Bisbal para la administración de Justicia.

Seguidamente el Ayuntamto y asistentes procedieron á examinar los puntos arriba indicados, resultando ser efecti-




vamente vridhes, y discutido el asunto con madura deliberación acordaron:

Primeramente: que este Ayuntamiento no debe perder de vista, y por lo mismo no debe separarse de la solicitud que tanto tiempo há, tiene entablada, para que se separe esta Villa de Llagostera del Partido de La Bisbal, agregándola al de Gerona; de cuya solicitud constará sin duda en el expediente general mandado formar por la Excma Diputación Provincial; y que debe esta corporación reclamar, como reclama la protección de la autoridad competente, para que en su oportunidad se dé curso á dicha solicitud, á fin de evitar los gravísimos daños y perjuicios que han sufrido y van sufriendo los vecinos de esta de Llagostera.

Acordaron también: que este Ayuntamiento no debe oponerse ni se opondrá al restablecimiento del Partido Judicial de que en otro tiempo fué cabeza la Villa de S. Feliu de Guixols, que solicita el Ayuntamiento de la misma Villa, componiendose de las poblaciones que se indican en la solicitud, incluyéndose entre ellas esta Villa de Llagostera, porque serian un tanto remediados los gravísimos daños y perjuicios que está sufriendo Llagostera de contarse entre los del Partido de La Bisbal, pues que como queda arriba espresado, La Bisbal dista cinco leguas de Llagostera, y el camino es muy escabroso y derecho por los montes que median, sin que pueda transitarse con carruage, y muy difícil verificarlo con caballería, sin que se encuentre en su tránsito población alguna, ni casas de campo, y tampoco tienen sus vecinos relaciones de comercio con La Bisbal.

Muy al contrario con la Villa de S. Feliu de Guíxols, que no dista de Vayoreda sino dos leguas, y entre S. el Camino ó Carretera muy conforme y cómode, tanto para Carruage, como para Caballería, y poblado su tránsito de varias Casas y Casas de Campo, y muy frecuentes las relaciones de Comercio entre los Vecinos de ambas Poblaciones: y que por lo tanto se considera sería ventajoso al bien público de este País, el restablecimiento del Partido Judicial en S. Feliu de Guíxols.

Y finalmente acordaron, que del acta de la presente Sesión se remita copia al M. I. S. Jefe Superior Político de la Provincia con el correspondiente oficio acompañatorio para su Superior conocimiento y efectos consiguientes; y lo firmaron.

José Prats Alcalde — Pedro Esparza 1er. Teniente
Jose Porcell y Seri 2º Teniente PRO MASSO
Lorenzo D. Sure Rer

Por los Regidores D. Pedro Fiscons, D. José Noguera, D. Mariano Bonich y D. Tomás Casas que no saben de escribir de su voluntad y presente firmo Juan Farriga

Salvio Flores Síndico

Mayores Contribuyentes

Tomás Fonellosa — Juan Pinedo — Antonio Llambi

Vicente Godolas — Jaime Rovira — Jose Farre

Thomas Pimenell — Lorenzo Boncló — Juan Vidal

Antonio Nadal — Vicente Roura

Thomas Vidal Secio

En la Villa de Magostera á los veinte y nueve Julio de mil ochocientos cuarenta y siete. Los individuos que actualmente forman el Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa que lo son, D. José Bats Valls, D. Pedro Sotana primer teniente, D. José Bosch y Juni segundo teniente, D. Pedro Domenech y Sureda Regidor primero, D. Pedro Gascons Regt. segundo, D. Pablo Gibert y Massó Regt. tercero, D. José Noguera Regt. cuarto, D. Lorenzo Sifever Regt. quinto, D. Mariano Romeu Regt. sexto, D. Salvio Llorens Regt. septimo y síndico, D. Tomás Casas Regt. octavo; reunidos en sesión ordinaria en la Sala de la Casa habitación de su Secretario por defecto de Casa Capitular todos en el acto presentes, á escepción de D. Pedro Gascons que por hallarse legítimamente impedido no ha asistido en este acto, unanimes dijeron: que insiguiendo lo prevenido en el artículo sesenta de la ley de Ayuntamientos de ocho Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco y Reales órdenes de nueve y diez del corriente Julio comunicadas por el M. I. S. Jefe Superior Político de esta Provincia insertas en el Boletin oficial nº 88, debian proceder al Sorteo de los Consejales que deberán renovarse ó continuar ejerciendo el cargo de Consejales.

Y en consecuencia se procedió á verificar el Sorteo de los once Consejales componentes el actual Ayuntamiento; y al efecto

escritos sus nombres en once papeletas iguales y en seis papeletas
también iguales la expresión de debe continuar y en otras
cinco papeletas la expresión de debe cesar todo con letras; y
enseguida fueron introducidas en bolas asi mismo iguales
en dos globos, en uno las de los nombres de los once Consejales
y en el otro las de los seis con la expresión de debe continuar y
las cinco con la expresión de debe cesar. Y movidos los globos se
empezó la operación del Sorteo, hallándose al efecto presente
el niño D. Miguel Vidal que no llega á la edad de diez años,
y en el acto sacó una bola de las que contenían los nombres y enseguida
otra de las que contenían las expresiones de debe continuar ó debe
cesar entregándolas al Sr. Alcalde presidente á presencia de todos
los Consejales interesados; y fueron salicado por su órden los siguientes

1 Primo: D. Pedro Gascons, debe continuar
2. D. Tomás Casas, debe cesar.
3. D. Pedro Domenech y Rueda, debe cesar
4. D. Mariano Roviralta, debe cesar.
5. D. Pedro Gotrina, debe cesar.
6. D. José Prats, debe continuar.
7. D. José Noguera debe continuar.
8. D. Lorenzo Siforna debe continuar.
9. D. Pablo Massó debe cesar.
10. D. Salvio Llorens debe continuar.
11. D. José Bosch y Juni debe continuar.

Resultando que deben cesar los Consejales siguientes.

D. Tomás Casas.

D. Pedro Domenech y Rueda

D. Mariano Roviralta.

SELLO 4º AÑO 1847 40 Mrs

D. Pedro Soteras
D. Pablo Masso.

Y habiéndose aprobado el acto lo firmaron.

José Prats Alcalde. Pedro Soteras 1º Teniente de Alcalde
Jose Rosch y Guni 2º teniente

Pedro Domenech y Suxeda Rx por Masso
Lorenzo Dotras Rx

Por los Regidores D. Jose Noguera, D. Mariano Roviralta y D. Tomás Casas que no sabe de escribir de su voluntad y presencia firmo por ellos. Alfonso Vinyoles

Salvio Llorens Síndico

Thomas Vidal Secio

En la Villa de Sagostora á los veinte y dos Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores del Ayuntamiento Const. de dicha Villa infrascritos, reunidos en sesion ordinaria en el lugar de costumbre dijeron: que en atencion de que en las actuales circunstancias es necesario tener pagada prevenida para subministrar á la Caballería en su tránsito y permanencia en esta Villa, y que como no hay alma cen para el efecto destinado, y considerando que el pequeño edificio propio de este Comun sito al lado del huerto de la Casa destinada para Escuela de instruccion primaria es proporcionado para

empleado interinamente á dicho objeto: que por lo tanto precedida la correspondiente discusion y madura deliberacion debian acordar y acordaron se mande á Jaymes Cruis taponero de esta dicha Villa que dentro el preciso termino de tres dias deje vacuo y desocupado el expresado edificio, entregando la llave al Ayuntamiento, y lo firmaron.

José Prats Alcalde

Pedro Zaragoza 1º teniente.

José Bosch y Guri 2º teniente

por V Mosso

Lorenzo Piferrer Srª

Por los Regidores D. José Noguera y D. Mariano Roviralta y D. Tomás Casas que no saben de escribir de su voluntad firmo Juan Ganiga

Isidro Llorens Síndico

En la Villa de Flagostera á los diez de octubre de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa infrascritos, reunidos en sesion ordinaria en la Sala de Sesiones, en vista de la Rl. órden de tres Setiembre ultimo, comunicada por la Intendencia de esta Provincia, y aclaraciones puestas á continuacion é insertas en el Boletin oficial nº 114, prevenida la

267 69

272169.

GOBIERNO POLITICO
de la
Provincia de Gerona.

1.ª Direccion.

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion y nombrado Alcalde à D. Ponsa Fonollerosa, primer Teniente de Alcalde Lorenzo Piferrer y segundo Teniente á José Bosch y Surí, y

serán concejales de esa poblacion en

D. Lorenzo Vinallonga y Sabater propietario

Suplentes

D. Antonio Nadal Labrador propietario

D. Antonio Font id id

D. Pedro Alberti y Roig hortelano propietario.

Acto continuo procedieron tambien á formar la

empleado
la corresponde
y acordaron
que dentro e
cupado el a
y lo firmaro



el bienio pròximo.

**D.** Pablo Masso,
**D.** Tomas Casas,
**D.** Juan Pons y Monner,
**D.** Lorenzo Forés, y
D. Antonio Bordas,

juntamente con los que lo eran en el bienio anterior.

**D.** José Prat,
**D.** Pedro Falcons,
**D.** José Noguera y,
**D.** Salvio Llorens,

Todos los cuales tomarán posesion

En la Villa de Tagostera á los diez de octubre de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa infrascr, reunidos en sesion ordinaria en la Sala de Sesiones, en vista de la R! órden de tres Setiembre ultimo, comunicada por la Intendencia de esta Provincia, y aclaraciones puestas á continuacion é insertas en el Boletin oficial nº 114, previenen &

Alcaldía Constitl
de
Magaluf

272163.

Habiendo el M.I.S. Jefe Superior Político de la Provincia con fecha de 16 del corriente Diciembre aprobado las elecciones municipales de esta Villa, y nombrado á V. Alcalde de la misma, se servirá V. el día 1º Enero proximo presentarse ante el Ayuntamiento en la Sala de la Casa habitación de su Secretario, á fin de prestar el debido juramento y tomar posesion de dho cargo de Alcalde, bajo pena

a las nueve horas de la mañana

branamiento
a contribucion
el año provi-
o, en los tér-
z.l instruccion
enta y cinco,
lle, y en conse-
branamiento
n los siguien

rio

D. Lorenzo Virallonga y Sabater propietario

Suplentes

D. Antonio Nadal Labrador propietario
D. Antonio Font id id
D. Pedro Alberti y Roig hortelano propietario.

Acto continuo procedieron tambien á formar la

empleo
la conc
y acord
que den
cupado
y lo fir

gonerabilidad.

Dios gue á V. mS aS

Llagostera 30 Dbre 18

El Alcalde

Al S. Comisionado de la Villa de Ll

Otro á D. Lorenzo Riferes
Teniente de Alcalde.

Otro á D. José Borde y J
2º Teniente de Alcalde

Otro á D. Pablo Marsa
cipal.

Otro á D. Tomás Casas ta

Otro á D. Juan Sant y Ma

Otro á D. Lorenzo Canó ta

Otro á D. Antonio Borda

En la Villa de Llagostera á los diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete. Los Señores del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa infrascritos, reunidos en sesion ordinaria en la Sala de Sesiones, en vista de la R! órden de tres Setiembre ultimo comunicada por la Intendencia de esta Provincia, y aclaraciones puestas á continuacion é insertas en el Boletin oficial nº 114, prevenida &

de sus respectivos cargos el dia *prime-*
*ro del próximo Enero*,
prévio aviso que al efecto deberà V. pasarles y prestar el juramento à la Reina, à la Constitucion y à las leyes, con arreglo à lo dispuesto en el artículo 56 de la ley de 8 de Enero de 1845 y en el 46 del Reglamento de 16 de Setiembre del mismo año, dandome V. y el Alcalde entrante el parte que prescribe el artículo 48 del Reglamento citado.

Dios guarde á V. muchos años.
Gerona *14* de *Diciembre* 1847.

*El Gefe político,*
**Domingo Portefaix.**

Sr. Alcalde del distrito municipal de *Vagosteras*.

*nombramiento*
*y la contribucion*
*ando el año próxi-*
*ocho, en los tér-*
*la B.l instruccion*
*cuarenta y cinco,*
*sorible; y en conse-*
*nombramiento*
*eron los siguien-*

*D. Jayme Boada Labrador propietario*
*D. Gerardo Borrell Albañil propietario*
*D. Lorenzo Viallonga y Sabater propietario*

*Suplentes*

*D. Antonio Nadal Labrador propietario*
*D. Antonio Font id id*
*D. Pedro Alberti y Roig hortelano propietario.*

*Acto continuo procedieron tambien á formar la*

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

que se proceda inmediatamente al nombramiento y propuesta de peritos repartidores de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de mil ochocientos cuarenta y ocho, en los términos que dispone el artº 2º de la R.l instrucción de seis Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, acordaron su cumplimiento en lo posible; y en consecuencia procedieron á verificar el nombramiento de peritos y suplentes que lo fueron los siguientes.

D. Tomás Sanolleras hacendado
D. Lorenzo Bruelo id
D. Juan Vidal. id
D. Jayme Boada Labrador propietario
D. Gerardo Borrell Albañil propietario
D. Lorenzo Viallonga y Sabater propietario

Suplentes

D. Antonio Nadal Labrador propietario
D. Antonio Font id id
D. Pedro Alberti y Roig hortelano propietario.

Acto continuo procedieron tambien á formar la

propuesta triple para remitirse al Sr. Intendente,
y lo firmaron.

D. Juan Compañó hacendado de Sta Julitona
D. Pedro Dausá id de la Valle d Aro.
D. José Salvador Labrador propietario de Romanyá
D. Tomás Jotarra id de Llagostera
D. José Carré id de id
D. Tomás Codolar y Domenech id de id
D. Jayme Codolar id de id
D. José Dardé id de id
D. Mariano Cabrét id de id
D. Miguel Camós id de id
D. Miguel Romeu id de id
D. Buenaventura Pigrau propietario d id
D. Vicente Comagiera y Prats id de id
D. Ramon Vinals id de id
D. José Subert id de id.
D. Pedro Salvador Labrador propietario
D. Salvio Barté propietario
D. Antonio Cassets id.
Y asi acordado lo firmaron.

José Prats. Alcalde

Pedro Soraras 1º Teniente d Alcalde
Jose Bosch 2º Teniente PAV Masso
Lorenzo Piferrer Rº

Por los Regidores D. Pedro Jaraus, D. José Magriera, D. Mariano Romeu y D. Tomás Casas que no saben de escribir de su voluntad y presencia firmo (Juan Farriga)

Salvio Morera Síndico




En la Villa de Llagostera á los veinte y uno Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis: Los individuos del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa infrascr, reunidos en sesion ordinaria en el Lugar ó Sala de costumbre, asistiendo tambien á ella, previos los avisos correspondientes, los peritos evaluadores y repartidores de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma Villa para el año proximo venidero de mil ochocientos cuarenta y ocho, insiguiendo lo prevenido con la Orden de tres Setiembre ultimo y aclaraciones puestas á su continuacion por la Intendencia de esta Provincia insertas en el Boletin oficial num? 134, el Sr. Alcalde presidente previno que debia procederse á la formacion é instalacion de la junta pericial, y en consecuencia para su debido cumplimiento los peritos en el acto presentes que lo fueron, D. Tomás Roquetas, Dn Lorenzo Barceló, D. Juan Vidal, D. Jayme Boada, D. Gerardo Borrell, D. Juan Compañó, D. Tomás Sotarra, y D. José Farré, siendo ya su mayoría, procedieron acto continuo al nombramiento de Presidente y Secretario á pluralidad de votos; y quedaron elegidos,

á saber para presidente D. Juan Vidal, y para Secretario D. Lorenzo Viallonga y Sabater, quedando así constituida é instalada la Junta pericial de esta Villa; Y aprobado por el Ayuntamiento lo firmaron.

SELLO 4º AÑO 1838 40 Mrs

En la Villa de Llagostera á primero Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho. Los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa notados al margen reunidos en sesion ordinaria en la Sala de la Casa habitacion de su Secretario por defecto de Casa Capitular, en virtud del oficio del Mº Iltre. Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia de catorce Diciembre último conteniendo los nombramientos de Alcalde Tenientes de Alcalde y Concejales de este Ayuntamto, en cuyo sesion en cumplimiento de lo prevenido en el artº 56 de la ley de ocho Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco y en el 46 del Reglamento de diez y seis Setiembre del mismo año y previos los avisos correspondientes asistieron tambien los individuos nuevamente nombrados que lo son los que tambien van notados al margen, y los cuales en el acto presentes mediante juramento que prestaron, á saber el Alcalde entrante D. Tomás Sanolleras al que por voz del saliente y consiguiente lo recibió el entrante de los tenientes de Alcalde y Concejales con arreglo á la formula prevenida en el citado artº 46 del Reglamento

D. José Prats Alcalde
D. Pedro Galarza 1r Tente
D. José Pasch y Gurí 2º Tente
D. Pedro Domenech y Surda Regr
D. Pedro Galarza Vocal
D. Pablo Massó id
D. José Laguna y Luis id
D. Lorenzo Riferes id
D. Mariano Sourich id
D. Salvio Llorens id
D. Tomás Casas id

D. Tomás Sanolleras Alcalde
D. Lorenzo Riferes 1r Tente
D. José Pasch y Gurí 2º Tente
D. Pablo Massó Regr
D. Tomás Casas id
D. Juan Font y Mones id
D. Lorenzo Cots id
D. Antonio Cordas id.

vigente, prometieron guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía y las leyes ser fieles á S. M. la Reyna nuestra Señora Dª Isabel Segunda (Q. D. g.) y cumplir bien y lealmente en el desempeño de su respectivo cargo, y seguidamente se entregó á saber al Alcalde y Tenientes sus respectivas vara y á los Consejales su respectiva insignia que aceptaron en señal de posesion; y tomando asiento quedó así instalado el nuevo Ayuntamiento y lo firmaron retirandose en seguida los Cesantes que lo son D. Pedro Gatarra primer Teniente de Alcalde D. Pedro Domenech y Sendas Regidor primero y D. Mariano Roviralta Regidor segundo á escepcion de D. Juan Font y Moner que no ha podido asistir á motivo de hallarse en Cama enferma de gravedad. Este añadido, Valga.

El Alcalde saliente.
José Prats.
Pedro Soravilla
Lorenzo Piferrer
Jose Bosch y Gaui
Por Masso

El Alcalde entrante
Tomás Fonellosa
Llorens Cots
Antonio Bordas
Pedro Domenech y Juan

SELLO 4º AÑO 1838 40 MS

En la Villa de Llagostera á primero Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho: Los SS. del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa que en el dia de hoy se ha instalado, reunidos en primera Sesion en la Sala de las Casas Consistoriales de su Secretario por defecto de Casa Capitular procedieron al nombramiento de Síndico del Ayuntamiento, y á pluralidad de votos quedó reelegido por tal Síndico el Negociante D. Salvio Llorens.

Acto continuo acordaron tambien que los Nos Señores ordinarios se celebrasen el Jueves y Domingo de cada semana. Y no acordado se levantó la Sesion y lo firmaron.

El Alcalde

Tomás Fontseca

Lorenzo Pistora 1r teniente Jose Bosch 2º teniente

Pedro Masso Llorens Cosis

Antonio Bonas

Por los Regs. D. Pedro Gascons, D. José Vogera ra y Luis y D. Tomás Casas que no saben de escribir de su voluntad y presencia firmo

Juan Garriga

Salvio Llorens Sindico

En la Villa de Llagostera á los diez y seis Enero de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa en sesion ordinaria en el Lugar de costumbre, el Sr. Alcalde presidente les manifestó que con motivo de que el Escmo Sr. Capitan General durante su permanencia en esta Villa dispuso el destacamento que está situado en el edificio llamado el Castillo propiedad del Escmo Sr. Duque de Medinaceli dicese una guardia en la plaza de la Constitucion de la misma Villa, y que como se hallase desocupada la Casa de Pedro Esteva sita en dicha plaza y ser la mas á proposito para comunicar con el resto de la fuerza acuartelada, hasta dispuesto Alquilarla por el precio de veinte reales mensuales que empezará á correr desde el dia de hoy, siendo de cargo de esta municipalidad el coste de dho alquiler y reparaciones que convengan hacerse en la precitada casa.

Enterado el Ayuntamto se conformó y aprobó lo dispuesto por el Sr. Alcalde presidente, y lo firmaron.

El Alcalde

Tomás Fonellosa

Lorenzo Piferrer 1r teniente

Por mi voto

Antonio Bordas

Jose Bosch 2o teniente

Llorens Cots

Por los Regidores D. Pedro Gascons, D. José Nadal y Luis y D. Tomás Casas que no saben de escribir á su voluntad y presencia firmo

Juan Garriga

Salvio Llorens Síndico

279

280

En la Villa de Magistera á los 11 Junio de 1848. El Sr. Alcalde D. Tomás Fonellosas devolvió y entregó á Pedro Estéva la llave de la casa de que se hizo mérito en la Sesion de 16 Enero 1848. en cuyo recibo por consig[uiente] el recibido

y reunidos los dicha Villa que, el Sr. motivo de su poma sito que está de propiedad de magnanima Villa, de Pedro Estéva sita en dicha plaza y ser la mas á proposito para comunicar con el resto de la fuerza acordada, habia dispuesto alquilarla por el precio de veinte reales mensuales que empezará á correr desde el dia de hoy, siendo de cargo de esta municipalidad el coste de dho alquiler y reparaciones que convengan hacerse en la precitada casa.

Y enterado el Ayuntamiento se conformó y aprobó lo dispuesto por el Sr. Alcalde presidente, y lo firmaron.

El Alcalde

Tomás Fonellosas

Por Mando

Antonio Berdas

Lorenzo Pastrana 1er teniente

Jose Bosch 2o Teniente

Llorens Casas

Por los Regidores D. Pedro Gascons, D. José Noguera y Luis y D. Tomás Casas que no saben de escribir á su ruego y presencia firmo Juan Garriga

Salvio Llorens Síndico




En la villa de Alagostera á los seis Febrero de mil ocho cientos cuarenta y ocho. Respecto de que D. Juan Jose y Mones Regidor nombrado por el M. I. Jefe Político con oficio de catorce Diciembre del año próximo pasado el día primero hasta ultimo no pudo asistir al acto de posesion y prestacion de juramento de los demas Concejales del Ayuntam.to á motivo de hallarse enfermo de gravedad: por lo cual en el dia de hoy el expresado D. Juan Jouto y Mones constituido personalmente ante el Ayuntamiento reunido en Sesion ordinaria prestó en poder de la vara del Sor Alcalde D. Tomas Jouellas el juramento prevenido por la ley, y en seguida se le entregó la insignia en señal de posesion tomando asiento en el Ayuntamiento, de lo que yo el Secretario certifico.

En la villa de Alagostera á los diez Febrero de mil ocho cientos cuarenta y ocho. En arreglo al articulo 33 del R.l Decreto de Consumos de veinte y tres Mayo de mil ocho cientos cuarenta y cinco los Señores del Ayuntamiento constitucional de esta villa unidos al margen reunidos

D. Tomás Fondevila Alc.º
D. Lor.º Pferrer 1.er Tenn.te
D. José Prats Reg.or
D. Pablo Masso Reg.or
D. Tomás Casas Reg.or
D. Ant.º Bordas D.
D. Lorenzo Cotis id.

En Sesión ordinaria procedieron al nombramiento de Peritos repartidores de la Contribución de Consumos y quedaron elegidos los sugetos siguientes.

D. Lorenzo Barceló hacendado.
D. Lorenzo Vidallonga y Sabater propietario.
D. Pedro Riscolo y Mas taponero.
D. Rafael Martinell taponero.
D. Francisco Jubert Albeytar.
D. Salvio Barli fabricante.
D. Antonio Nadal labrador propietario.
D. Jose Tarrio hacendado.
D. Jayme Codolar hacendado.
D. Jayme Boada labrador propietario.
D. Tomás Sotarro labrador propietario.
D. Pedro Salvador y Vidal ídem ídem.

Y así acordado lo firmaron.

Tomás Fondevila Alc.º

Lorenzo Pferrer 1.er teniente

Lorenzo Cotis

por Masso

Antonio Bordas Reg.or

Por el Regidor D. Tomás Casas que no sabe de escribir, de su voluntad y presencia firmo Balthasar Franquesa




En la villa de Magaztera a los trece Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho. Los Sres del Ayuntamiento constitucional de dicha villa infrascritos, reunidos en sesion ordinaria acordaron elegir y nombrar como eligieron y nombraron al Regidor D. Eustaquio Bordas para que con arreglo a las disposiciones de Almotacenia vigile su cumplimiento en esta villa en quanto a los pesos medidas y calidades de todos los articulos de consumos y demas que se venden en la misma villa. Y asi acordado lo firmaron.

Tomas Gonellas y Alcalde. Lorenzo Riera Teniente

Lorenzo Cots Regidor. Jose Prats Regidor

Jacinto Font regidor

Por los Regidores D. Pedro Pascuas D. Jose Noguera y Luis y D. Tomas Casas que no saben de escribir a su voluntad y presencia firmo por ellos

Alfonso Franquesa

Salvio Llonch Sindico

En la villa de Magaztera a los quince Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho. Los S. del Ayuntamiento constitucional de dicha villa reunidos en sesion estraordinaria al solo efecto que abajo se dira, asociados de doce mayores contribuyentes, al S. Alcalde presidente propuso y manifestó lo siguiente que era la recomposicion de la casa del comun que estaba destinada para escuela de instruccion primaria de

la misma villa y que para verificarlo considerado necesario cumplir precisamente con lo dispuesto en el artº 105 de la nueva ley de Ayuntamientos, ó mejor fué habia sido dispuesto se agregasen al Ayuntamiento como han sido llamados á estas sesiones los individuos doce de los mayores contribuyentes.

Y el Ayuntamiento y mayores contribuyentes que lo son D. Lorenzo Barceló, D. Jayme Coblas D. Jayme Borda, D. José Tarré, D. Antonio Nadal D. José Pueder D. Tomás Soraca D. José Noguera y Prats D. Lorenzo Vallonga y Sabater, D. Miguel Romeu D. Salvio Barceló y D. Pedro Salvador y Vidal después de discutido el asunto acordaron se llevase á efecto la recomposicion de la citada casa consistorial y se proceda previa la competente autorizacion del Sr. Gefe superior Político al reparto vecinal de los cuatro mil cinco cientos sesenta y ocho reales vellon que asciende el presupuesto de gastos formado por los maestros albañiles y carpinteros cuyo medio que se halla para hacerse efectivo la expresada cantidad. Y asi acordado y resuelto lo firmaron.

Tomás Fonollerosa Alcalde Lorenzo Piferrer Regidor

José Prats Regidor

Lorenzo Barceló Regidor Juan Font

Antonio Borda

Por los Regidores D. Pedro Fascons D. José Noguera y Luis y D. Tomás Casas que no saben de escribir, de su voluntad y presencia firmo por ellos. Alfonso Vazquez

Salvio Romeu Síndico




En la Villa de Llagostera á los veinte y siete Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho los Sres del Ayuntamiento constitucional de dichas Villa asociados al margen reunidos en Sesion estraordinaria en el lugar de costumbre al solo efecto que luego se espresará, en vista de las circulares del M. I. Intendente de la Provincia de diez y siete del corriente Octubre prevenitivas de que se proceda inmediatamente al nombramiento y propuesta de peritos repartidores de la contribucion de Inmuebles cultivo y ganaderia para el año proximo de mil ochocientos cuarenta y nueve, acordaron su cumplimiento en lo posible; y en consecuencia procedieron á verificar el nombramiento de peritos y suplentes que lo fueron los siguientes.

D. Tomas Jonelle ms Alcalde.
Lorenzo Pifarrer 1r Teniente
D. Jose Boseh 2º Teniente
D. Jose Prats Regidor

D. Juan Vidal labrador
D. Lorenzo Barceló idem
D. Jose Noguera y Prats propietario
D. Salvio Barceló propietario
D. Tomas Sotarra idem
D. Vicente Bonaqueras y Prats D.

Suplentes

D. Antonio Nadal
D. Vicente Roura
D. Antonio Jordi

Acto continuo procedieron tambien a formar la propuesta triple para remitirse al Sr. Intendente y lo fueron

D. Juan Compañó Vecino de Sants Feliu
D. Pedro Sauso D. del valle de Aro
D. Josè Vicens D. de Solius

Propietarios de Llagosteras

D. Pedro Salvador y Vidal
D. Miguel Nomen
D. Josè Darder
D. Jayme Sadalas
D. Mariano Roviralta
D. Pedro Sotarras
D. Antonio Rassols
D. Pedro Rivas y Mas
D. Jayme Broda
D. Josè Farrè
D. Lorenzo Viallonga y Sabater
D. Manuel Alcaba
D. Juan Comas
D. Gerardo Borrell
D. Miguel Camos

Y asi acordado lo firmaron




En la villa de Hagordoa á los once Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve los individuos del Ayuntamiento constitucional de dicha villa reunidos en sesion ordinaria en el lugar de costumbre bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Lorenzo Pferrer, en virtud de la redaccion ó noticia descriptiva de la anchura del camino vecinal declarado de primer orden hecha por D. Tomás Faculteras Alcalde de esta villa á tenor de lo prevenido por el M. I. S. Jefe Superior Político de la provincia con oficio de veinte y dos Junio ultimo que dicho Sr. Alcalde ha presentado para su deliberacion: Atendido que no ha habido reclamacion alguna, y vista la aptitud de la descripcion de dicho camino vecinal, lo util y ventajoso que será para la Agricultura y Comercio la reparacion y conservacion de los caminos vecinales, acordaron y dijeron, que debian aprobar como aprobaron en todas sus partes la referida redaccion hecha por el Sr Alcalde en veinte y seis Junio ultimo. Y asi acordado se levantó la sesion y lo firmaron

Lorenzo Pferrer 1er Tte Presidente
Jose Gosch . . 2o Teniente José Prats Regidor
Pau Masso Juan Font regidor
Antonio Bordas
Por los Regs D. Pedro Gassens, D. José Noguera y D. Tomás Casas que no saben de escribir, á su ruego firmo. Alfonso Trenchera
Salvio Lorenzo Sindico

En la villa de Algatocin á los quince Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve. Los individuos del Ayuntamiento constitucional de dicha villa infrascritos, reunidos en la sala de sesiones á puerta abierta para la rectificacion del alistamiento de los concurrentes á las juntas de mil ochocientos cuarenta y nueve; oir y resolver sus reclamaciones, previo el anuncio mandado para la concurrencia de los interesados, siendo ya las ocho y media de la mañana hora asignada en el anuncio, y concurriendo varios vecinos de la poblacion, se procedió á la correspondiente lectura y rectificacion de dicho alistamiento. Primeramente. Pedro Bortes padre de José Bortes mencionado en la lista con la edad de diez y nueve, la alegado por las exclusiones de dicho se dijo por ser ya difunto, y resultando ser verídico, se ha excluido del alistamiento. Y finalmente, siendo ya cerca las doce del dia sin haberse mediado otra reclamacion se levantó la sesion dando de todo por concluido, y lo firmaron. Y de la R.l Orden de cuatro Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho, y en seguida á la lectura. Este añadido, valga.




Nº.

Sres del Ayuntam.to

D. Lorenzo Pfarrer
Sr. Teniente
D. José Borda 2º Tenie.
D. Pablo Masso Regr.
D. Pedro Pascual Rd.
D. José Noguera D.
D. Antonio Bordas D.
D. Juan Font D.
D. Isidoro Llorens Secr.º

Mayores Contribuy.tes

D. Tayme Codolar
D. Lor.º Pascual
D. Pedro Domenech y Sarda
D. Pedro Codolar y Domenech
D. Tomas Solana
D. José Noguera y Prat.
D. Marianos Bonavia
D. Lorenzo Vidallet y Sabater

En la villa de Sagoteras cabeza de distrito municipal á los treinta Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve reunidos los Sres del Ayuntamiento é igual numero de mayores contribuyentes votados al margen, se propuso por el Teniente de Alcalde que habiendose escusado por D. Tomas Josellers actual Alcalde primero en nombre de su hijo D. Federico Josellers declarado suplente con el numero diez para cubrir el empleo de esta villa, que se previene el Ayuntamiento como tal constituirse responsable del deposito del substituto Pedro Pascual que intenta presentar para el caso de desercion de dicho substituto, y despues de discutido y debatido el asunto se fue votado por unanimidad que se constituyese como se constituye dicho Ayuntamiento responsable del deposito de aquel substituto con arreglo al Rl. Decreto de veinte y cinco Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro, Real orden de treinta y pues Bando propios pasado y disposiciones vigentes incluyendo en el valor de dicho deposito como deuda

y gasto voluntario en el presupuesto para el
caso de hacerse efectiva aquella responsabilidad
que firma y constituye a favor del Gobierno de
S. M. en la mas bastante y debida forma; para
que se le apremie y ejecute como deuda fis.
en el caso de desercion de dicho substituto
to arriba nombrado sacandose y entregando
testimonio autentico de este acuerdo al Consejo
Provincial con las formalidades prevenidas
en su circular de ocho Agosto del corriente
año a los efectos consiguientes

El primer Teniente  El 2º Teniente

Lorenzo P. Ferrer  Jose Borch

Por Masso Antonio Rovira Ber Juan Font regidor
Por los Regidores D. Pedro Pascual y D. Jose Noguera
que no saben de escribir, de su voluntad y ruego firma por ellos. Ildefonso Traguera
Salvio Llorens Sindico

Jayme Codolar

Lorenzo Barcelo

Pedro Domenech y Sureda

Pedro Codolar y Domenech

Thomas Rotaeta

Jose Noguera y Porta

Lorenzo Ferrer y Sabater

Por Mariano Rovira que no sabe escribir, de su voluntad firmo Ildefonso Traguera

Thomas Vidal

SELLO 4º AÑO 1842 40 MS

En la Villa de Magostera cabeza de distrito mun.
cipal á los catorce dias del mes de mil ochocientos
cuarenta y cinco reunidos los SS. del Ayunta-
miento á igual número de mayores contribuyen-
tes citados al efecto, se procedió por el Alcal-
de que habiendose negado por Juan Aragay
y Vicente Fornells y Vilalba declararon sobre
dos con los mismos dos y tres para cubrir el nú-
mero de esta poblacion que se hallaba el Ayun-
tamiento, como tal, constituirse responsable
de los depositos del Instituto Jose Serrahima y Alemañ
que intenta presentar el primero, y de
Mariano Morat y Blanch que lo será por el segundo
para el caso de vacantes de dichos institutos,
y despues de discutido y debatido el asunto
fue votado por unanimidad que se cons-
tituyese como se constituye dicho Ayun-
tamiento responsable de los depositos de aque-
llos institutos con arreglo al Real decreto
de veinte y cinco Abril de mil ochocientos
cuarenta y cuatro, Real orden de treinta y
uno Mayo proximo pasado, y prevenciones
vigentes, sin desembolso del valor de dichos
depositos como deuda ó gasto voluntario en
el presupuesto para el caso de hacerse efec-
tiva alguna responsabilidad que sirva

1. Del Ayuntam.to
2. Tomas Fornells Alcalde.
3. Lor.o Piferrer 1.er Teniente.
4. Jose Bosch 2.o Id.
5. Jose Prats R.or
6. Pablo Massó d.o
7. Ant.o Boada d.o
8. Lor.o Sais d.o
9. Pedro Serrahima d.o
10. Salvio Morera Sind.o

Mayores contribuy.tes
1. Jayme Codolar.
2. Lor.o Barcelo.
3. Pedro Codolar y domenech
4. Tomas Soteras.
5. Jose Noguera y Prats
6. Salvio Castells y Roca.
7. Lor.o Vinallonga y Sabater
8. Pedro Domenech y Sureda
9. José Vidal.

y constituye defensor del Soberano de S. M. en
sus amplias y debida forma para que la
apruebe y ejecute como deuda fiscal en el caso
to de desercion de todos o cualquiera de dichos
sustitutos escribe nombrados: sacando y pren
ticando testimonio autentico de este acuerdo al
consejo provincial con las formalidades prescri
tas en su circular de ocho de Agosto de mil ocho
cientos cincuenta y nueve a los efectos convenien
tes

Tomás Sanllehy Alcalde Lorenzo Asperer Rey

Jose Bosch. 2o. teniente Jose Prats. Regidor
por M Casso Antonio Borday Regidor
Lorenzo Cais Rea

Por el Regidor D. Pedro Pascual que no sabe de
escribir, por su voluntad y presencia firmo

Ildefonso Franquesa

Silvio Sbarra Sindico

Jaime Cadolar Lorenzo Barcelo

Pedro Cadolar y Domenech Thomas Gotarra
Jph Noguera y Prats

Felix Casals y Roncrich.
Lorenzo Viladrosa y Labata

Pedro Domenech y Sureda
Jos. Vidal

Thomas Vidal Secio




En la Villa de Alagostera a los catorce días de mil ochocientos cuarenta y nueve, los Sres. del Ayuntamiento constitucional de dicha villa siendo, reunidos en sesion ordinaria en virtud de la circular del Sr. Gefe superior de esta provincia de fecha veinte y seis setiembre ultimo inserta en el Boletin oficial num.º 117, prevenida de que se proceda inmediatamente al nombramiento y propuesta de peritos repartidores de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año proximo de mil ochocientos cincuenta, acordaron se cumplimentase, y en consecuencia procedieron a verificar el nombramiento de peritos y suplentes, y lo fueron los siguientes

D. Juan Vidal labrador.
D. Jaime Codolar. idem
D. José Farré. idem
D. Buenav.ª Pujau propietario
D. Juan.ª Tubert Albergista d.
D. Lorenzo Vinallonga y Sabater d.

Suplentes

D. Mariano Calvet propietario
D. Vicente Roura d.
D. Pedro Domenech d.

Acto continuo procedieron tambien a formar la propuesta triple para remitirse al Sr. Intend.te y lo fueron

D. Pedro Noguera y Pascual hacend.do de Sod.a Sedina.
D. Pedro Dauta hacend.do de la Vall de Aro.
D. Gaspar Bais id. de Gerona.
D. Pedro Codolar y Bonvehi propietario.
D. Jose Sadurni ——— D.
D. Narciso Cole ——— D.
D. Marianno Bonvehi ——— D.
D. Jose Vidal y Matllo hacendado.
D. Salvio Barti ——— propietario
D. Jacinto Codolar ——— D.
D. Eduardo Bonell ——— D.
D. Juan Aragunia ——— D.
D. Juan Rodas ——— D.
D. Vicente Romaguera ——— D.
D. Antonio Bassets ——— D.
D. Pedro Rusiñol y Mas ——— D.
D. Lorenzo Barceló hacend.do
D. Miguel Bonvehi propietario

Y asi acordado lo firmaron

Tomás Serallach Alcalde Lorenzo Pifarré 1.er Te

Jose Vyorch 2.o teniente. José Prats Regidor.

pro Masso Antonio Prades Regidor

Por los Regidores D. Pedro Pascual D. José Noguera y Luis y D. Tomas Castagnes saben de escribir a ruego de su voluntad y presencia firmo por ellos.

Ildefonso Vicenque

Salvio Llorens Síndico

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

Sres. del actual Ayuntam.to

Dn. Ramon Tonollosa Alcalde
Dn. Lorenzo Ofarrill 1er Ten.te
Dn. Jose Roca 2do Ten.te
Dn. Jose Prats Regidor
Dn. Pedro Gascons Idem
Dn. Blas Mesté Idem
Dn. Jose Aguare Idem
Dn. Juan Font Idem
Dn. Lorenzo Cots Idem
Dn. Antonio Bordas Idem
Dn. Tomas Casas Idem
Dn. Salvio Llorens Sindico.

Individuos del Ayuntam.to entrante 1.

Dn. Vicente Roure Alcalde
Dn. Miguel Ponce 1er Ten.te
Dn. Antonio Portas 2do Ten.te
Dn. Franco. Subirats Regidor
Dn. Franco. Catalan Idem
Dn. Pedro Brujats Idem
Dn. Jose Sabater Idem

Individuos del Ayuntamiento, cesante 1.

Dn. Lorenzo Ofarrill 1er Ten.te del actual
Dn. Jose Roca 2do Ten.te del actual
Dn. Jose Prats Regidor
Dn. Pedro Gascons Idem

En la Villa de Llagostera a primero Enero de mil ochocientos cincuenta. Los Sres. del Ayuntam.to Constitl. de dicha Villa, notados al margen, reunidos en sesion extraordinaria en la sala de sesiones, en virtud del oficio del Sr. M. Y. Sr. Gefe superior Político de esta Provincia de veinte y cinco Diciembre ultimo, acompañando los nombramientos de Alcalde Tenientes y Consejales de este Ayuntamiento; en cuya sesion, en cumplimiento de lo prevenido en el art.o 36 de la ley de ocho Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco y en el cuarenta y seis del reglamento de diez y seis Setiembre del mismo año, y previas las vias correspondientes, asistiendo tambien los individuos nuevamente nombrados, que lo son, los que van tambien notados al margen; los cuales en el acto prestaron, mediante juramento que prestaron, á saber, el Alcalde entrante D. Vicente Roure, en poder de la vara del Alcalde saliente; y en seguida lo recibió el Alcalde entrante, de los Tenientes y Consejales, con arreglo á la formula prevenida en el citado art.o 46 del reglamento vigente, y en su virtud prometieron guardar la constitucion de la Monarquia, y las Leyes, ser fieles á S. M. la Reyna nuestra Señora Dª Isabel 2da (Q. D. G.) y desempeñar bien y fielmente en el desempeño de su respectivo cargo: Todo continuo, se entregó, á saber, al Alcalde y Tenientes entrantes, su respectiva

Dn. Jose Noguera Regr. Decano, y á los Regidores su respectiva insignia, y
Dn. Salvio Llorens Síndico ocupando cada uno el sitio de preferencia, y tomando asiento
quedó así instalado el nuevo Ayuntamto, y en seguida se retiraron los ausentes, que la hora los que ya
antes van notados al margen; De todo lo que yo
el Secretario certifico.

Thomas Vidal Srio

En la Villa de Alayor á primero
Enero de mil ochocientos cincuenta. Los Sres
del nuevo Ayuntamto Constitucional de dicha
Villa que en el dia de hoy se han instalado, reu-
nidos en primera sesion en la sala de sesiones
procedieron al nombramiento de Síndico del Ayun-
tamiento; y á pluralidad de votos quedó Elegido
por tal síndico el Regidor Franco Taberner

Acto continuo: Acordaron tambien que las
dos sesiones semanales ordinarias, se ver-
ifiquen el Jueves y Domingo de cada se-
mana. Y así acordado, se levantó la sesion.
De todo lo que yo el Secretario certifico

Thomas Vidal Srio

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

Nº

Sres del Ayuntamto
D. Vicente Bonet Alcalde
Dn Antonio Verdaguer 2º Tente
Dn Pablo Morera Regidor
Dn Lorenzo Coll idem
Dn Tomás Casas idem
Dn Juan Font idem
Dn Franco Codolar idem
Dn Pedro Bayet idem
Dn Jose Sabater idem
Dn Juan Subirá idem

Sres de la junta pericial
D. Juan Vidal Presidente
Dn Jayme Codolar
D. Jose Farre
D. Buenaventura Pigrau
D. Lorenzo Vivallonga
D. Narciso Coll
D. Salvio Barti
D. Juan Maymio
D. Pedro Bissech y Mas
D. Lorenzo Rovalo
D. Pedro Noguera y Gascons
D. Jose Pardas.

Mayores contribuyentes.
Antonio Sabat.
Mariano Boneviola.
Lorenzo Pigrau.

En la Villa de Llagostera a los once Febrero de mil ochocientos cincuenta. Los Sres del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa notados al margen reunidos en sesion extraordinaria en la Sala de sesiones, con asistencia de los individuos que componen la Junta pericial de la misma Villa, y tambien de los de los mayores contribuyentes, notados todos tambien al margen; los individuos de dicha junta pericial, dijeron: Que presentaban y presentaron el padron de riqueza de esta dicha Villa, por ellos formado, para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el presente año de mil ocho ciento cincuenta; añadiendo; que no les habia sido posible formarla y presentarla con mas prontitud, por no haber mediado tiempo suficiente desde su instalacion, que lo fue con presidencia del Sr Alcalde que entonces era en diez y ocho Diciembre ultimo y a consecuencia de reunirse del mismo Alcalde de entonces de dicho mes; manifestando al mismo tiempo dicha junta al Ayuntamto, que atendido lo corrientante del cupo con que se halla cargada esta Villa, en dicha contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia, se ha visto la junta en la precision de aumentar la riqueza, a mas de un

Dn Pedro Rovrich
Dn Jose Bosch
Dn Antonio Bassets
Dn José Prats
Dn Pedro Salvador y Vidal
D José Nogueras y Prats
D Salvio Llorens
Dn Antonio Font ausente
Dn Pedro Gascons ausente

veinte por ciento.

Y los Sres del Ayuntamto con asistencia de los mayores contribuyentes acordaron: Que se pidan los privilegios de esta Villa presentados por los Sres de la junta pericial, se hiciese el uso conveniente.

Y así acordado lo firmaron, y se levantó la sesion.

El Alcalde — El 2do Teniente.

Vicente Rovrer — Antonio Bordas
por Masso — Lorenzo Coris Regr
Juan Font regidor — Franco Codolar Regr
pedro bru Sats regidor
Josep h sabater regidor

Por el Regidor Dn Tomás Casas q.e no sabe de escribir firmo
Franco Font Sindico — Pedro Vidal

La junta pericial.

Juan Vidal de Sobadera Presidente
Pedro Nogueras y Gascons — Jose Corsi
Lorenzo Giralt — Lorenzo Barnadas — Pedro Riusech
Jose Dardes — Salvio Barts — Buenaventura Pigrau
Juan Mayans — Jayme Codolar

Por Narciso Coll que no sabe de escribir de su voluntad firmo Pedro Vidal

Mayores contribuyente.

Lorenzo Pifarre
Antonio Nadal. — Jose Prats — Salvi Llorens — Jose Nogueras y Prats
Antonio Bassets — jose Gorch — Pedro Rovrich

Por Dn Antonio Font y Dn Pedro Salvador y Vidal que no saben de escribir de su voluntad firmo. Pedro Vidal

Thomas Vidal Secrio

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

En la Villa de Olot a los diez y siete Febrero de mil ochocientos cincuenta. Los Sres. del Ayuntamiento Const.l de dicha Villa notados al margen, reunidos en sesion ordinaria, en la sala de sesiones, procedieron al nombramiento y propuesta de peritos repartidores, de la contribucion de inmuebles, cultivo, y ganadería, de esta misma Villa, para el año proximo venidero de mil ochocientos cincuenta y uno, y resultaron elegidos los siguientes.

Dn. Vicente Roure Alcalde.
D. Antonio Bordas 2do Tente
Dn. Pablo Massó Regidor.
D. Lorenzo Coris idem.
D. Juan Jose idem.
D. Franco Codolar idem.
D. Pedro Brugats idem.
D. Josè Sabater idem.
D. Tomas Casas idem.
D. Franco Subert Sindico

Dn. Juan Vidal hacendado.
Dn. Jayme Codolar hacendado.
D. Jose Farre hacendado.
D. Buenaventura Vigrau Propietario.
D. Lorenzo Vinallonga y Sabater, Propietario.
D. Lorenzo Riferrer, Propietario.

Suplentes.

Dn. Antonio Vidal Propietario
D. Antonio Jose Propietario
Dn. Jayme Verdaguer Propietario.

Acto continuo: Procedieron tambien á formar la propuesta triple para remitir al M. I. S. Gobernador de esta Provincia; y lo fueron los siguientes.

Dn. Pedro Noguera y Gascons hacendo de Sta. Seolima.
D. Pedro Deuat hacendado del Valle de Aro.
D. Gaspar Vacá hacendado de Gerona.
Dn. Pedro Codolar y Domenech Propietario.
D. Josè Verdaguer Propietario.

D. Narciso Coll Propietario.

D. Mariano Borrich Propietario.

D. José Vidal y Matllo hacendado.

D. Salvio Barta Propietario.

D. Pedro Borrich Propietario.

D. Gerardo Borrell Propietario.

D. Juan Maymir Propietario.

D. Juan Rodes Propietario.

D. Vicente Barraguera Propietario.

D. Antonio Brasols Propietario.

D. Pedro Bisech y Mas Propietario.

D. Lorenzo Barcelo hacendado.

D. Miguel Barneu Propietario.

Y asi acordado lo firmaron.

El Alcalde

Vicente Rovira (Antonio Rodas) 2º tte

pr V Masso Juan Font regidor

Pedro Brusats regidor

Franco Codolar Regr

En la Villa de Llagostera a los veinte y seis

Dn Vicente Rovira Alcalde
Dn Antonio Rodas 2º Tte
D Lorenzo Cases Regidor
D Juan Font Dem
D Tomas Casas Dem
D Franco Codolar Dem
D Pedro Brugats Dem
D Jose Salvat Dem

De Febrero mil ochocientos cincuenta. Los Señores del Ayuntamiento Constl de dicha Villa de Llagostera nota dos al margen, reunidos en esta Casa Consistorial en la sala de sesiones, al solo objeto que hoje se dirá, el Sr. Alcalde presidente manifestó, que considerando prudente se procediese al nombramiento de Peritos repartidores para la contribucion de

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

D. Franco Subert Sindico mas de esta Villa a tenor de lo prevenido en las ordenes vigentes: Y el Ayuntamiento dixeron el sindico acordado que asi se verifique; y quedaron elegidos los siguientes.

D.n Lorenzo Barceló hacendado.
D Lorenzo Vinallonga mayor propietario
D Pedro Riusech y Mas Ygonero
D Rafael Martinell Idem
D Vicente Ramaguera Idem
D Silvio Barti Idem
D Antonio Nadal Labrador propietario
D Antonio Font Labrador propietario
D German Vicens Labrador propietario
D Tomás Gelabert Labrador Propietario
D Jose Barceló Labrador Propietario
D Vicente Calvet Labrador Propietario.

Y asi acordado, lo firmaron.

El Alcalde
Vicente Ronac (Antonio Barceló) 2º tte
Por Mosso Juan Font regidor
Pedro Ballester regidor
Joan.co Codolar Regid.r

302

En la Villa de Vegotera á los tres
D. Vicente Bonre Alde. Marzo de mil ocho cientos cincuenta.
D. Antonio Bordas 2do Tente. Los Sres. del Ayuntamiento Constitucio-
D. Pablo Massó Regidor nal de dicha Villa notados al margen, se
D. Fran co Codolar idem reunieron en sesion ordinaria, en la sala de
D. Juan Font idem sesiones, á puerta abierta, para proceder á
D. Jose Sabater idem la rectificacion del alistamiento de los mo-
D. Pedro Bonjats idem zos, concurrentes á la quinta del presen-
D. Fran co Tubert Síndico te año, de mil ocho cientos cincuenta; pre-
vios los avisos y anuncio prevenidos lla-
mando la concurrencia de los alistados,
y sus interesados. oir y resolver sus re-
clamaciones, á tenor de lo prevenido en
las ordenes vigentes; pero como nadie
se presentó para hacer, ni se hizo re-
clamacion alguna, y siendo ya una
hora avansada, acordaron levantarse y
se levantó la sesion, y la firmaron

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

En la Villa de Hagastora á los diez y Marzo mil ochocientos cincuenta. Los Sres del Ayuntamto Constl de dicha Villa infrs, reunidos en sesion ordinaria, en la sala de sesiones, pedida y obtenida venia, se presentó Dn Juan Vidal de Llobatera hacendado del termino de la misma Villa, y manifestó verbalmente al Sr. Alcalde presidente: Que en atencion de que hay pleito pendiente entre el que se titulaba Administrador del Hospital de pobres de la propia Villa, y de no haber sido reconocido por tal por S.E. la Audiencia Territorial de Barna; y que considerando que no hay otro Administrador que el Ayuntamto, ofrece dicho Vidal al mismo Ayuntamiento el pago del laudemio, que corresponde á dicho Hospital, segun la costa a uso y estilo del Pais; sobre cuyo pago versa el arriba indicado pleyto: Anadiendo que el mismo pago habia varias veces Vidal ofrecido verbalmente al mismo Ayuntamiento.

HOSPITAL

Y los Sres del Ayuntamiento contestando dijeron: Que ignorando el estado actual del asunto, debian reservarse y se reservaron el ter-

mino de quince dias para resolver lo que se considere conveniente sobre el particular; y que entre tanto se al interesado Vidal la copia de esta acta que reclama: Y asi acordado lo firmaron, con el mismo interesado Vidal. Lo se libre: este añadido, valga.

El Alcalde
Vicente Roure

Antonio Bordas

Pau Masso Juan Font regidor
Franco Codolar Regor
Jose Sabater regidor

Franco Tubert Sindico

Juan Vidal de Sabater

Thomas Vidal Secio

En la Villa de Llagostera á los veinte y ocho Abril de mil ocho cientos cincuenta Los Sres del Ayuntam.to Const.l de dicha Villa infrascritos reunidos en sesion ordinaria en la Sala de costumbre, el Sr. segundo Tenente de Alcalde Dn Antonio Bordas dijo: Que precedia y pidió á Dn Vicente Roure Alcalde presidente que dijese en que estado se encuentra el repartimiento de la contribucion y Estadistica de esta Villa que el Superior reclama

SELLO 4º AÑO 1850 40 MS

Y el Sr. Alcalde contestando dijo: que el repartimiento de la contribucion formado por la junta Pericial se remitió y se halla en las oficinas de la Ciudad de Gerona para su aprobacion la que hasta ahora no ha podido conseguirse; y que en cuanto á la Estadistica se halla á cargo de la junta Pericial de arreglarla.

El Sr. Segundo Tente de Alcalde dijo: Que como á segundo Consejal tiene la obligacion para que se cumpla con la Ley, y que no habiendo cumplido, protesta de daños y perjuicios á dicho Alcalde.

Y el Regidor Dn Lorenzo Cois dijo: Que protestaba tambien.

Y todos los demas individuos del Ayuntamto que son Dn Pablo Masso, Dn Juan Font, Dn Jose Sabater, Dn Franco Codolar, Dn Pedro Cruyats, Dn Tomas Casas y Dn Franco Subert Sindico, dijeron: Que igualmente protestaban.

Y el Sr. Alcalde dijo: Que en otra sesion propondria al Ayuntamto lo conveniente con arreglo á las ordenes vigentes; y levantando la sesion lo firmaron.

El Alcalde. Antonio Borda 2º tte

Vicente Roure

Lorenzo Cois Regr Pau Masso Juan Font regidor

Jose Sabater Regr Franco Codolar Regr

Pedro Cruyats regidor

Por el Regidor Dn Tomas Casas que no sabe de escribir de su voluntad y presencia firmo Pedro Vidal

Franco Subert Sindico

En la Villa de Llagostera á los cinco Mayo de mil ochocientos cincuenta. Los Sres. del Ayuntam.to Const.l de dicha Villa infrascritos reunidos en sesion ordinaria, en la Sala de Sesiones dijeron: Que para cumplir con lo mandado por el consejo provincial, con decreto de diez y siete Abril ultimo, que comunica á este cuerpo municipal el M.I.S. Gobernador de la Provincia, con oficio de veinte del mismo mes de Abril provisivo de que se presenten y entreguen en la caja de quintos de esta misma provincia, los dos soldados que, dice faltan para completar el cupo que corresponde á esta Villa, en el reemplazo de mil ocho cientos cuarenta y nueve, debian elegir y nombrar, como eligieron y nombraron en comisionado para presentar y entregar en caja, á los soldados y suplentes que convenga, para completar el cupo asignado á esta Villa, en dicho reemplazo del año mil ochocientos cuarenta y nueve, á Dn. Pedro Brujats actual regidor; dandole amplia facultad para practicar al efecto, las diligencias que convengan; reservandose empero como se reservan el dho que los compete, para reclamar y exigir la responsabilidad y reintegro de todos gastos, daños, y perjuicios de quien corresponda. Asi lo acordaron y firmaron, levantandose la sesion.

N. Alcalde

Vicente Roure (Alcalde interino) 2º Tte

Lorenzo Conis Regr  Juan Font regidor

Franco Codolar Regr  pa vMasso

Pedro Brusats regidor

Jose Sabater Regor

Por el Regidor Dn Tomas Casas que no sabe de escribir de su voluntad y presencia firmo

Pedro Vidal

Juan Co Tubau Sindico

Thomas Vidal




En la Villa de Llagostera á los treinta Mayo de mil ochocientos cincuenta. Los Sres del Ayuntamto Constl de dicha Villa infra firmados en sesion ordinaria en la Sala de sesiones dijeron: Que autorizaban y autorizaron á Dn Mariano Franquesa vecino de la ciudad de Gerona aunque ausente como si fuese presente para que en representacion de este cuerpo municipal pueda pedir y recibir de la Administracion de contribuciones de esta Provincia el ocho por ciento de recaudacion y cobranza, y lo correspondiente al presupuesto municipal de esta dicha Villa firmando y dando los documentos que correspondan. Asi lo acordaron y firmaron lo mencionado en la sesion.

El Alcalde

Vicente Roura

Antonio Bonet y de Pau Masso Segundo Sant regidor

Lorenzo Corts Regr Franco Codolar Regr

pedro Bautista regidor Jose Sabater regidor

Por el Regidor Dn Tomas Casas que no sabe de escribir de su voluntad y presencia firmo

Pedro Vidal

Franco Tubau Sindico

Thomas Vidal Secio

En la Villa de Llagostera a los nueve Junio de mil ocho cientos cincuenta. Los individuos del Ayuntam.to Const.l de dicha Villa infrascrito reunido en sesion ordinaria en la sala de Sesiones: En vista del oficio que D.n Vicente Bujols y Bujols con fecha de veinte y cuatro Mayo ultimo desde gerona, ha dirigido al Sr. Alcalde presidente de este cuerpo municipal invitando á fijar con armonia la cantidad que haya de contribuir esta poblacion a la Empresa de bagages, por el año que principió en primero Abril proximo pasado, y concluhira el dia ultimo de Marzo de mil ocho cientos cincuenta y uno; á fin de evitar molestias, gastos y esposicion á multas, acordaron, hacer, como hacen, comision en amplia forma, á D.n Lorenzo Lois, actual Regidor de este Ayuntam.to, para que en nombre del mismo, pueda convenir con dicho Sr. Bujols y Bujol, y obligarse al pago de la cantidad que deberá contribuir esta Poblacion, por el servicio de bagages, en el espresado año, desde primero Abril ultimo hasta fin de Marzo de mil ocho cientos cincuenta y uno: Y asi acordado lo firmaron; levantandose la sesion.

El Alcalde
Vicente Bonet

por mi voto Juan Font regidor
Franco Codolar Regidor
Pedro Bautista regidor Jose Sabater regidor

Franco Sabater Sindico
Thomas Vidal Srio

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

Sor. Alcalde de Gerona.

Distrito Municipal de Hostalrich.

Siguiente el punto repartidores y suplentes que en número triple al de los que en tiempo de Ayuntamiento constitucional han de salir de este Distrito á la Diputación de Cortes del [illegible] en cumplimiento de la Real Orden de 23 Mayo de 1843 con exclusión de los elegidos por el Ayuntamiento y los que en clase de [illegible] deberá elegir el Sor. Alcalde de la Corporación Municipal.

Nombres de los Individuos que componen el Ayuntamiento — Clase.

Siguiente para la elección de Ayuntamiento

1 D. Juan Vidal de Hostalrich hacendado
2 D. Jayme Codolar Hacendado
3 D. José Vaqué Idem
4 D. Buenaventura Vigran Propietario
5 D. Lorenzo Vinallonga y Sabater Idem
6 D. Lorenzo Riferer Idem
7 D. Juan Prats hacendado
8 D. Policarpo Valmaña propietario
9 D. Jun Progueva y Prats Idem
10 D. Tomas Solanas Idem
11 D. Salvio Stovens Hacendado
12 D. Antonio Stanbi Idem.

| | Elegidos de los dichos para el Ayuntamiento | Vecindad |
|---|---|---|
| Partido | 1º D. Juan Vidal de Hostalrich hacendado | Propietario |
| | 2 D. Jayme Codolar hacendado | Idem |
| | 3 D. José Vaqué Idem | Idem |
| | 4 D. Buenaventura Vigran Propietario | Idem |
| | 5 D. Lorenzo Vinallonga y Sabater Idem | Idem |
| | 6 D. Lorenzo Riferer Idem | Idem |
| Suplentes | 1º D. Juan Prats hacendado | Idem |
| | 2º D. Policarpo Valmaña Propietario | Idem |

Pregunta p.ª la elección del Sor Alcalde. | Vecindad

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | D | Juan Vaquera y Garcia hacendado | Sta Juliana |
| 2 | D | Juan Serra hacendado | Valle de Aro |
| 3 | D | Ramon Vaso Idem | Gerona |
| 4 | D. | Ramon Cabalar y Domenech Boticario | Vagotera |
| 5 | D. | Jose Darder propietario | Idem |
| 6 | D. | Mariano Coll Idem | Idem |
| 7 | D. | Mariano Rovirola Idem | Idem |
| 8 | D. | Jose Vidal y Mallol hacendado | Idem |
| 9 | D. | Salvio Barli Propietario | Idem |
| 10 | D. | Pedro Rovirola Idem | Idem |
| 11 | D. | Gerardo Borrell Idem | Idem |
| 12 | D. | Juan Mayner Idem | Idem |
| 13 | D. | Juan Rabas Idem | Idem |
| 14 | D. | Vicente Romagueras Idem | Idem |
| 15 | D | Juan Barrau Idem | Idem |
| 16 | D | Pedro Riusech y Illa Idem | Idem |
| 17 | D | Lorenzo Barceló hacendado | Idem |
| 18 | D. | Miguel Roman Propietario | Idem |
| 19 | D | Pedro Alberti y Roig Idem | Idem |
| 20 | D. | Juan Domenech Idem | Idem |
| 21 | D | Pedro Sisa Idem | Idem |
| 22 | D | Miguel Borrell Idem | Idem |
| 23 | D. | Pedro Barcenteli Idem | Idem |
| 24 | D. | Miguel Verdaguer Idem | Idem |

Vagotera 20 Junio de 1920

D. N. D. a

El Alcalde




Sesion estraord.ª
del 2 Julio de 1850.

El M. I. S. Gobernador Presidente.
D. Vicente Bravo Alfaro.
D. Antonio Bodas 2.º Ten.te
Regidores.
D. Pablo Massió
D. Lorenzo Coris
D. Juan Font.
D. Tomas Casas.
D. Fran.co Codolar.
D. Pedro Brujats.
D. José Sabaters
D. Fran.co Tubert Síndico.

En la Villa de Alagostera á los dos Julio de mil ocho cientos cincuenta. En virtud de orden del M. I. S. Gobernador de la Provincia, D. S.tº Defonso Lopez de Alcaraz, se ha reunido en la sala de sesiones en estraordinaria, el Ayuntamiento Constitucional de dha villa, compuesto de los individuos notados al margen, bajo la Presidencia de S. Sría.

Se abrió la sesion en la forma siguiente:

El M. I. S. Presidente reclamó el libro de actas, y los registros de Policía que se le presentaron, y enseguida exigió esplicaciones sobre los puntos de Administracion relativos á los ramos de contribuciones, de Sanidad, de Beneficencia, de Policía, Instruccion primaria, Industria y comercio y otros.

El Ayuntamiento con el debido respeto contestó manifestando á su Sría que á motivo de los disturbios de la guerra civil que ha afligido á este pais y que felizmente ha terminado no se hallaban los puntos indicados en el estado de perfeccion que el Ayuntam.to deseaba, asegurando empero que en lo sucesivo podrán conseguirse las mejoras que sean susceptibles.

El M. I. S. Presidente continuó esortando al

Ayuntamiento inculcando á cada cual su respectivo deber y advirtiendo á todos, que siendo fieles á S. M. La Reyna Dª Isabel 2.da L. D. G. á su Gobierno y Autoridades constituidas hallarán toda proteccion en sus reclamaciones justas y convenientes y á beneficio de los Vecinos de esta Villa sus subordinados.

Finalmente el Sor Presidente dijo: que levantaba la sesion, como en efecto quedó levantada y la firmaron.

Melchor de Alcaraz — El Alcalde.

Vicente Roca

D. A. d. A.

Thomas Vidal Lucio

Sesion ordinaria de 11 Julio de 1850.

En la Villa de Sangüesa á los once de Julio de mil ochocientos cincuenta. Los Vocales D. Vicente Navarro Presidente Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa D. Joaquin Bandres 2º Teniente D. Pablo Ignacio Ramirez Regidor D. Juan José Pueyo D. Lorenzo Goñi Idem D. Tomas Casas Idem D. Francisco Cardoso Idem D. Pedro Burguete Idem. D. Juan Sabater Idem D. José Antonio Subert Síndico Procurador

Elegidas para formar la Junta de examen de cuentas. =

D. Manuel Agustin Ignacio Regidor Decano D. Pablo Ignacio Ramirez Regidor Decano D. Juan José Pueyo Regidor Del Ayuntamiento actual D. Juan Bautista Cardoso Regidor D. Pedro Burguete Idem Propietarios D. Gregorio Biarda D. Pedro José D. Lorenzo Biarnés D. Juan Larré

Leidos los nombres de los Señores que componen la Junta de examen de cuentas, municipales de este año, y de los propietarios que han de reemplazar á los que no concurran, se leyó un oficio del Señor Gefe político de la Provincia, preventivo de que se proceda á exigir las cuentas de los Ayuntamientos anteriores que no hayan cumplido en prevenirlo, cuyo oficio es del tenor siguiente. = Gobierno de la Provincia de Navarra = El notabilísimo descuido en que aparece ese pueblo por la dacion de las

cultas de los años anteriores, no
no puede pasar desapercibido sin
que el Ayuntamiento incurra en
una grave responsabilidad, que con-
tra mi gusto haré efectiva, sino si
obra con precaución las disposicio-
nes convenientes para su pronta pre-
sentación en este Convento. A fin de
conseguirlo, creo oportuno se nom-
bre una junta compuesta de per-
sonas aptas para su exámen, que
podrá formarse de cuatro Regido-
res del Ayuntamiento, dos del
pasado y dos del actual nombrados
de los propietarios D. Jaime Prada,
D. Pedro Pont, D. Lorenzo Bardolet,
y D. José Farré, cuya comisión ha-
llevando á él todos los antece-
dentes que convinieren recaudi-
os, pueda al exámen y cer-




vera de todas las cuentas no presentadas, siendo responsable el Gobierno de mayor celo y diligencia de V. con la autoridad en todas las medidas que crean necesarias para el mejor cumplimiento de esta disposicion. = Lo mismo se hace presente para que la Diputacion provincial de Gerona, cuyo de V. de que se ha de servir comunicarla integra é inserta para que cuide de hacerla observar en ella para que no se convierta en aguas y claros la saludable publica. — La Junta de Sanidad en la Poblacion que V. debe presidir, cuidara de

ayuntamiento en los medios que deben emplearse al efecto.

= Dios guarde á V. muchos años. = Alagostera diez de Julio de mil ochocientos cincuenta = Gregorio de Alcaraz = Señor Alcalde de este Pueblo. »

Y que en consecuencia para el debido cumplimiento de lo prevenido por su Señoría con el preinserto Oficio, proponia el suscrito Señor Alcalde Presidente debia inmediatamente formarse la Cuenta á virtud de lo mandado por dicho Señor Gobernador nombrando los cinco Individuos del Ayuntamiento para la formacion de la citada Cuenta, á saber, del Ayuntamiento pasado D. Pablo Ayas




Alº y D. Juan Jouf y del Ayunt.º
actual D. Juan.º Cardona y D. Pe-
dro Burgats, quedando elejido Presi-
dente de la Junta, el nombrado D.
Pablo Marcó.

Y todos los dhos. Prod. del Ayunt.º de
cidido el asunto se conformaron con
lo mandado por el Sor. Alcalde Presid.te
Acto continuo se acordó llamar a
uno a llamaron por medio del alcalde
de Vecindad á los cuatro propietarios
que previno en S.n con su citado Ofi-
cio, y que lo fueron D. Jayme Broda,
D. Pablo Jouf, D. Lorenzo Blanch,
y D. Jose Canet; y habiendose presen-
tado ante el Ayuntam.to y comuni
cadoles el asunto, manifestaron que
aceptaban, como aceptaron el encar
go; y por lo tanto quedó formada

la Junta de cuentas de los Individuos si-
guientes.

D. Pablo Marió Regidor Presidente.
D. Juan Jont Regidor.
D. Juan Cabot Regidor.
D. Pedro Borrajo Dor.
Comisionado.
D. Jayme Roca.
D. Pedro Jont.
D. Sanchez Parcelo.
D. Jon Tarré.

Finalmente se acordó se levantase la
Sesion y la firmaron.

El Alcalde Presidente.
Vicente Torres

D. A. D. Sto
Thomas Vidal Fno.

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

Sesion estraordinaria del 12 Agosto de 1850.

Presidente.—
D. Vicente Roure Alcalde.
D. Antonio Bordas 2do Tente
Regidores—
D. Pablo Massó
D. Lorenzo Coris (ausente)
D. Juan Font.
D. Tomás Casas
D. Franco Codolar.
D. José Sabater.
D. Pedro Bruguts.
D. Franco Tubert Síndico.
S.S. de la Junta
de Beneficencia.—
El Sor Alcalde Presidente.
Pbro D. Juan Barcelo.
D. Pablo Massó Regidor.
D. Franco Codolar Regidor.
Dr D. Bruno Collell Medico cirugano.
D. Juan Vidal Hacendado.
D. José Torré Hacendado.

HOSPITAL

En la Villa de Hagosteras à los doce Agosto de mil ocho cientos cincuenta. Los individuos del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa notados al margen, reunidos por disposicion del Sor Alcalde, en la sala de sesiones en estraordinaria, llamados y asistiendo tambien en ella los individuos de la Junta Municipal de Beneficencia de la propia Villa que lo son los que igualmente van notados al margen, celebraron la presente

Se abrió la sesion al solo fin y efecto de tratar asunto relativo al Hospital de esta misma Villa, en la forma siguiente:

El Sor Alcalde Presidente comunicó y manifestó al Ayuntamiento y Junta de Beneficencia el oficio que en cuatro del corriente Agosto, habia dirigido à Pedro Catalá y Guytó Canonicio de la Villa de Cassá de la Selva, reclamando el Mesador y demas documentos pertenecientes al susodicho Hospital à tenor de lo acordado por dicha Junta de Beneficencia, y tambien la contestacion que le habia dirigido el espresado Pedro Catalá y Guytó con las cartas que con dicho oficio acompaña, cuyos oficios contestaciones y cartas por el Canonicio Catalá y Guytó acompañadas por su orden se copian y son del tenor siguiente:

Oficio del Sor Alcalde de Hagostera, Presidente de la Junta de Beneficencia de la misma, à Pedro Catalá y Guytó, Caudico de Cassá de la Selva.

"Junta Municipal de Beneficencia de la Villa de Hagostera.= Entiguiendo lo acordado en sesion del dia de hoy por la Junta de Beneficencia de esta Villa que presido, conviene al S. P. y à beneficio del Hospital de la misma, que sin demora presente V. y ponga à disposicion de esta junta el llevador de los censos, censales y rentas, y demás documentos correspondientes al susodicho Hospital, con las debidas cuentas de lo por V. espedido y cobrado, al igual que el documento que lo haya autorizado al efecto.= Lo que cumplirá V. à la mas posible brevedad, y bajo toda responsabilidad. = Dios gue à V. m.s a.s, Hagostera cuatro Agosto de mil ocho cientos cincuenta=D. A. de L. I. = El Alcalde Presidente= Vicente Roure.= Lugar del sello.= Al Sor Pedro Catalá y Guytó de la Villa de Cassà de la Selva."

Otro dirigido al Sor Alcalde de Cassà para que en subsidio de Dro y justicia entregue el otro à dicho Catalá, y su contestacion.

"Junta Municipal de Beneficencia de la Villa de Hagostera.= En subsidio de Dro y justicia espero se servirá V. mandar poner el adjunto oficio à manos de Pedro Catalá y Guytó Caudico de esa Villa sugeto à su jurisdicion, previniendole su cumplimiento por convenir al S. P. y à beneficio del Hospital de esta Villa, conforme en dicho oficio se indica, esperando se servirá darme aviso de haberlo verificado, para gobierno de esta Junta; ofreciendo hacer por V. lo que convenga en justicia.= Dios gue à V. m.s a.s Hagostera cuatro de Agosto de mil ocho cientos cincuenta.= El Alcalde Presidente= Vicente Roure.= Lugar del sello.= Al Sor Alcalde Constitucional de la Villa de Cassà de la Selva."

"Alcaldia Constitucional de Cassà de la Selva=Que




da entregado á D. Pedro Catalá vecino de esta el oficio que U. se ha servido acompañar con el suyo de Ayer.= Dios gue á U. mts. as. Cassá de la Selva cinco Agosto de mil ocho cientos cincuenta.= El Alcalde.= Jose Grugló = Sor Alcalde constitucional de la Villa de Magorleras."

Oficio de la contestacion de Pedro catalá y Grugló al Alcalde de Magosteras y cartas acompañadas

"Contestando al oficio que U. se sirvió dirigirme con fha cuatro del actual y en calidad de Procurador de la administracion del Hospital de esta Villa digo, que habiendo comunicado la orden de U. al sucesor de los que me otorgaron poderes, y como responsable al mismo de cuanto recibí de sus mayores, se me ha contestado lo que espresan las copias de las cartas que acompaño.= Lo que pongo en noticia de U. para los efectos y fines conveniente y en cumplimiento de mi deber obtemperando al mandato de U. en cuanto me ha sido posible.= Dios gue á U. mts. a. la Cassá de la Selva siete Agosto de mil ocho cientos cincuenta= Pedro Catalá y Grugló = Sor Alcalde constitucional de la Villa y Castillo de Magosteras."

Carta de Pedro catalá y Grugló á D. Franco Javier Tonolleras y Valls.

"Sor D. Franco Javier Tonolleras y Valls.= Cassá de la Selva seis Agosto de mil ocho cientos cincuenta.= Muy Sor mio: acompaño á U. copia literal del oficio que acabo de recibir y que me ha dirigido el Alcalde Constitucional de esa Villa como á Presidente de su junta de Beneficencia, y mandandome en este oficio que entregue varios documentos y que verifique lo demas que se espresa en el propio, espero que U. sin per-

dida el momento se serviría contestarme que es lo que debo practicar acerca el particular supuesto que debo yo responder á la casa de Tonolleras de cuanto se me ha confiado como á procurador de la misma= Sin mas objeto y con esta ocasion se ofrece á V. este L.L.M. S. S. A. B.= Pedro Catalá y Guyto."

Carta de contestacion de D. Franco Javier Tonolleras y Valls á Pedro Catalá y Guyto.

Sor D. Pedro Catalá= Hagostera siete Agosto de mil ocho cientos cincuenta= Muy Sor mio: En vista de la suya de fecha de Ayer en la que me incluye copia de un oficio que le ha pasado el Sor Alcalde constitucional de la presente Villa de Hagostera como á Presidente de su junta de beneficencia, dige, que no considerando con facultades á dicha junta de beneficencia para exigir de V. cuanto espresa el indicado oficio sin conocimiento mio por ser nato Administrador del Sto Hospital de Hagostera á tenor de lo que previene el artículo primero de la ley de Beneficencia publicada en el Boletin Oficial del nueve Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve como á sucesor universal que soy en los bienes q.e fueron de mi difunto Padre, y con arreglo á la declaracion que mi difunto Abuelo el Doctor D. Franco Tonolleras y Vilallonga hizo como á heredero de confianza q.e fué del Pbro D. José Bautista y en calidad de fundador del propio Hospital cuya declaracion obra en el archivo de la Municipalidad de esta, le prevengo que por ningun estilo entregue los documentos de que trata el referido oficio, ni practique lo demas que se previene en el propio, sin que se lo mande la Autoridad competente y superior á la Junta de Beneficencia de

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

que dimana la órden que se le ha comunicado, pues que si alguna pretension tiene esta corporacion acerca los derechos que me pertenecen sobre la administracion de los bienes del Hospital de que se trata que acuda por ante el Juez que corresponda que yo sabré defender mis derechos, pues que la Junta debió dirigirse no á V. como Procurador, sino á mí como á administrador que repito ser á pesar del empeño que parece que hay en suponer lo contrario sobre lo que podrá decidir la autoridad. = Con esta ocasion se ofrece á V. S.S. S.S. M. B. = Franco Javier Tonolleras y Valls."

Acto continuo: D. Juan Vidal de Mobatera individuo de dicha Junta de Beneficencia pidió la palabra, y obtenida, propuso y dijo: Que atendido que segun resulta de la contestacion de Pedro Catalá y Guytó no ha este cumplido lo acordado por la Junta de Beneficencia y conforme se lo habia mandado el Sor Presidente con oficio del cuatro del corriente Agosto que se ha manifestado, cuya falta de cumplimiento redunda en perjuicio del Hospital de esta Villa: que por lo tanto pide se libre por el Secretario la correspondiente copia fehaciente de esta sesion con inserta de los oficios contestaciones y cartas que el Sor Presidente ha manifestado; remitiendola despues en su oportunidad al

M. I. S. Gobernador de la Provincia con el correspondiente oficio acompañatorio para conseguir de S. Sria una seria providencia á fin de evitar los perjuicios q. podrian irrogarse á los pobres enfermos de dicho Hospital.

Y el Sor Alcalde Presidente con los individuos del Ayuntamiento y Junta de Beneficencia, discutido maduramente el Asunto, unanimamente se conformaron á lo propuesto por el mencionado Sor Vidal, y así acordado levantaron la sesion y la firmaron.

El Alcalde Presidente.

Vicente Rowe

Antonio Bordas 2e Alc.

por Mosso Juan Font regidor

Franco Codolar Regr Pedro Bellsats regidor

Jose Sabater regr

Por el Regidor D. Tomás Casas que no sabe de su voluntad firmo. Pedro Vidal Franco Tubau Sria

Junta de Beneficencia.

El Alcalde Presidente.

Vicente Rowe

por Basset Codolar Secretario

por Mosso

Franco Codolar Regr Ramon Cosell

Lucas Vidal de Sabater

Jose Farré

Thomas Vidal Srio

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

Sesion ordinaria del 12 de Sbre de 1850.

Presidente
D. Vicente Bonet Alcalde
D. Antº Conder 2º Tte
Regidores.
D. Pablo Mariñ ausente.
D. Lorenzo Coni (enfº)
D. Juan Bta Cortada
D. Juan Jaut
D. Pedro Borrajeda
D. Juan Sebastian
D. Roman Cuenca (ausº)
D. Juan Bta Hubert Sindico.

En la Villa de Mayorca a los quince Septiembre mil ochocientos cincuenta. los Sres del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa al margen reunidos en sesion ordinaria, la celebraron en la forma siguiente.

El Señor Presidente propuso que continuando en las Atribuciones conferidas en los Reales Decretos para formar la comision Local de Instruccion Primaria de esta Villa.

Y todos los Individuos del Ayuntamiento se conformaron con lo propuesto por el Sor Alcalde Presidente. Y por lo tanto procedieron á verificar el nombramiento, y diceptacion del encargo que tienen dichos y acordaron los siguientes

El Sor D. Juan Bautista Hubert Sindico Procurador Comun
D. Juan Bautista Borrajeda
D. Lorenzo Buenaventura Mercadal
D. Ramon Miguel Juanmartin
Todo continuan en virtud Ramon

como llamados por medio de cedula de
forma[illegible] á los Individuos elejidos
y habiendo presentado los elejidos
dicho de Ayuntº se comunicaron
el nombramiento, manifestaron
aceptar como aceptaron el juramento
y en consecuencia quedo formada la
corporacion en la conformidad siguiente.
D. Vicente Ramon Morales Presidente
El Reverendo D. Jose Bonet Cura Parroco
D. Joaquin Cortadas Regidor
D. Lorenzo Bonet Procurador
D. Ramon Morales Jurado
Y finalmente mi secretario leyendo
la union y la firmaron.

Un Morales Secret.

Vicente Ramon




Sesion ordinaria del 29. Agosto de 1850.

Presidente
D. Vicente Vicente Alcalde
D. Anto. Gonzalez segun.
de Ayuntos. ausente
Regidores
D. Pablo Alvarez
D. Lorenzo Gonzalez
D. Juan Jose
D. Tomas Casas
D. Franco. Carbonell
D. Pedro Brujats austo.
D. Jose Pabater
D. Franco. Isabel Sindico

Oficio

En la Villa de Alagostera á los veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta. Los Individuos del Ayuntamiento Const.l de dicha Villa notados al margen, reunidos en sesion ordinaria para disposicion del Sor Presidente la celebraron en la forma siguiente.

El Señor Presidente manifestó al Ayuntamto en Oficio del Alcalde de la Villa de Calella de Palafrugell de fecha de veinte y seis del corriente que original en dice. "Al Alcalde constitucional de Alagostera = Habiendose procedido por Don Pedro Jonollenas y Sells y su hijo D. Francisco Jonollenas y Sells individuos que fueron á Oficio de Comisionados á la Poblacion de Cruyas Municipal de Alagostera acompañados de su Secretario y Repartidor de Contribuciones, uno de sus deberes y en cumplimiento

al capítulo 2º del Reglamento provisional para gobierno de Alcaldes y en consecuencia presidente de este Ayuntamiento, que dispongan de orden mia se me presente dicho Cuerpo Municipal acompañado de su Secretario y Recaudador de Contribuciones, el viernes á las nueve horas de la Mañana proximo dia veinte del corriente para celebrar el indicado juicio de Conciliacion. = Dios guarde á V.S. m.s a.s = Cabeza de Mallavella veinte y seis Agosto de mil ochocientos cincuenta. = Sr. Alcalde Constitucional Regidor = Segun dice se firma. = Señor Alcalde Constitucional de Sabadell."

Visto continuo dicho Sr. Presidente dijo: Que enterado del contenido del precitado Oficio y dictamen del Asesor, resolvia el Ayuntamiento lo que considerase conveniente, relativamente á la comparecencia reclamada por el Alcalde de Cabezas que dice ser á Instancia de los madre é hijo Jonolleras vecindados de esta vecindad

SELLO 4º. AÑO 1850 40 Mrs

Y los Sres del Ayuntamto dixeron: Que advertido que el M. I. S. Governador de esta Prova con oficio de dos Junio ultimo dixeron y forma se como se ha formado una Cuenta para exigir y examinar las cuentas de los Ayuntos constitucional que no las han dado; en que caso se halla D. Tomas Jonolleras Alde que fué de esta Villa en los años 1848 y 1849 y que por haber el fallecido debido cumplir varios responsos de su Estimo en dhos años 48 y 49; y advertido tambien que en dho Sr Governador, sobre puntos de indoles se ha dirigido y quando exivia como Sr Alcalde y tambien como concejal en el punto años la Intervencion del indicado D. Tomas Jonolleras, sin que se pudiese conseguir su comparecencia al Ayuntamiento, sobre lo que parece debian intervenir en dhas cuentas, al igual que en sus cuentas; y otros puntos que en su caso se manifestarán, que por lo tanto debian acordar y acordaron; que consideran, que el Alcalde de Caldas no debia ni puede arreglarmente hacer aquella reclamacion; y que por lo mismo no debe comparecer este Ayuntamiento verificar su comparecencia, con su Secretario y Recaudador de Contribuciones, reclamada por dicho Alcalde de Caldas; reservandose lo que conveniente hacerlo pre-

sente en su oportunidad al Sr.
E. S. Gobernador de la Provin-
cia para su respectiva resolución.
Y con acordada, se levantó la
sesión y la firmaron.

El Alcalde Presidente
Vicente Romero

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

Sesion Ordinaria = En la Villa de Hagostera á los veinte y cinco dias del 2º Mes de 1850 lo Setiembre de mil ochocientos cincuenta.

Presidente = D. Vicente Roure Alcalde
D. Antº Verdaguer 2º Tenº
D. Pablo Mariné Regº
D. Lorenzo Lorés Idº
D. Juan Jouet Idº
D. Victor Berjaga Idº
D. Josº Tubau Síndico
= Junta Pericial =
D. Juan Vidal
D. Jose Farré
D. Victor Vizcarra
D. Jaymes Cadolar
D. Lorenzo Vallonga
D. Juan Bardolet
D. Buenaventura Pigrau

Los Individuos del Ayuntamiento Const. de la Villa de Hagostera, notados al margen reunidos en sesion estraordinaria con asistencia de los de la Junta Pericial tambien notados al margen, al solo fin efecto, á saber, proceder y deliberar sobre la formacion de las listas de prevenidos: Acordaron pasar aviso á los vecinos de esta Villa y termino, que dentro el termino de ocho dias presenten la Relacion de todas sus tierras y casas que tengan en este termino y sus Valores al igual que el ganado que recogen, bajo pena de cincuenta ₧ y responsabilidad. Y asi acordado se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Vicente Roure




Sesion extraordinaria del dia 2 Octubre de 1850.

Dn Vicente Chueca Alcalde
Dn Antonio Bordas 1er Ten.te
Dn Pablo Mateo Regidor
Dn Lorenzo Conste idem
Dn Tomas Casas idem ausente
Dn Juan Font Regr
Dn Pedro Grujato idem
Dn Jose Sabater Dean
Dn Juan Subert Sindico

En la Villa de Mayalera á los dos Octubre de mil ochocientos cincuenta. Los individuos del Ayuntamto Constl de dicha Villa reunidos por disposicion del Sr Alcalde, en sesion extraordinaria, en la sala de la casa habitacion de su Secretario por defecto de casa capitular, al solo efecto que bajo se dirá, se celebró en la forma siguiente.

El Sr Alcalde Presidente propuso y dijo: Que como insiguiendo lo dispuesto por el M.I.S. Gobernador de esta provincia, con decreto de veinte y seis Setbre ultimo, continuado al margen de la solicitud de veinte y tres del mismo mes presentada por Pedro Rivech y Mas tejonero de esta Vecindad, relativa á los limites de la Villa, debia informar, oyendo al Ayuntamto; Que por lo tanto, al expresado fin ponia de manifiesto dicho recurso y anterior con el informe de los Rados Peritos, y tambien el oficio del mismo Rivech y Mas, todo respectante á dicho asunto; Y que en

consecuencia dijese el Ayuntamto lo que fuese le pareciese: Advirtiendo que considera ser de su deber añadir: que el ya tiene manifestado al Ayuntamiento, que su opinion es, de que por ahora se esté al arreglo que en la actualidad se halla en observancia en esta Villa, sobre el punto de que en dicha solicitud se trata.

El Segundo Tente de Alde D. Antonio Bordas, contestó: Que en virtud de decreto del Alcalde anterior D. Tomás Bonolleras, fue ya declarado por arrabal de la Villa, como lo acredita con el recurso que manifiesta y presenta cuyo decreto fue dado en fecha de veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve: digo cuarenta y ocho; y atendido tambien que los recurrentes hacen las Servitudes como de la Villa, considera que lo son.

El Regidor D. Pablo Masso dijo: Que hasta hoy dia ha considerado ser de Payes.

El Regidor D. Lorenzo Coris Dijo: Que contestaba lo mismo, que ha expresado el Segundo Tente de Alcalde, por ser lo justo.

El Regidor D. Juan Font dijo: Que ignora si es de Villa o si es de Payes.

El Regidor D. Ramn Codolar, Dijo

Que ignora si es Villa ósies de Rayas.
El Regidor Dn Pedro Brugats dijo: Que se conforma con lo que ha espresado el segundo Tente de Alde por ser justo.
El Regidor Dn Jose Sabater dijo: Que tambien se conforma con lo que ha espresado el segundo Tente de Alcalde.
Y el Regidor Sindico Dn Franco Jubert dijo: Que igualmente se conforma con lo que ha espresado el segundo Tente de Alcalde, por la razon de que les ha visto egercer las funciones en la Iglesia, como á vecinos de la Villa.
Y en este estado lo firmaron y se levantó la sesion.

El Alcalde
Vicente Roure
Antun Borda 2te de pvll Marso
Lorenzo Corts Juan Font regidor
Franco Codolar Regr pedro bru Sats regr
Jose Sabater regidor
Franco Jubert Sindico
Thomas Vidal Secro

sion del 26
bre 1850.

D. Vicente Roure Alde
de presidente.
D. Antonio Bordas 2do Tente
D. Pablo Mauri Regr
D. Lorenzo Coris Idem
D. Juan Font idem
D. Pedro Brugats idem
D. José Sabater idem
D. Tomas Casas idem
D. Franco Subert Sindico
D. José Vivas Colector.

Nota

El Regidor D. Franco Codolar no ha asistido por hallarse en cama enfermo.

En la Villa de Llagostera a los veinte y seis Diciembre de mil ocho cientos cincuenta. Los Sres del Ayuntam.to Const.l de dicha Villa reunidos en sesion ordinaria en la Sala de Sesiones los notados al margen, con asistencia del Colector D.n José Vivas se celebró la sesion en la forma siguiente.

El S.r Alde Presidente puso de manifiesto al Ayuntam.to el oficio del M.I.S. Gobernador de la Provincia de diez y nueve del Corriente Diciembre con el que se le acompaña el reparto de D.n Narciso Monolleras de diez y ocho octubre ultimo y Documento con que reclama seis mil veinte y siete rea.s v.n que dice prestó D.n Tomas Monolleras su hermano cuando era Alde de esta Villa en el año pasado de mil ocho ciento cuarenta y nueve.

Y en consecuencia

el Colector Dn Jorge Vivas enterado dijo: Que la unica circunstancia que medió fue que el Sor Exmo Alcalde Dn Tomás Monolleras el dia antes o el mismo dia de la fecha de los recibos que acompaña con su recurso le entregaba el dinero mandandole lo tragese á la Capital Gerona que el asi lo tenia prometido por adelanto de contribuciones á cuya entrega cumplió para evitar apremios al Ayuntamto; sin que pueda añadir otra circunstancia particular.

Acto continuo: El Sor Alcalde Presidente preguntó á los concejales existentes que lo fueron Dn Antonio Bordas, Dn Pablo Massó, Dn Lorenzo Corts, Dn Juan Font, y Dn Tomás Casas del Ayuntamto del año mil ochocientos cuarenta y nueve que presidia el Exmo Alcalde Dn Tomas Monolleras: Que intervencion tuvieron con los prestamos que expresan los recibos del Colector de cinco Agosto y cinco Setiembre de mil ochocientos

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

cuarenta y nueve, que van acompañados con el recurso de Dn Narciso Tonolleras.

Y los nombrados Sres Consejales unanimes contestaron, que ningun conocimiento tuvieron de los adelantos que se expresan en los recibos del Colector acompañados con el recurso de Dn Narciso Tonolleras, antes bien estaban conformes en que en cuanto á contribuciones y rentas, se hallaba todo corriente segun espresion del mismo capitular de Dn Tomas Tonolleras al tiempo de entrar en posesion el nuevo Ayuntamto

Y en este estado se levanto la sesion y lo firmaron. El Vidado estaba: no valga.

El Alcalde. El 2do Tente

Vicente Roure (Antonio Bordas)

P de Masso Lorenzo Cots Regr Juan Sabater

Pedro Bru Sals Jose Sabater

Por el Regidor Dn Tomas Casas que no sabe de escribir de su voluntad

El Sindico

Franco Subirat Jose Vidal

Thomas Vidal Secrio

SELLO 4º AÑO 1851 40 Mrs

Sesion Ordinaria
de 9 Febº de 1851

Presidente
D. Manl Romo Alcalde
D. Antº Bordas 2º Tº
Regidores
D. Pablo Marro
D. Juan Cabalan
D. Juan Jaut
D. Jose Ubalde
D. Pedro Vergara
D. Juan Wenceslao Ubalde

En la Villa de Plagentcia á los nueve Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.

Los Individuos del Ayuntamiento de Gouth notados al margen reunidos en union ordinaria, en la Sala de Sesiones á puerta abierta, para proceder á la notificacion del allanamiento de los nuevos concesionarios á la quinta del presente año, de mil ochocientos cincuenta y uno; previa las unias y anuncios prevenidos, llamando la concurrencia de los alcaldes, y en instante resolvieron un acuerdo, oido y resolvieron un acuerdo, á tenor de lo prevenido en los ordenes vigentes; pero como en

del se presentó para hacer, no
hizo reclamación alguna, cuando
que una hora avanzada, acordaron
levantarse, y se levantó la sesión
y lo firmamos

El Alcalde Presidente
Vicente Roma

SELLO 4º AÑO 1851 40 MS

En la Villa de Magaluf a los once de Febrero de mil ocho cientos cincuenta y uno lo Sres del Ayuntamto de dicha Villa reunidos en sesion estraordinaria en la sala de sesiones asistiendo tambien los individuos de la Junta Pericial de la misma Villa todos ellos de la Contribucion Territorial de la misma clase de fincas rusticas y urbanas, con arreglo a la circular de la Administracion de Contribuciones directas de la Provincia de 1º del corriente Febrero inserta en el Boletin oficial de 16, y atendido que no es posible cumplir con lo que previene la administracion con la citada circular por las dificultades y falta de datos para verificarlo, acordaron nombrar como han nombrado los siguientes comisionados.

D. Juan Vidal de Sabater Hacendado.
D. Jaime Verger Propietario.
D. Jaime Cabrer Hacendado.
D. Pedro Font Propietario.
D. José Prats Hacendado.
D. Lorenzo Vivaltonga y Sabater Propietario.
D. Pedro Rivas de Lluch Propietario.
D. Lorenzo Barceló Hacendado.
D. Vicente Vidal Propietario.
D. José Noguera y Prats Propietario.

Y que en consecuencia los ante nombrados comisionados asociados de un individuo del Ayuntamto y de un arquitecto aprobado pasen sin demora a la casa de esta Poblacion de Llagostera y se reunan para proceder en seguida a formar la

D. Vicente Roure Mesquida
D. Antonio Verger Pons
D. Pablo Massó Roca
D. Lorenzo Cairó Pujol
D. Juan Font Pujol
D. Francisco Cabrer Pujol
D. Pedro Barjats Pujol
D. José Sabater Pujol
D. Tomas Casas Pujol
D. Francisco Subirá Indico.

D. Juan Vidal Pericial
D. Juan Vidal Perez
D. Jaime Cabrer
D. Pedro Barceló
D. Pedro Noguera
D. José Valeri
D. Lorenzo Vivaltonga
D. José Verger
D. Pedro Casas
D. Buenaventura Pujol
D. Salvio Barceló
D. Lorenzo Pujol
D. Miguel Verdaguer

estadísticas y repartimiento de contribuciones con toda equanimidad. Y así acordado por los Jurados, levantándose la sesion y satisfechos con dos dias por cada uno de los mismos propietarios interesados. Este anotado, valga.

El Alcalde
Vicente Roure
Antonio Bordas 2º Alc.
P.O. y Masso Lorenzo Cots Regr.

Juan Font regidor Josep Codolar Regr.
Pedro Bautats regidor
Josè Sabater Regr.
Por D. Tomas Cases Regidor que no sabe de escribir de su voluntad y presencia firmo.
Lorenzo Vidallonga Franco Pubert Sindico

Es Punto Secretario
Ante mi Salvador Abatena Presidente
Lorenzo Vidallonga Sabater Pera Dausa
Pedro Noguera y Pueyo Jaime Codolar
Jose Dausa José Dausa
Buena de Tapia Ligaran Salvio Dausa
Lorenzo Pifarre Pedro Sisa
Miguel Vendaguer.
Thomas Vidal Secio

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

D. Vicente Romero Alcalde Presidente
D. Antonio Pardo Regidor Alcalde
D. Pablo Manuel Regidor
D. Lorenzo Conde Regidor
D. Juan Jose Regidor
D. Francisco Cordoba Regidor
D. Juan Sabater Regidor
D. Tomas Casas Regidor
D. Francisco Gabriel Sindico.

En la Villa de Alcantara a los veinte y Nueve de mil ochocientos cincuenta y seis: Los Individuos del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa notados al margen reunidos en sesion ordinaria en la Sala de Sesiones: el Señor Presidente la presidió en la forma siguiente.

Por el Señor Alcalde Presidente fueron manifestados y sobre la mesa los tres Oficios que respectivamente se han recibido del Escmo. Señor Governador de la Provincia con fecha, el primero de esta Jubero ultimo, el segundo de veinte y dos del mismo mes, y el ultimo de once del corriente Marzo, todos relativamente prevenidos, a que el Cobrador de Contribuciones Don Diego, presente inmediatamente las cuentas en que se espresan con toda claridad, Individualizando todos los gastos que acrecientan en los embargos, valoraciones, y ventas de bienes de los deudores morosos, al pago de las costas reclamadas por los Juzgados de Primera Instancia, incluyendo el valor del papel sellado que ha de servir esclusivamente, con lo demas que en los citados Oficios de S.E. se ordena, y particularmente en el ultimo de ellos prevenido de que se admitan las cuentas que presente dicho Cobrador Don, tales como las tenga formadas y se le devuelvan a S.E. con toda urgencia, con las observaciones que se crean oportunas, para espedir la conveniente, y que el Ayuntamiento, examinado y discutido detenidamente delibere lo conveniente sobre el particular.

Y los Señores del Ayuntamiento enterados del asunto

pido de los dos oficios citados y los demas datos y documentos que se han considerado para sentar dicho acordado; que se cumpla lo ordenado por dicho Mo. E. S. Governador de la Provincia; y que en conformidad, se le admitan las cuentas que presentó el colector Don Diego con oficio de diez y nueve de Febrero ultimo, aunque inadmisibles, tales como se hallan, acompañadas de los reparos y observaciones siguientes.

Primeramente se ha notado que la cuenta que se mandó presentase el Colector con la glosa de los gastos que ocasionaron en los embargos, ventas y cuentas de bienes de los deudores morosos al pago de los Ramos de Alcabala, á razon de lo dispuesto por S. S. con el governo de los citados oficios, y la que presenta el Colector es una suma en que constituyen cuentas de Contribuciones que no pueden admitirse, hasta que vinculen los Generales de los años de mil setecientos cuarenta y ocho, y mil setecientos cincuenta y nueve de que se hallan en descubierto, y por consiguiente inadmisibles en esta parte como pueden á la superior ilustracion de S. S.

Segundo, notan tambien que el documento numero septo que acompaña el Colector en dicha cuenta, firmada por el ejecutor Gregorio Quispe, es falso segun informó el Sor. Alcalde Ordinario, y por lo mismo no puede ni debe admitirsele, ni tampoco de los documentos numerados con los de los demas recibos que acompañan por con carecer de la orden del Superintendente

SELLO 4º AÑO 1851 40 MS

to y D.n N.l del Arbitrio, requisitos todos necesarios para su abono; y por lo tanto reprueban esta corporacion todas las espresadas documentos con inclusion de que el Colector Juan Rivas debe responder de las cantidades, por él entregadas, sin los espresados requisitos.

Finalmente acordaron, que en la remision de las cuentas al Sr. D.n N.l Governador de la Prov.a se remita copia con copia de esta sesion; y el correspondiente Oficio acompañatorio.

Asi lo acordaron y firmaron levantandose la sesion.

El Alcalde
Vicente Rivas

El 2º Teniente

SELLO 4º AÑO 1857 40 Mrs

Sesion ord.ª de 27 de Mayo de 1857.

Señores del Ayuntº
D. Vicente Blanco Alcalde
D. Agustín Verdú Tenº de Alcalde
D. Pablo María Rigalt
D. Lorenzo Pascual
D. Juan José
D. Joaquín Cebolla
D. Pedro Bergalli
D. Vicente Caballero
D. Ramon Lloret
D. Juan Bautista Andrés
D. Manuel Cantó
D. Julian Salat
D. Joaquín Cebolla
D. Agustín Verdú
D. Vicente
D. Joaquín Verdú
D. Agustín Rovalls
D. Pedro Domenech
D. Narciso Alperi
D. Vicente Salat
D. Lorenzo Bernabé
D. Mariano Ramirez

En la Villa de Alcoy a diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete. Los Señores del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa reunidos al margen. Se abrió la sesion ordinaria en la Sala de Sesiones concurriendo tambien otros de los Mayores Contribuyentes al efecto llamados y que igualmente van reunidos al margen; celebrose la sesion en la forma siguiente.

El Señor Teniente Presidente puso de manifiesto el presupuesto de gastos é ingresos para el año próximo venidero de mil ochocientos cincuenta y ocho manifestando igualmente el Señor Jefe Político de esta Provincia de resultas del Convenio celebrado con el Ramo de Tabacos, de que con dicho presupuesto se reunia el de beneficencia, mientras no se hiciera el de gastos e ingresos; y que con lo tanto le remitia al Ayuntamiento medios para la subsistencia absoluta y de libertad amplia para atender a lo prevenido en la Ley de Ayuntamientos y Reglamentos vigentes.

Discutido el Presupuesto de Gastos é ingresos fue aprobado por el Ayuntamiento y Mayores Contribuyentes habiendo dispuesto y votado: Que mil duros se destinen para las composiciones y reparacion de caminos vecinales y municipales: Que mil reales para socorro de los pobres enfermos del Hospital de esta Villa: con la prevencion que dichos quedan en poder y a disposicion del Ayuntamiento y Junta de Beneficencia para distribuirlos segun convenga.

Discutido en seguida el [illegible]

HOSPITAL

punto de Beneficencia, ha resultado que en
el quinquenio Administrativo las rentas de Hos-
pital unico establecimiento general de ig-
norancia por no haberse podido conseguir
los libros y datos correspondientes, conti-
nuando esta renta en el presupuesto de
beneficencia para la debida ilustracion de
la superioridad.

Y oido la acusacion y fenecion de
cuentas dadas la orden.

El Alcalde
Vicente Morro

Jo 2º Jorn.
Antonio Llombart

Regidores

pa. á Masso
Jaume Codolar
Josse Sabater

Lorenzo Coxio
pedro Bauzá

Juan Font

Por D. Tomas Cano, Regidor que no
sabe de escribir á su ruego y presencia
Jayme Vidal

Jaume Tubert Síndico

Regidores Contribuyentes

Juan Vidal de Sabatera

Jayme Codolar
Antonio Llombi

Jose Canas
Jayme Boada
Antonio Nadal

Pedro Domenech y Sureda
Lorenzo Pizarro

Jose Prats
Jaime Barceló

Por Mariano Canicio que no sabe de escri-
bir á su ruego y presencia
Jayme Vidal

Thomas Vidal Jorio

SELLO 4º AÑO 1851. 40 Mrs

En la Villa de Magaseda á los treinta Meses de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos los Individuos del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa nombrados al efecto en sesion ordinaria en la Sala de Sesiones.

D. Vicente Bermejo Alcalde
D. Antº Pardo 2º Tº
Regidores
D. Pablo Alegre
D. Juan Jose
D. Tomas Casas
D. Pedro Pozuelo
D. Jose Sabater
D. Juanº Cadenas
D. Juanº Sebastian

El Segundo Teniente de Alcalde, Don Antonio Pardo el Regidor Síndico D. Juanº Josef, el Regidor D. Pablo Alegre, D. Tomas Jose, D. Tobias Perez, D. Pedro Pozuelo y D. Jose Sabater, y en el acto el Señor Alcalde y Presidente dijeron: que reparandose el Señor Alcalde, en que estaba se encontraba el cobro de Contribuciones, y la primera y segunda sexta parte del Pago ingresado á esta Villa por su Provincia de Cien setecientos cuarenta y dos, cien ochocientos cuarenta y cinco reales cuarenta y ocho.

Y el Señor Alcalde contesto que los Señores que componian la Corporacion pudieran estar de dia del pago de Contribuciones y Quintas porque hoy mismo se ha recibido orden sobre el Cobro sobre este punto en presencia del Ayuntamiento.

El Segundo Teniente de Alcalde y Regidor Síndico dijo: que respecto de que por diversas veces se le ha reconvenido verbalmente de que se activase el Cobro de las Contribuciones y no habiendo dado cumplimiento á la orden formalmente que esta dada, y de la providencia de Cobro

los gritos y preparativos que resultan
fue un Alcalde competido en la ma
y mi lo firmaron
El Alcalde
Vicente Roure
Antonio Bordas 2º Tte
Pau Masso Joaquin Font regidor
pedro bautista regidor
Jose Sabater regidor
Por el Regor Thomas Casas que no sabe
de escribir de su voluntad y presencia
Joaquin Vidal
Franco Tubert 2º Síndico
Thomas Vidal Juez

Sesion Estraord.a
del 30. Abril de 1851.

Alcalde Presidente
D. Vicente Roure
1er y 4º Yust.s Dem.
D. Ant.o Bordas

Regidores
D. Pablo Masso
D. Lorenzo Corts
D. Yuda Font
D. Juan Cabot
D. Pedro Bautista
D. Jose Sabater
D. Thomas Casas

Síndico
D. Franco Tubert
2º Colector
Jose Vivas

En la Villa de Magaluf á los treinta Abril de mil ochocientos cincuenta y uno: los Señs del Ilre Ayuntam.to Const.al de dicha Villa notados al margen reunidos en la Sala de Sesiones en Sesion Estraordinaria, dispuesta por el Sor Alcalde Presidente al mismo fin y efecto que bajo su esquela, citando, y asistiendo tambien el Colector de Contribuciones de la misma Villa Jose Vivas; cuya sesion se celebró en la forma siguiente.

El Señor Presidente manifestó al Ayunt.to dijuno la lectura del Oficio del Ilre S. Gobernador de la Secc.a de veinte y cuatro de este mismo mes que ha recibido por el correo.

Procediéndose seguidamente á la lectura del citado Oficio que verificó el Infrascrito Secretario, y en consecuencia el Sr Alcalde dijo: que por

SELLO 4º AÑO 1851 40 Mrs

mando en Señorio se le entregue dicho oficio, para que cargue el colector Jose Vives con dicho Alcalde Constitucional de este dicho presente las cuentas, para su justificacion que se trata á los Vecinos morosos, haciendolo con la debida separacion, claridad y orden, numero de Cedulas, valor del papel sellado, y demas gastos de cada embargo, valoracion y venta de bienes ejecutados, conforme en el citado oficio se expresa: Que por lo tanto advertidas las circunstancias y para los efectos que en lo sucesivo puedan convenir, habia resuelto pondrá en conocimiento de este Ayuntam.to para su inteligencia y efectos consiguientes como lo verifica, librando de el mismo tenor como manda al nombrado Colector Jose Vives á este acto presente, que bajo su responsabilidad cumpla con lo que mandan las Ordenanzas en el preinserto Oficio: dandole copia de la misma.
Y los Vecinos de este Ayuntam.to manifestaron que han entendido; y asi lo otorgaron, lo cual con el Colector.

El Alcalde
Vicente Roura

Por Mosso
Lorenzo Codol Regr Juan Font regidor
Franco Codolar Regr Pedro Bxu Sats regidor
Jose Sabater Regr Franco Subirats Sindico

Por el Regr D. Thomas Vidal que no sabe de escribir lo firmo un testigo a ruego
Jayme Vidal

Jose Vives

Thomas Vidal

Sesion ordinaria
del 18 Mayo de 1851.

S.r Alcalde Presid.te
D. Vicente Roure —
S.r 2.o Teniente Alcalde
D. Anto.o Pontes —
Regidores
D. Pablo Morro.
D. Juan Font —
D. Juan.o Cabot —
D. Pedro Borgas —
D. Gio.e Salvater —
D. Tomas Casas —
D. Juan.o Gilabert, viudo
Mayores Contribuyentes.
D. Juan Miguel Salvater
D. Jayme Cabot
D. Mariano Roura
D. Pedro Damaso Cuadros
D. Jos.h Frau.
D. Ant.o Sastre.
D. Jayme Boada.
D. Lorenzo Barceló.
D. Ant.o Mauri
D. Jose Prats.
D. Lorenzo Riera
D. Sabio Moreno.

En la Villa de Alayor á los diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno, los Señores del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa notados al margen, Reunidos en sesion ordinaria, en la Sala de Sesiones, llamados y asistiendo, los Mayores Contribuyentes que son los notados tambien al margen, se celebró Sesion en la forma siguiente.

El Señor Alcalde Presidente manifestó el Oficio del Mo. Y. S. Governador de esta Provª de veinte y ocho Abril ultimo, junto con el Espediente, al espresado Oficio acompañado, relativo á la solicitud de D. Gaspar Bacó, contenida en su ultimo recurso de dicho mes de Abril al mismo espediente unido, á fin de que dictado el acuerdo por el Ayuntamiento y Mayores Contribuyentes, Resuelva lo que se considerase arreglado á Justicia.

En seguida se leyó el citado Oficio de su Señoria, y el recurso ultimamente presentado por D. Gaspar Bacó con los demas antecedentes, contenidos en el espediente; y acto continuo se procedió á su discusion.

Verificada la dicha discusion con madurez de reflexion, fue resultado.

Que no se puede rectificar la fecha de que data la apertura de la zanja en cuestion; y es cierto, y lo confiesa el mismo recurrente Bacó en el ultimo recurso que




el de once Abril ultimo, que de su orden fue volteada por su Parage dicha Zanja, lo que pone en verdad al cuidado Julio de mil ochocientos cincuenta, que tambien es cierto que la esperada operacion motivó quedar destruida é intransitable la carretera del punto llamado en la de Alora, para cuya reconposicion, que de un resultas fue mandada por el M.E.S. Governador de la Provincia con Oficio de 31 Enero ultimo, fue necesario buscar á estos vecinos con mas de cien jornales: que tambien es cierto y debe notarse, que es una carga muy pesada, que equivale á una nueva Contribucion, para los vecinos de esta Villa, tener que mantener la carretera en dicho punto llamado Costa de Alora; y tambien es cierto que en los distintos y quexas que ha suplido este Ayuntamiento desde el año 1808, tratando de antiguedad, y otros pertenecientes de Obras por la precitada Carretera, ha sido preciso hacer muchos trabajos, y siempre las autoridades, y sus comisionados, han debido procurar por medio de zanjas, dirigir las aguas de la carretera, para evitar su destruccion, y

de consiguiente se calcula la antiguedad de la referida Zanja, que data desde muchos tiempo, y los interesados la reconocen como sumamente indispensable para la conservacion de la carretera, mayormente cuando las aguas que conduce, son las pluviales de la propiedad del recurrente Baco.

Y por lo tanto; en consecuencia de lo que queda expresado, esta Corporacion, de acuerdo con los dos Mayores Contribuyentes asociados, unanimes y conformes, Acordaron.

Primeramente: que debian ratificar como ratifican y confirman en todas sus partes el informe dado por este Ayuntamiento en veinte y tres [illegible] del [illegible] contenido al margen del recurso presentado por el recurrente Baco en 13 del mismo mes, existente en la segunda hoja vuelta y siguiente del espediente.

Y ultimamente que en cumplimiento de lo mandado por su Señoria con el practicado Oficio; se forme Copia de esta Sesion; y se le remita con Oficio acompañatorio; suplicandole; que aclaradas las




circunstancias, de que se ha despuesto ya el arreglo de la carretera de la Ciudad de Gerona, á la Villa de S. Feliu de Guixols; y á lo que arriba queda expresado, se digne mandar al recurrente Roca, con devolver á esta Corporacion en este punto, reembolsable los gastos, daños, y perjuicios, ocasionados.

Y con lo acordaron, y lo firmaron, lo cual yo Secretario lo certifico.

El Alcalde
Vicente Rozine

El Secretario

Antonio Bofill

Regidores.

Pedro Bau
Juan Font
Francº Codolar
Pedro Bau Tats
Jose Sabatch

Por el Regidor D. Ramon Coll
en su voluntad firmo
Jayme Vidal

Jayme Vidal
Franco Subirats Sindico

Mayores Contribuyentes.

Juan Vidal de Mobellan
Jayme Codolar

Por Mariano Pruneda
que no sabe escribir á ruego
Jayme Vidal

Pedro Domenech y Sureda
Jose Carré
Antonio Nadal
Lorenzo Barceló
Antonio Llambi
Jayme Bardon
Jose Prats

Lorenzo Pferes
Salvio Monery
Thomas Vidal Jun.

Sesion ordinaria del 26 Junio 1836.

En la Villa de Sobrarbe a los veinte y seis dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y seis: los Señores Individuos del Ayuntamiento Const.l de dicha Villa anotados al margen, reunidos en Sesion ordinaria en la Sala de Sesiones, al solo efecto que bajo se dirá; El Señor Alcalde manifestó que consideraba prudente en precision el nombramiento de Señores regidores para la Contribucion de consumos de esta Villa, a tenor de lo prevenido en las ordenes vigentes; El Ayuntamiento discutido el asunto, acordó que asi se verificara, y quedaron elejidos los Individuos siguientes.

Alcalde Presid.te
D. Vicente Bosom

Segundo Idem
D. Anto.o Barcos

Regidores

D. Pablo Arano
D. Pedro Brujas
D. Juan Idrac
D. Ramon Casas
D. Franco. Jabierre Studies.

D. Lorenzo Buruato. Hacendado

Lorenzo Olivan Bruno y Sabater propietario

D. Juan Vidal de Sobrarbe Hacendado.

D. Joyne Broda, Labrador propietario

Pedro Plasencia y Olivan Propietarios, Espanol

D. Jose Ramé Hacendado.

D. Joyne Cardiel Hacendado

Vicente Romagosa proprietario




Bernaventura Pigrau vesinario propietario.
Valero Bonet, Jayme propietario
José Prats Harcenbach.
Juan Basset Labrador propietario.
Y lo firmaron levantandose la Sesion

E. Malla
Vicente Roura

El Sy dor Caminal.
Antonio Bonet

Regidores

pau Masso
pedro pallarès regidor

Juan Font regidor
Por Tomas Casas que no
sabe escribir de su voluntad firmo.
Jayme Vidal

Francn Hubert Sindico

Thomas Vidal Prior

Sesion extraordinaria de 4 Julio 1841.

Alcalde Presidente
D. Vicente Bonet
1er Teniente de Alcalde
D. Antº Bordas

Regidores
D. Pablo Marsá
D. Lorenzo Cortés
D. Victor Font
D. Juan Cabalter
D. Jose Sabater
D. Pedro Burgués ausente
D. Juan Juberthuria

Peritos
D. Lorenzo Viallonga
D. Lorenzo Barceló
D. Vicente Domenech
D. Buenav. Pigrau
D. Isidro Blanch
D. Juan Blanch
D. Antº Martí
D. Jos. Vaqué
D. Jos. Prats
D. Pedro Rius Alcalde ausente
D. Juan Cabalter de viaje
D. Jayme Bruch se ha negado á intervenir.

En la Villa de Mataró á los cuatro Julio de mil ochocientos cincuenta y uno. Los Señores Individuos del Ayuntamiento de dicha Villa notados al margen, reunidos en sesion extraordinaria al efecto que bajo se dirá, llamados y asistidos de los Peritos elejidos para formar el reparto de la Contribucion de Consumos de esta misma Villa notados tambien al margen; cuya sesion ordinaria debia haberse verificado en el dia de ayer que no se celebró á motivo de la lluvia que sobrevino; la celebraron en la forma siguiente.

El Señor Alcalde Presidente manifestó el Oficio del Sor. Intendente de Contribuciones Directas fecha veinte y siete Junio ultimo, prevenitivo de que dentro el termino de diez dias se le remita el reparto de dicha Contribucion de Consumos y que por lo mismo, el Presidente lo ponia á deliberacion del Ayuntamiento y peritos en el acto presentes á fin de que se procediese á la discusion y reparto de dha Contribucion de Consumos, y despues en su oportunidad la remision de este, á tenor de lo dispuesto por dho Sor. Intendente.

Discutido el asunto los Peritos presentes unanimes dijeron que respecto de no ha-

SELLO 4º AÑO 1851 40 MS

Se presentó el Señor D. Jayme Boada antes
de ahora y como con un oficio de ayer y
nueve Junio y dos Julio corriente, me pide
si quiero proceder á la formacion del re-
parto, mientras no se halla presente el dho
Señor Boada.

Y cumpliendo lo mio la formacion.

El Alcalde Presidente. El Sec.o Secr.o

Vicente Roma

Antonio Roca

Regidores

Pau Masso Lorenzo Cots Juan Font

Franco Codolar Jose Sabater

Juan Co Pubul Síndico

Peritos

Lorenzo Vizcaya Sabater Lorenzo Barceló

Vicente Romaguera Pedro Pasqual Pigrau

Salvio Barceló Juan Barceló

Antonio Llambi Jose Corsé José Prats

Thomas Vidal Secr.o

Sesion ordinaria
del 27 Julio 1851
Alcalde Presidente
D. Vicente Bonet

Regidores.
D. Pablo Marcé.
D. Lorenzo Coris.
D. Juan Fort.
D. Francisco Codolar.
D. Pedro Bergada.
D. José Sabater.
D. Tomas Casas.
D. Francisco Gabriel Sindico.

Peritos
D. Juan Vidal de Mobatera.
D. Jayme Codolar.
D. José Carré.
D. Buenaventura Bigas.
D. Lorenzo Vivalonga de Sabater.
D. Lorenzo Alferez.
D. Pedro Vazquera.
D. Salvador Bonet.
D. Pedro Sisa.
D. Miguel Verdeguer.

En la Villa de Magaluf á las cinco y media de la tarde del veinte y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno los Señores del Ayuntamiento Constitucional de dicha Villa actuales del margen, reunidos en Sesion ordinaria en la Sala de Sesiones asistidos los Peritos repartidores de la Contribucion de Inmuebles Cultivo y Ganaderia de la misma actuales tambien al margen, la celebraron en la forma siguiente.

Dijeron que atendido el estado apurado en que se halla el Ayuntamiento en este particular, apremios superiores, y por no haberse podido conseguir un arreglado á aforamiento para la cantacion acordada en Sesion de once de Octubre ultimo, han acordado formar el amillaramiento por terminos generales y aproximativos de toda la poblacion y su termino, que dando en verificarlo arreglado á la ley en su oportunidad.

Y leyda la accion la firmaron.

El Alcalde
Vicente Bonet

Regidores
Pablo Masso Lorenzo Coris Juan Fort
Francisco Codolar Pedro Bellsats
José Sabater
Por el Sr. D. Tomas Casas que no sabe firmar de su voluntad y presencia
Francisco Gabriel Sindico

Peritos
Buenaventura de Mobatera

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Joaquin Cabalar  Jose Torres  Buenaventura Pigrau

Lorenzo Vizcaino y Sabater  Lorenzo Piferrer

Pedro Vazquez y Gomez  Salvio Barto

Pedro Sosa  Miguel Verdaguer

Thomas Vidal Secº

V.

V.

Sesion ordinaria del 31. Julio 1841.

Alcalde Presidente D. Vicente Ferrer.

Segundo Tenente D. Antº Borda.

Regidores

D. Pablo Mano.
D. Juan Prat
D. Juan Bta Cabalar.
D. Pedro Benjats
D. Jose Sabater
D. Tomas Casas.
D. Juan Bta Jubert Secretario de Ayuntamiento

Peritos.

D. Lorenzo Vinaixanza Sabater.
D. Buenaventura Pigrau.
D. Joaquin Borda.
D. Jose Prats
D. Joaquin Cabalar
D. Pedro Vazquez y Gomez
D. Salvio Barto.
D. Lorenzo Piferrer.
D. Jose Torres
D. Antº Montis
D. Vicente Verdaguer
D. Juan Batista

En la Villa de Sagarra a los treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno; reunidos los Individuos del Ayuntamiento Peritos en Sesion ordinaria, en la Sala de Sesiones y mandados asistir tambien los Peritos nombrados para formar el reparto de la Contribucion de Consumos señalados todos al margen de la Acta anterior en la forma siguiente.

El perito D. Jose Torres dijo: que debia ser nombrado en el acto de este dia, que admite bien sea el cargo de Perito repartidor de consumos, por no haberse admitido la legal escusa que en tiempo habil presentó; pero pide sea en la mejor forma que haya lugar en

derecho, de los efectos del espresado hacendado en relacion de verificarse en tiempo fuera de la ley y se hubiese cobrado en el pueblo de Orin por la Contribucion de Consumos que invada el vecindario todo con un cargo del cupo designado por la Administracion de Contribuciones Indirectas de la Prov.a en aplicacion á cubrir el Subsidio de Comercio que segun la ley le cabe por espresado de cada Individuo que ejerce arte, profesion ó Industria. Y á los efectos que hacendados con vecindad, declarando se le libre Certificacion de la guia remitida por el Sor. Juez.

El Perito D. Joaquin Barata Ayudante del Sor. Alcalde Presidente Dijo: Que se ratifica en un todo á la pericia que acaba de presentar el Perito D. Jose Yanez y á fin de que conste en legal y debida forma pide que se haga asi constar en el acta de este dia, librandosele copia certificada de ella á los efectos que hayan en derecho le puedan convenir en lo sucesivo.

El Perito D. Joaquin Cadelar dijo que tambien se conforma y adhiere á lo que tiene espuesto D. Joaquin Barata.

Por los Peritos terceros nombrados dijeron, que se conforman y adhieren á la segunda parte de la diligencia de Jose Yanez, Barata y de Cadalso,




mandando los mismos Peritos que se han hecho el reparto, ha sido por los motivos que constan en la sesion de cuatro de corriente Julio.
Y los Sres del Ayuntamiento dijeron, que en la sesion del dia cuatro del presente Julio, se mando de la Comparecencia de los Peritos repartidores, juramentados la orden del M. Y. Sr Governador de la Provincia, y haviendose les mandado procediesen á la formacion del reparto de la Contribucion de Consumos; los Peritos en aquel acto presentes contestaron que no podian ni querian proceder á la formacion de dicho reparto por no hallarse presente el Perito D. Joaquin Boixader segun consta en la sesion de aquel respectivo dia. Y en consecuencia protestaron á los mismos de toda consecuencia.
Y el Sr Alcalde Presidente proveyo y mando á los Peritos en el acto presentes procediesen inmediatamente á la formacion del reparto de la Contribucion de Consumos bajo toda responsabilidad y lo firmaron de que doy fe.

dom la Sesion.

El Alcalde Presidente
Vicente Ramis

El Segundo Teniente
Antonio Bordoy

Regidores

P.e V. Mesa
pedas baratas

Juan Font
Jose Sabater

Juan Fco Codolar

Por Toma Cano Negre en virtud poder
Joaquin Vidal

Franco Tubert Sindico

Secretario
Lorenzo Vizcaya y Sagrera

Vicente Victoria

Tayme Bordoy

Jose Prats

Tayme Codolar

Pedro Ros y Mat

Salvio Barta

Joseph Barceló

Jose Ferrer

Antonio Rambi

Vicente Lomaguera

Juan Barceló

Thomas Vidal Juez

Sesion ordinaria
del 3 Agosto 1834.

Alcalde Presid.te
D. Vicente Ramis

Segundo Tenie.te
D. Ant.o Bordoy

Regidores
D. Pablo Mesa.
D. Lorenzo Corro.

En la Villa de Llagostera a los tres de Agosto de mil ocho
cientos cincuenta y tres. Los Individuos del Ayuntam.to
Const.l de dicha Villa notados al margen prevenidos
en sesion ordinaria en la Sala de Sesiones.

Examinaron si convenia proceder al nombram.to de Peri
tos repartidores de la Contribucion de Inmuebles, Cul




D. Juan Cabolar. Sivo y Jurado de la misma Villa para el presente
D. Pedro Vinyals. año de mil ochocientos cincuenta y dos y resultaron
D. Jos Sabater. elegidos los siguientes.
D. Tomas Carm.
D. Juan Jabalt. Síndico.

D. Joaquin Cabolar Hacendado de Sta Coloma
D. Jos Farré Dem Dem
D. Buenaventura Pigrau Propº de Dem
D. Lorenzo Pferrer Dem Dem
D. Joaquin Boada Hacendado de Dem
D. Jos Nogueras y Prats Propº de Dem

Suplentes

D. Salvio Moreu Propº de Sta Coloma
D. Salvio Barta Dem de Dem
D. Vicente Pomagosa Dem de Dem

Acto continuo procedieron tambien á formar la propuesta triple para reemplazo del Sr Alcalde de Contribuciones Director de esta Propª y lo fueron los siguientes.

D. Salvador Minalles Hacendº de Gerona.
D. Juan Pongovio Dem de Sta Coloma.
D. Jos Salvador Dem de Vilamalla.
D. Jos Sivo Propietario de Sta Coloma
D. Pedro Fiscal y Mas Dem de Dem
D. Juan Nogueras Dem de Dem
D. Juan Garcia Dem de Dem
D. Gerardo Cabolar Dem de Dem
D. Joaqn Vicens Dem de Dem
D. Juan Prats Dem de Dem
D. Lorenzo Barnolá Dem de Dem
D. Gerardo Barnolá Dem de Dem
D. Jos Prats Dem de Dem
D. Ricardo Vidal de Dem

D. Jose Illas Procl de Hacienda
D. Juan Fco Figueras Id de Hacienda
D. Juan Carbonell Dep de Hacienda
D. Juan Matas D de Dep

Acto continuo la Sria de Ayuntº continuando la Sesion en virtud del oficio que ha dirijido el Colector Jose Illas con fha de ayer renunciando el cargo de agente de cobranza; unanimes acordaron que no a lugar admitir la renuncia por intempestiva antes bien se le prevenga continue en el cumplimiento de su deber bajo toda responsabilidad a que por lo tanto la competente contestacion.

Y con acordado lo firmaron los Ayuntamientos la Sesion.

El Alcalde
Vicente Morell

El Segundo Tenº
Antonio Vidal

Regidores

Por V Mosso
pedro bautista Jose Sabater
por el Regr Comun Pedro que cumple encargo de su voluntad firma

Juan Fco Subirats Sindico

Thomas Vidal

SELLO 4º AÑO 1857 40 MS

Sesion ordinaria
del 1. Agto 1221

Alcalde Presidente
D. Vicente Romeo.
Segundo Teniente
D. Antonio Bordas.

Regidores.
D. Pablo Ramón
D. Lorenzo Coria
D. Juan Cebolar
D. Pedro Bruñate
D. Jose Subalar.
D. Tomas Casas
D. Juan Subastida.

Peritos.
D. Lorenzo Barrado
D. Lorenzo Viralonga y Subastida
D. Jose Prats.
D. Buenaventura Pizarro
D. Juan Barrado.
D. Vicente Romagueras
D. Salvio Bonet.
D. Pedro Reinoso y Mas.
D. Antonio Martin.
D. Jose Ramon
D. Joaquin Cebolar
D. Joaquin Broda.

En la Villa de Segorbe á los seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno: reunidos en la Sala de Sesiones en Sesion ordinaria los Individuos del Ayuntamiento de dicha Villa, con los Peritos nombrados para formar el reparto de la Contribucion de Consumos todos reunidos, el mismo que la celebran en la forma siguiente.

El Señor Alcalde Presidente mandando los Señores del Ayuntamiento previno á los Peritos nombrados presentes que dentro el precizo termino de tres dias presentasen al Ayuntamiento el reparto de dicha Contribucion de Consumos bajo toda responsabilidad, y con cargo de los daños, costas, y perjuicios que se ocasionen.

Los peritos en el acto presentes, a saber D. Lorenzo Barrado, D. Lorenzo Viralonga y Subastida, D. Jose Prats, D. Buenaventura Pizarro, D. Juan Barrado, D. Vicente Romagueras, D. Salvio Bonet, y D. Pedro Reinoso y Mas, dijeron, que se hallaban al reparto que presentan formado con arreglo á la ley vigente; pero D. Antonio Martin, D. Jose Ramon, D. Joaquin Cebolar, y D. Joaquin Broda dijeron, que para que tuviese la mayor forma que se debia tuviese lugar, el reparto presentado por no hallarse arreglado á los consumidores sino á la

riqueza.

El Sor Alcalde 1er Consiliario — con los Sres del Ayto en vista de ser — el reparto presentado aprobado por — la Diputacion de los Peritos, dijeron que el reparto presentado y aprobado por la referida Diputacion de los Peritos rejese, quedando expuesto al publico á tenor de lo prevenido en la instruccion y remitido despues al Sor Alcalde de Contribuciones Indirectas, y lo firmaron cuantiandose la sesion.

El Alcalde Presidente
Vicente Roure

El Secretario
Antonio Bordas

Regidores.

PAU Mosso — Lloreng Coats — Juan Co Codolar
pedro Batlle Tats — Joseph Sabater
Por Thomas Casas Regidor que no sabe escribir á su voluntad firmo — Joaquin Vidal

Franco Tubert Sindico

Peritos.

Lorenzo Bravo — Lorenzo Giralt Borras y Sabater
José Prats — Buenaventura Figueras
Juan Bassets — Vicente Romagueras
Salvio Bonet
Antonio Llambi — Pedro Joseph Borras
Jose Carré
Jayme Codolar
Jayme Beardo
Thomas Vidal

SELLO 4º AÑO 1857 40 MS

En la Villa de Llagostera á los diez y siete de Agosto mil ochocientos cincuenta y uno: reunidos los Señores del Ayuntamiento Alcalde y asistiendo también los Peritos para el reparto de la Contribucion del Concepto, estando todos al margen citados bajo mi presidencia en la forma siguiente.

Se procedió á la lectura del oficio del Señor Administrador de Contribuciones indirectas de fecha de catorce del corriente y en seguida acordaron, que en vista de las reclamaciones que se han presentado se entregue al juez de cada una de ellas el decreto siguiente "Las vistas que tienen señaladas los recurrentes, estan con arreglo á los artículos diez y ciento diez y siete que alegan, que estan comprendidos en el mencionado que tiene señalado este pueblo, y segun los comerciantes que se les gradúan en sus casas, por su riqueza y en la proporcion señalada á los habitantes del pueblo, sujetos á mayores derechos asi como por lo terminantemente ordenado por el artículo quinto que también alegan y este ciento diez y cinco y que se tenga el alegamiento y la Playona de Peritos convidados al

reparto arreglado a Justicia y equidad y que por lo mismo no debe accederse a su peticion."

Y habiendo sido expuesto al publico este reparto en la inteligencia de que en conciencia y en justicia no admite mejora puesto que está arreglado al caudal, riqueza y propiedad de cada uno con exclusion de lo que jornalea, segun ley; se remita al Mº. I. S. Jovellanos de la Provincia enviandole a continuacion el convenio de repartimiento que justifica el medio de dicho repartimiento adoptado en esta Villa, con oficio acompañatorio para la aprovacion de dicha Superior autoridad.

Acto continuo los Señores D. Joseph Prada, D. Joseph Fano, y D. Manl. Lluch y D. Joseph Cadelas, en cumplim. Punto en el acto propuesto, dijeron que reconocen del todo fundadas las reclamaciones de los recurrentes, por el exceso de cantidad que se les señala en el repartimiento expuesto al publico y de cuyos efectos protestan y que conste en el acta del dia: y que se reproducen, y consecuente a ello pidan el Sor. Presid. la mande contar en el acta de la sesion de hoy cuando acaban de exponer, dejandose a dho. fin copia certificada de ella a los fines que mejor

SELLO 4º AÑO 1851 40 Mrs

conveniente pueda en lo sucesivo para dadir toda responsabilidade que pueda en lo sucesivo dedimanar de la autoridad superior administrativa de la Provincia.

Y el Sor Alcalde presidente dijo que persuade a levantar la sesion.

El Alcalde Presd
Vicente Bover

El Sr. Secretario
Antonio Borda

Regidores.

Dn V Morro Lorenzo Cais Juan Font
Francisco Codolar Pedro Barutats
Jose Sabater Por el Regidor Juan Cais que no sabe la voluntad de su voluntad y presencia firma.
Francisco Juliant Sindico Jayme Vidal

Peritos.

Pedro Riera de Alcalde
Lorenzo Canalonga y Salas
Lorenzo Barceló Buenaventura Tignac
Vicente Romagnera Salvio Basti
Juan Bauzá Jayme Bauzá Jose Juan
Antonio Llamp
Jayme Codolar
Thomas Vidal Juez

Sesion ordinaria del 17 Agosto.

Alcalde Presidente D. Vicente Ramos. D. Ant.º Bordas. Regidores D. Pablo Marin. D. Lorenzo Cano. D. Juan Gonzalez. D. Juan Cebollero. D. Pedro Borrajo. D. Jose Sobrino. D. Tomas Cano. D. Juan Jose Sobrino.

En la Villa de Hagotera á los diez y siete Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno. Los Individuos del Ayuntamiento Const.l de esta Villa nombrados al margen reunidos en sesion ordinaria en la Sala de Sesiones, la celebraron en la forma siguiente.

El Alcalde Presidente dijo: que habiendo pedido el Colector José Vivas renunciado su encargo aunque interinamente á pesar del Ayuntamiento, y á fin de que en lo sucesivo cobranza y pago de las Contribuciones asignadas á esta Villa, consideraba prudente su precaucion inmediatamente al nombramiento de Collector principalmente para la recaudacion del tercio y cuarto trimestre de esta Contribucion de este año, considerando que podria desempeñarlo el Segundo Alcalde Teniente D. Antonio Bordas.

Y todos los Señores individuos del Ayuntamiento unanimes acordaron nombrar como nombraron para Colector al expresado D. Antonio Bordas Segundo Tenl.e Alcalde bajo las conducentes obligaciones de sus bienes y derechos.

Y el mismo D. Antonio Bordas á quien se le acaba de hacer presente aceptó el encargo prometiendo de

SELLO 4º AÑO 1857 40 Mrs

sengreñan el mismo con toda legalidad y dentro
de dichas cuentas bajo las conducentes obligaciones
de sus bienes y derechos, con las renuncias ne-
cesarias.

Y así acordado lo firmaron levantando la
sesion.

El Alcalde
Vicente Bonet

El Segundo Tente
Antonio Bernat

Regidores.

Pdo V Mosso
Francº Codolar
Joseph Sabaté
Lorenzo Canis
pedro bruJats
Juan Font

Por el Regidor Fernando que no sabe escribir a
su ruego lo hace el testigo Jayme Vidal
Francº Subirá Síndico

Jayme Vidal

En la Villa de Mogoñena a los diez y nueve dejunio de mil ochocientos cincuenta y cinco Los Jueces Individuos del Ayuntamiento Const.l de dicha Villa reunidos en sesion extraordinaria en la Sala de Sesiones dijeron: Que teniendo que proceder al nombramiento de los asociados y suplentes para practicar la rectificacion y consiguiente exposicion al publico de las listas electorales: Que por lo tanto elijieron para asociar al Alcalde, a saber, de los Individuos del Ayuntamiento a D. Roberto Dorador Juez de 1.a Eleccion Alcalde, y D. Lorenzo Coris regidor, y por suplente a D. Pedro Bonjatin, y por la clase de Mayores Contribuyentes a D. Lorenzo Pascual y D. Jose Vizquena y Prats y para suplente a D. Antonio Bandi.

Y asi acordado lo firmaron levantandose la sesion.

El Alcalde
Vicente Monse

El Juez de 1.a Eleccion
Roberto Dorador

Por Mosso Lorenzo Coris
Juan Font Franco Codolar pedro bausats
Jose Sabater

Franco Subirats Vindico

Thomas Vidal Secretario




En la Villa de Aguilar á los veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunidos los Individuos del Ayuntamiento en la Sala de sesiones, en sesión extraordinaria al toque de oracion que bajo de esta fecha se celebraron en la forma siguiente.

El Sor Alcalde Presidente hizo presente á los concejales que la convocatoria para esta sesion ha sido motivada por el oficio del Sor Gefe Político de la Provincia relativo á que se proceda desde luego y bajo responsabilidad á nombrar el apoderado que sobre esta Corporacion gerencia hasta que se haya formado el reparto á los que se comprometieron en la Convocatoria de veinte y ocho Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro que tuvieron á bien de manifestar y la ratificacion á los que no se comprometieron al litijio, á fin de que despues de todo se cumpla en todas sus partes el prevenido Oficio del Sor Gefe Político de la Provincia.

Y los Señores del Ayuntamiento enterados á saber D. Antonio Morales Segundo Tenente dijo: que respecto de que hasta la fecha no tiene conocimiento del reparto que reclama el Juzgado correspondiente para consultar con Copia del Oficio y presente sesion y á lo mismo se adhirieron los demas concejales, (á excepcion de D. Pablo Blanco y D. Juan Cubero que se adhieren á lo que reclama el Sor Alcalde)

protestando de daños y perjuicios.

Y el Sor Alcalde Presidente replicó que prevenia igualmente al Ayuntamiento procediese á dar el debido cumplimiento al oficio del Mº de Gobº con cargo de protesta de daños y perjuicios

Y lo firmaron levantandose la sesion.

El Alcalde — El Secretario

Vicente Roura — Regidores

Antonio Bordas

por Mossen Juan Font

Francisco Codolar — Pedro Bruguera — Lorenzo Cois

Jose Sabater

Por una Casa, Sr. que no sabe escribir se su voluntad Mariano Jayme Vidal

Acto continuo el Síndico D. Francisco Subirat dijo que no queria firmar hasta que se hubiesen arreglado los siguientes; que este asunto no sabe si es atribucion del Alcalde ó Ayuntamiento reservandose dos dias para contestar y reclamando copia del oficio y presente sesion.

Francisco Subirat Síndico

Thomas Vidal Secretario

SELLO 4º AÑO 1857 40 Mrs

En la Villa de Sagrera a los veinte y cinco Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco reunidos en sesión ordinaria los Sres del Ayuntamiento presididos por el Sr Tent Alcalde D. Ant Bordas, por ausencia del Sr Alcalde D. Vicente Bonny, lo celebraron en la forma sig.te

El Sr Presidente D. Ant Bordas presentó el oficio del Sr Alcalde de fha veinte y cinco Agosto relativo al remitgo de lo subsistente a las Cuentas de Sabbat declarado por algunos Mayores Contribuyentes de esta Villa.

Y habiendo procedido a la lectura del oficio y oido el acuerdo tomaron que se cumpla lo dispuesto por el Alcalde con el citado oficio, y que para el debido cumplimiento se dirija al comparendo oficio a los Peritos y Agrimensor, indicados en el mismo oficio.

Y así acordado lo firmaron cuantos de verdad.

El Sr Tent Alcalde Presid.te

Antonio Bordas

Regidores.

P.a V.Masso

Lorenzo Cots Francisco Codolar

pedro brusats

Por el Sr Vicente Bonny que no sabe escribir de su voluntad firmo

Eugenio Vidal

Fran.co Subirats Síndico

Thomas Vidal Juez

En la Villa de Magdalena á los cuatro Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco: los Sres Individuos del Ayuntº Constº de esta Villa bajo[s] reunidos en sesion ordinaria en la Sala de Sesiones la celebraron en la forma siguiente.

El Sor Presidente comunicó al Ayto la contestacion que en fecha de veinte y cinco Agosto ultimo le han dirijido los Peritos nombrados para formar y exprimir el reparto de lo que debia contribuirse a la que se comprometieron a regular y costear el Edificio, á tenor de lo mandado por el Mº Yº S. Governador de la Provincia; y que observando que lo contenido en dicha contestacion parece es ajeno para alargar el cumplimiento de lo ordenado por S.S. convendria el Alcalde Presidente debe prevenir como previene al Ayuntamt que dirijido el asunto acordado: que dichos peritos y el recaudador nombrados, procedan sin demora á formar el reparto y exaccion de las cantidades que deben repartirse y exijirse á los que otorgaron y firmaron el Sindicato y poder en la Convocatoria de veinte y ocho Enero de mil ochocientos cincuenta

SELLO 4º AÑO 1857 40 MS

y exacto conforme lo dispuesto por el S. en Ofi-
cio de ayer ultimo que se comunicó
al Ayuntamiento en sesion extraordinaria de ayer
y dar del mismo mes. Lo que proclama y
reclama bajo la responsabilidad á los Ayun-
tes.

Y los Sres del Sr Alcalde el acuerdo mandaron que se preven-
ga á los Alcaldes cumplan con su deber á tenor de
lo que se les tiene mandado, examinando los Padro-
nes que entreguen en la forma que previene como
cuenta y providencia.

Y levantandose la sesion lo firmaron.

El Alcalde Presidente — El Secretario

Vicente Ferrer — Regidores

Por mi voto Lorenzo Como — Juan Font regidor

Juan Cs Codolar — Por Lorenzo Como Regidor — Josef Salvador

= mi voluntad firmo. Joaquin Vidal

Juan Cs Salvador Sindico

Thomas Vidal Secretario

Alcalde Presid.te D. Vicente Roure
Segundo Alcalde D. Abel Pardo
Regidores D. Pablo Chanso
D. Lorenzo Cerdá
D. Juan Jose
D. Juan Bta Estadas
D. Pedro Borjabad
D. Juan Bta Arias
D. Juan Bta Juberi y Antich

En la Villa de Segorbe á los catorce dias de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Los Sres del Ayuntamiento al margen reunidos en Sesion ordinaria en la Sala de Sesiones, la celebraron en la forma siguiente.

El Sor Alcalde Presidente manifestó al Ayuntamiento lo conveniente que seria el arreglo de las Riveras y riachuelos á fin de evitar los daños y perjuicios que se esperimentan en las crecidas de las aguas en tiempos lluviosos y que consideraba necesario evitarlo por medio de un bando y comisionados, al efecto de reconocer las faltas de los que no cumplieron en su arreglo.

Y todos los Concejales unanimes acordaron que se verificase lo indicado por el Señor Alcalde Presidente y que al efecto se nombraran como nombraron para dicha reunion á los comisionados siguientes.

Comisionados para reunir la mitad del termino por la parte de Oriente de la Villa.

Lorenzo Ojeda Labrador.
Jose Bastida Etapo
Juan Bautista Etapo

Comisionados para reunir la otra mitad del termino por la parte de Poniente.

Mariano Calvet Labrador
Tomas Galarza Labrador
Narciso Pubill Etapo

Y
asi acordado lo firmaron.




Lo rubricaron la sesion.

El Alcalde
Vicente Roura

El Segundo Tenº

Regidores

Pa V Marso
Francº Códolar

Lorenzo Cots
pedro Vaxu Sals.

Juan Font

Por Juan Cots Regr de su voluntad y ruego
no sabe firmar

Joaquin Vidal

Thomas Vidal Secº

Nº

En la Villa de Sagarra a los veinte y uno Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno: Los Individuos del Ayuntamt Const de dicha Villa infrascritos reunidos en Sesion ordinaria en la Sala de Sesiones la celebraron en la forma siguiente.

El Sor Alcalde Presidente puso de manifiesto al Ayuntamto las cuentas de los años 1848 y 1849 del ex-Alcalde D. Tomas Jonvilleras, presentadas con Oficio acompañatorio de Vocal Syndico ultimo por parte de D. Narcis Jonvilleras abogado vecino de la Ciudad de Barcelona, tutelandose curador no de su sobrino D. Jaime Jonvilleras tambien vecino actualmt de dha Ciudad hijo y heredero del citado

//

y difunto ex-Alcalde D. Tomas Jovellanos; que
consecuencia anuncio dho ——— Sor Alcalde
Presidente al Ayuntamiento ——— que considera
prudente que formado expediente a parcen dhas
cuentas a la junta de examen, revision y censu-
ra de cuentas, con oficio acompañatorio, nom-
brada en esta Villa por disposicion del Sr.
D. J. S. Governador de la Provª; y que por lo
tanto el Ayuntamto acuerde lo conveniente.
Y los Señores Consejales enterados acordaron
que se verifique lo propuesto por el Sor
Alcalde.
Y asi acordado lo firmaron levantandose
la sesion.

El Alcalde
Vicente Roure

El Sgdo Teniente.
Antonio Andreu

Regidores

Pdo V Masso  Lorenzo Coris  Juan Fort
Franco Codolar  pedro bru Sals  Josef Sabater
Por Thomas Casas Regr que no sabe es-
crivir se ha rubricado y firmo a ruego
Joaquin Vidal

Franco Juan Vicario Sindico

Thomas Vidal Procr

SELLO 4º AÑO 1857 40 Mrs

Alcalde Presidente D. Pablo Alonso
Regidor Síndico D. Vicente Moreno
Regidor Síndico D. Isidoro Blanco
Regidor D. Pablo Sanz.
Regidor D. Lorenzo Cerezo.
Regidor D. Juan Jose.
Regidor D. Juan de Cabalar.
Regidor D. Jose Sabalete.
Regidor D. Juan de Prado.
Regidor Síndico D. Juan Sabalete

En la Villa de Alagonilla á los nueve Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco: los Sres del Ayuntamiento de dicho Pueblo al margen, reunidos en sesion ord.ª en la Sala de Juntas, llamados y asistiendo los Sres dichos para formar la Junta Pericial de Agricultura, Cultivo y Ganaderia, de la prevenida en la Real Orden para el año próximo venidero de mil ochocientos cincuenta y seis, los dichos con asistencia del Alcalde al margen, la celebraron en la forma siguiente.

Peritos. El Sr Alcalde Presidente manifestó que habia procedido á la instalacion de la Junta Pericial, examinando previamente y reconociendo si eran ó no justas las causas manifestadas por algunos para eximirse del cargo de Perito y proponiendo para ello al Regidor D. Pablo Alonso; y la Junta al de nuevo.

D. Joaquin Cabalar
D. Jose Manuel
D. Joaquin Prado.
D. Ramon Moyano y Prado
Suplente
D. Isidoro Moreno
Peritos
D. Pedro Sanz.
D. Mariano Moreno,
D. Juan Sanz.
D. Sebastian Alonso
D. Lorenzo Crespo

Y que el objeto de evitar dificultades al asunto se encargue la conservacion bajo responsabilidad de los Concejales y Vocales de la Junta.

En consecuencia se procedió á la votacion nominando para la Cabeza de los Peritos de D. Pedro Moyano y Garcia de esta Vecindad, y de D. Isidoro Sanz D. Mariano Moreno Vigrano y D. Pablo Sanz de Fuentes de Arico del mismo: y despues de examinados y discutido el asunto, se acordó que atendido que D. Pedro Moyano ha desempeñado el cargo de perito en la Villa de Villarejo, quede eximido, ocupando su lugar el

suplente D. Pedro Rovirola, que D. Pedro Serra por manifestar
tener mas de sesenta años se le admitiera la renuncia verbal
que hacia ocupando su lugar el suplente D. Lorenzo Barceló
y que por la misma razon de tener mas de sesenta años
se le admitia la renuncia al suplente D. Pedro Serra; y que
en cuanto á Buenaventura Pujol y Pablo Prats no
se les admitia.

Acto continuo quedó elegido para Regidor 2do de la Junta Pro-
vincial el Regidor D. Pablo Marcó y los Diputados de la Junta cesa-
ntes dijeron para Secretario á D. Gaspar Bacó
ninguno cesante; y asi acordado quedó ter-
minada la Junta, y lo firmaron los nombrados de
sesion.

El Alcalde Provl

Vicente Moragues

El Secr. de Ay

Juan Bautista

Regidores.

Por Vocal Lorenzo Cotis Juan Font
Franco Codolar Jose Sabater

Por el Regr Thomas Canas que no sabe escribir de
su voluntad firmo.
Jayme Vidal

Franco Sabater Sindico

Perito.

Jayme Codolar

Jose Sans Jayme Borda

Jose Noguera y Prats Juan Bassets

Lorenzo Barceló Pedro Albarti y Roig

Por el Perito Mariano Rovirola que no sabe escribir de
su voluntad firmo Jayme Vidal

Thomas Vidal Secr.

SELLO 4º AÑO 1851 40 Ms

En la villa de Alagon a los dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno: Los Sres del Ayuntam.to Const.al de dha Villa Patron reunidos en Seccion ordinaria en la Sala de Sesiones la celebraron en la forma siguiente.

El Señor Alcalde Presidente comunicó verbalmente al Ayuntam.to que el ex-colletor Jose Vivas entregó ayer en Tesoreria cuatrocientos Reales diez y nueve maravedis vellon que en su cuenta de lo correspondiente a mil ochocientos cincuenta, que por ahora no se halla aprobada, dijo tocar á favor de dho Alcalde y que en el acto de la sesion ord.a del 1.o proximo ultimo del mismo del cobro de espresion de cuya cantidad, respecto de que el Segundo Tente Alcalde D. Jul.o Dorda y actual Colletor de Distrito no quiso admitirla, en firme recibo lo hallo él verificado en los terminos que le habia parecido conveniente.

Todo lo que comunicava al Ayto para su debido conocimiento y los efectos que pudieran convenir.

Y los S.S. del Ayto enterados lo firmaron conmigo en la sesion.

El Alcalde
Vicente Vivas

El Sgto de Cab.ra
Antonio Arruy

Regidores.

Pau Masso  Lorenzo Cavis  Juan Font

Franco Codolar  pedro bautista  Jose Sabater

Por el Regidor Juan Cavis en voluntad por ausencia Joaquin Vidal

Franco Tubert Sindico

Tomas Vidal Vaño

En la Villa de Alagostera á los veinte y nueve dias de mil ochocientos cincuenta y uno: reunidos los Sres. del Ayuntamiento Const. infrascritos, en sesion extraordinaria en la Sala de Sesiones, la celebraron en la forma siguiente.

El Sor. Alcalde Presidente manifestó al Ayto los de oficio del M. I. Sor. Gov. de la Provincia de fecha diez y ocho del actual, cuyo contenido, el Sor. Alcalde Presidente en obsequio de la obediencia debida á S. S. previene y manda se proceda inmediatamente á su cumplimiento; pero que previamente delibere el Ayto lo que convendrá mas conveniente, sobre el particular.

El Segundo Teniente Alcalde D. Salvador Bordas dijo: que el Alcalde cumpla lo que le manda el M. I. Sor. Gov. con los oficios arriba especificados, y que protesta por la falta de su cumplimiento toda responsabilidad.

El Regidor D. Lorenzo Carrio dijo: que por no hallarse presente el Regidor D. Pablo Mariné no contesta otra cosa que cumplirá lo que le ordene de oficio el Sor. Alcalde.

Los Regidores D. Juan Font, D. Jose Sabater, D. Pedro Delgats, y D. Ramon Casas, dijeron: que su opinion es que los Peritos nombrados y al efecto en la presente sesion llamados cumplan con su deber.

El Regidor Sindico D. Juan Subirats dijo: que el




Ayuntam.to el dia cuatro Setiembre celb.da en Sesion
ord.a con referencia á otra anterior, dijieron y
nombraron los Dependientes y repartidores q.e
en las mismas se expresan; y que por lotan-
to, se mande por el Alcalde que cumplan con
lo que tiene ordenado el M. H. Governador de la
Prov.a protestando en caso de incumplimiento
del Señor Alcalde Presid.te valijiendo su
mandato, y atendido que la Mayoria de los
S.S. Concejales es de que se mande á los Depen-
dientes y Peritos Repartidores que cumplan
con su deber, les conmina con la multa de
quinientos reales y responsabilidad consi-
guiente; y que los dhos Dependientes y Peri-
tos en el acto presentes, quedan ya entera-
dos para su cumplimiento.

Y los Dependientes y Peritos que lo son presen-
tes D. Anto Bordas, Seg.do Ten.te de Alcalde
D. Gerardo Vallell, D. Juan Vallell y
Sagorera, Juan Vallell y Figueras
Miguel Barti, y Feliciano Prats
quedaron enterados, pero reclamaron
que lo que el Sor Alcalde les acon-

ba de ordenar cosa en escrito.

Y lo firmaron los nombrados de la sesion.
y el titulado Miguel Martinez vale.

El Alcalde — El 2º Tent.e
Vicente Perez

Regidores

Nota El Segundo Tent.e de Alcalde D. Ant.o Perez como Regidor dijo que no quiere firmar porque lo que el Alcalde le ordena en calidad de tal no se lo ordena en escrito, con protesta de las consecuencias.

Regidores.

Lorenzo Cortes — Juan Font — Pedro Bautista
Jose Sabater — Por D. Tomas Cano Reg.or en su voluntad y presencia firmo. Joseph Vidal

Franco Tobert Sindico

Nota Los Peritos Regantes en el acto presente y arriba nombrados dijeron: que no quieren firmar porque lo que el Sor Alcalde les ordena, no se les dá en escrito, protestando tambien de las consecuencias.

Thomas Vidal Secio.

SELLO 4º AÑO 1851 40 Mrs

Alcalde Presidente
D. Vicente Blasco
D. Antº Bordas 1er Cabo
Regidores
D. Pablo Massó
D. Lorenzo Corés
D. Juan Font
D. Franco Codolar
D. Pedro Dueñas
D. Tomas Casas
D. Franco Jubert Secº
Junta Pericial
D. Pablo Massó Presidente
D. Jose Fauné D.
D. Jayme Borda
D. Jayme Codolar
D. Lorenzo Pijoan
D. Pedro Bourich
D. Salvio Barté
D. Buenaca Pigrau
D. Jose Noguera y Prats
D. Juan Bardolet
D. Pedro Alberti y Roig
Secretario
Secd. Lorenzo Barcelo

En la Villa de Navarcles á primero Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno. Los Individuos del Ayuntamiento Real de esta Villa reunidos en sesión extraordinaria de Junta Pericial bajo el Presidio de Don Pablo Massó Presidente Alcalde Constitucional también los Peritos repartidores de la Contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería para el presente año cuya operación con el mismo objeto verificada en el año mil ochocientos cincuenta y dos, fué notificada al margen, se abrió la sesión en la forma siguiente.

El Sor Alcalde Presidente puso sobre la mesa el Boletín Oficial nº 141 que contiene el cupo de 12.377 reales 5 mrs cabo á esta Villa con la circular del Sor Señor Contador de Rentas de fecha

que Nov.ppo manifestó que debía proceder al reparto de dha contribución, conforme lo previene dho Sor Intendente con circular de veinte del mismo mes de Noviembre inserta en el mismo Boletín, bajo toda responsabilidad de los Sres Concejales y Junta Pericial.

Y los Sres Vocales se conformaron con lo expuesto por el Sor Síndico.

Y los Sres Peritos igualmente se conformaron también en que se procediera á formar el reparto prevenido por la superioridad, pero como no se tienen los datos necesarios para verificarlo con toda exactitud, como debe verificarse á la posible brevedad la cuación que se acordó en la sesión de once Febrero último: por los mismos Comisionados y datos en dha sesión expresados.

SELLO 4º AÑO 1857 40 Mrs

Del Sor Alcalde Presidte y Sres q insisten
ron sin oponerse a la aprobacion á que se
proceda inmediatamente á la formacion
del reparto prevenido bajo esta responsa
bilidad.

Y asi acordado lo firmaron levantando se
la sesion

Dr Alcalde Presidte Dr Regidor Secretario

Vicente Horcas

Regidores

Pau Masso Lorenzo Coris

Franco Codolar pedro Bauzats Juan Fort

por Tomas Canal Regidor que no sabe escribir a su ruego firma Jayme Codolar

Franco Tobert Sindico

Junta Pericial

de presidte

Pau Masso

Jose Coris Jayme Bauzas Jayme Codolar

Lorenzo Ribes Pedro Rossich Salvio Barti

Buenaventura Jaume Juan Vizcaya y Prats

Juan Barcelo

Pedro Alberti y Roig Lorenzo Barcelo Secio